TOMO XCVI — Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1929 — Núm. 6909



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se aprueba un Reglamento de Instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Visto el Proyecto de Reglamentación de la ley 13 de Noviembre de 1928, sobre instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas formulado por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el siguiente Reglamento de instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas:

I

Disposiciones generales

Artículo 1.o.

1) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones es la encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y las que, en el futuro pudieran dictarse en materia de radiocomunicaciones.
2) Sólo mediante su autorización podrán instalarse estaciones radioeléctricas trasmisoras, en todo el territorio de la República.

Art. 2.o.

1) La instalación y el funcionamiento de todas las estaciones radioeléctricas trasmisoras se harán en un todo de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.
2) Ninguna estación radioeléctrica trasmisora podrá ser puesta en funcionamiento sin autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Art. 3.o Cualquiera que sea la categoría o clase de una estación, su potencia y ubicación quedarán limitadas por las interferencias que pudieran ocasionar a las estaciones radioeléctricas del Estado o a cualquier otra trasmisión preferente.

Art. 4.o.

1) A todas las estaciones les está terminantemente prohibido utilizar sus trasmisiones para otra finalidad que no sea la que se especifica en este reglamento y en la licencia respectiva o la que, por autorización especial, la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones pudiera concederles.
2) Ninguna estación radioeléctrica trasmisora podrá emplear otras frecuencias (longitudes de onda) o mayor potencia que las que, de acuerdo con este reglamento, se le asigne en la licencia.
3) La frecuencia de las ondas emitidas deberá ser tan constante y libre de armónicas, como el estado de la técnica lo permita.
4) Ninguna estación podrá utilizar otro indicativo oficial que el que se le asigne en la licencia, ni omitirlo en su denominación.
5) Toda persona que maneje una estación radioeléctrica trasmisora, debe poseer certificado de competencia expedido por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.
6) Esta Institución dictará cursos gratuitos para la obtención de los certificados a que se refiere este reglamento.
7) Ninguna estación radioeléctrica podrá dar curso a comunicaciones que se encuentren en las siguientes condiciones: a) las comunicaciones en que se incitare a la traición contra la República o a la rebelión o sedición contra las autoridades constituídas; b) las que tuvieren por objeto entorpecer la acción de la justicia en cualquier acto de su ministerio; c) las que contengan palabras o conceptos obscenos o informaciones que tengan por resultado la difamación de un tercero; d) la trasmisión o circulación de señales de socorro o de llamadas de socorro falsas o engañosas.

Art. 5.o Toda estación radioeléctrica trasmisora está sujeta a ser inspeccionada en cualquier tiempo por las personas que designe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, debiéndosele proporcionar los datos que soliciten.

Art. 6.o La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, por razones de interés público y previa autorización superior, podrá suspender durante un plazo determinado, las trasmisiones de cualquier estación.

Art. 7.o Todas las estaciones trasmisoras deberán colocarse dentro de las disposiciones reglamentarias y adquirir la licencia correspondiente en un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación del presente reglamento.

Art. 8.o.

1) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones propondrá a la Superioridad las ampliaciones y modificaciones a la presente reglamentación cuando, por razones de carácter técnico o de mejor servicio público, lo juzgue conveniente.
2) Las nuevas disposiciones que pudieran reglamentarse de acuerdo con el párrafo anterior, entrarán en vigencia treinta días después de su promulgación, quedando autorizada la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para conceder mayores plazos, en casos especiales.

II

Receptores

Artículo 9.o.

1) Los aparatos receptores podrán ser instalados libremente en todo el territorio de la República.
2) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá obligar al propietario de un receptor que produzca perturbaciones en otro, a modificar su instalación o suspender su funcionamiento si no cumpliese con lo dispuesto, quedando sujeto a las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

III

Estaciones de radiodifusión y de aficionados

Artículo 10.

1) En todos los casos en que se desee instalar una estación de radiodifusión o de aficionado, el interesado deberá solicitar por escrito de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones la autorización correspondiente en la forma establecida en el apéndice 3.
2) Ninguna estación de radiodifusión o de aficionado podrá ser puesta en funcionamiento sin antes haber cumplido la disposición anterior y obtenido la licencia respectiva, salvo lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 13 de este reglamento.
3) Las personas que manejen estas estaciones deberán poseer certificado de "operador de estación de radiodifusión" expedido por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.
4) Los certificados de operadores de estaciones de radiodifusión y de aficionados serán expedidos por un período de tres años.

Art. 11. Las estaciones oficiales tendrán preferencia en todo lo que se refiera a horarios, longitud de onda y demás condiciones relativas a su funcionamiento, sobre las estaciones particulares. Las estaciones particulares o las extranjeras podrán ser consideradas, ocasionalmente, de trasmisión preferente cuando resulte de conveniencia pública darles ese carácter. Las solicitudes para trasmisiones de preferencia deberán ser dirigidas al Ministerio de Instrucción Pública.

Estaciones de radiodifusión oficiales

Artículo 12.

1) La instalación y funcionamiento de las estaciones oficiales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 1.o, 2.o 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 10 y 11.
2) La frecuencia (longitud de onda) horario de trasmisión, potencia y demás condiciones de funcionamiento serán fijadas, en cada caso, por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.
3) Corresponderá al Ministerio de Instrucción Pública cuanto se relacione con los programas de las estaciones oficiales.

Estaciones de radiodifusión particulares

Artículo 13. En este reglamento:

La expresión "estación de radiodifusión" designa una estación utilizada para la difusión de emisiones radiotelefónicas destinadas a ser recibidas por el público.

La expresión "servicio de radiodifusión" designa un servicio que asegura la difusión de las comunicaciones radiotelefónicas, destinadas a ser recibidas por el público, directamente o por intermedio de estaciones relevadoras.

1) Ninguna estación de radiodifusión podrá trasmitir fuera del horario establecido para su funcionamiento en la licencia respectiva, salvo autorización especial para trasmisiones extraordinarias, otorgada para cada caso.
2) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones determinará en cada caso si, dada la índole de los servicios que prestará la estación a instalarse, así como también su ubicación, potencia, etc., corresponde o no el otorgamiento de la licencia correspondiente.
3) La designación de la frecuencia (longitud de onda) horario y demás prerrogativas se harán en lo posible, de acuerdo con el grado de interés público que tengan las trasmisiones.
4) Hasta nueva disposición sólo utilizarán la banda de frecuencias de 550 — 1500 Kc|s (545 — 200 m.) con exclusión de la onda de 1365 Kc|s (220 m.).
5) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá conceder permisos especiales para la instalación de estaciones de radiodifusión portátiles o móviles. En cada caso, se fijarán las condiciones de funcionamiento, de acuerdo con los servicios a efectuarse.
6) Todas las estaciones de radiodifusión deberán instalar y mantener un servicio telefónico con línea directa a la oficina central de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.
7) Durante las horas de su funcionamiento, toda estación de radiodifusión deberá estar a cargo de una persona con certificado de "operador de estación de radiodifusión".
8) El certificado de operador de estación de radiodifusión será expedido a toda persona que, ante los examinadores que designe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, demuestre los siguientes conocimientos:

A) Para el manejo y funcionamiento de la estación a su cargo.
B) De las disposiciones reglamentarias que le son pertinentes.

9) Toda estación de radiodifusión deberá comunicar a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, con una anticipación de 24 horas por lo menos, los cambios que efectúe en sus instalaciones, en los días y horas de trasmisión y en los programas.
10) Ninguna estación de radiodifusión podrá hacer pruebas de nuevas instalaciones, ampliaciones o modificaciones de las existentes, sin previa autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, la que fijará, en cada caso, los días y horas de las mismas.
11) En todos los casos en que una estación de radiodifusión retrasmita la trasmisión de otra, deberá indicar el origen de la misma.

Estaciones de aficionados

Artículo 14. En este reglamento:

Una "estación de aficionado" es una estación utilizada por un "aficionado", es decir, por una persona debidamente autorizada, que se interesa por la técnica radioeléctrica con un fin únicamente personal y sin interés pecuniario.

1) Ninguna persona podrá operar una estación de aficionado de primera clase o de radiotelefonista sin poseer el certificado de aficionado correspondiente.
2) Las licencias de estaciones de aficionados serán individuales e intransferible.
3) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones expedirá dos clases de certificados de afiecionados:

A) Aficionados de primera clase.
B) Aficionado radiotelefonista.

4) El certificado de aficionado de primera clase se entregará a toda persona que rinda examen satisfactorio sobre los siguientes puntos:

A) Conocimientos sobre el funcionamiento y manejo de los aparatos que se propone emplear.
B) Conocimiento de las disposiciones del presente reglamento.
C) Nociones elementales de radioelectricidad y electricidad general.
D) Código Morse internacional: trasmisión y recepción a 10 p.p.m.

5) El certificado de aficionado radiotelefonista será entregado a toda persona que por examen, demuestre conocer el funcionamiento y manejo de los aparatos que utilizará y las disposiciones del presente reglamento.

6) Las estaciones de aficionados de primera clase utilizarán las siguientes bandas de frecuencia, que deberán ser empleadas únicamente a los fines indicados:

Kc|s. 1715 — 2000. — Mts. 175 — 150. — Servicios: Telegrafía y Telefonía.
3500 — 4000. — 85 — 75. — Telegrafía, Telefonía, Televisión y trasmisión de imágenes fijas.
7000 — 7300. — 42.8 — 41. — Telegrafía.
14000 — 14400 — 21.4 — 20.8. Telegrafía.
28000 — 3000. — 10.7 — 10 Experimentos, Telefonía y Telegrafía.
56000 — 60000. — 5.35 — 5. — Experimentos. Telegrafía, Telefonía Televisión y trasmisión de imágenes fijas.

7) Las estaciones de aficionados radiotelefonistas sólo podrán trasmitir en telefonía en las bandas de frecuencias indicadas en el artículo anterior, con excepción de las bandas de frecuencias 7000 — 7300. — (42.8 — 41) y 14000 — 14400, (21.4 — 20.8).
8) Las estaciones de aficionados de primera clase o de radiotelefonistas sólo podrán utilizar una potencia máxima en la antena de 100 Watts dentro de zonas pobladas y de un radio de 10 kilómetros de estaciones del Estado o particulares autorizadas por el mismo, y fuera de esos radios hasta 200 Watts.
9) Las trasmisiones de las estaciones de aficionados en 1715 — 2000 Kc|s (175 — 150 m.) deberán ser suspendidas desde la hora 21 a la hora 24.
10) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones prohibirá el intercambio de comunicaciones entre las estaciones de aficionados con otros países, cuando la administración de ese país notifique su oposición a ese intercambio.
11) Cuando ese intercambio sea permitido, salvo autorización expresa de la Dirección de los servicios de Radiocomunicaciones, deberá efectuarse en lenguaje claro, y limitarse a los mensajes que tengan relación con las experiencias y observaciones de un carácter personal, por los cuales, en virtud de su falta de importancia, no haya razón para recurrir al servicio telegráfico público.
12) En el curso de sus emisiones, todas las estaciones de aficionados deberán trasmitir su indicativo de llamada a cortos intervalos.
13) Queda prohibido el uso de trasmisores de ondas amortiguadas.
14) Ninguna estación de aficionados podrá hacer trasmisiones de música, noticia, etc., en forma de "Broadcasting", ni trasmitir en ninguna forma correspondencia comercial, con excepción de lo dispuesto por el artículo siguiente.
15) Un aficionado, por medio de una estación de aficionado, podrá dentro del territorio de la República o con países que no se opongan a ello, trasmitir o entregar mensajes de carácter personal siempre que, al así hacerlo, no reciba, directa o indirectamente, ningún beneficio pecuniario o retribución de ninguna clase.
16) Las estaciones de aficionados no podrán comunicar con estaciones particulares, comerciales u oficiales sin autorización especial, excepción hecha de los casos de emergencia.
17) Queda terminantemente prohibido a todo aficionado de utilizar su estación trasmisora para hacer comunicaciones maliciosas o inmorales que efecten las buenas costumbres, así como también trasmitir noticias falsas o engañosas.
18) A partir del 1.° de Julio de 1929, las estaciones de aficionados completarán su actual característica de llamada con el prefijo CX por ejemplo CX1AF, CX2BT.

Como intermedia de un llamado se utilizará la palabra "de", por ejemplo: CX1AF de CX2BT.
19) La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá conceder permisos especiales para la instalación y funcionamiento de estaciones para realizar experiencias de índole científica a los aficionados de 1.a clase que lo soliciten. Las solicitudes para estas estaciones deberán contener una descripción de las experiencias que se proponen efectuar, indicándose además, la potencia y frecuencia de las ondas que se desean emplear.

Todos los ensayos y trasmisiones de las estaciones experimentales deberán hacerse extrictamente de acuerdo con las condiciones que se estipularán en cada licencia. Cualquier infracción dará lugar al retiro inmediato de la licencia.

Indicativos oficiales de llamada de las estaciones de aficionados

Departamentos: Montevideo, indicativos: CX 1 AA-CX 9 AZ. — CX 1 BA-CX 9 BZ. — CX 1 CA-CX 9 CZ.
2 — Canelones, indicativo: CX 1 DA-CX 9 DZ.
3 — San José, indicativo: CX 1 EA CX 9 EZ.
4 — Colonia, indicativo: CX 1 FA-CX 9 EZ.
5 — Soriano, indicativo: CX 1 GA-CX 9 GZ.
6 — Río Negro, indicativo: CX 1 HA-CX 9 HZ.
7 — Paysandú, indicativo. CX 1 IA-GX 9 IZ.
8 — Salto, indicativo: CX 1 JA-CX 9 JZ.
9 — Artigas, indicativo: CX 1 KA-CX 9 KZ.
10 — Florida, indicativo: CX 1 LA-CX 9 LZ.
11 — Flores, indicativo: CX 1 MA-CX 9 MZ.
12 — Durazno, indicativa: CX 1 NA-CX 9 NZ.
13 — Tacuarembó, indicativo: CX 1 OA-CX 9 NZ.
14 — Rivera, indicativo: CX 1 PA-CX 9 PZ.
15 — Maldonado, indicativo: CX 1 RA-CZ 9 RZ.
16 — Minas, indicativos: CX 1 SA-CX 9 SZ.
17 — Rocha, indicativo: CX 1 TA-CX 9 TZ.
18 — Treinta y Tres, indicativo: CX 1 UA-CX 9 UZ.
19 — Cerro Largo, indicativo: CX 1 VA CX 9 VZ.
Estaciones Portátiles: CX 1 ZA-CX 9 ZZ.

IV

Estaciones de abordo

Artículo 15.

1) Todos los buques que conduzcan pasajeros, que entren o salgan de puertos nacionales, están obligados a disponer de estaciones radioeléctricas instaladas de acuerdo con este reglamento.
2) Estas estaciones deberán ser eficaces para trasmitir y recibir, en condiciones normales, hasta una distancia no menor de 200 kilómetros en los buques de navegación fluvial y de 400 kilómetros en los buques de la navegación oceánica y deberán estar a cargo de operadores radiotelegrafistas autorizados por el gobierno del país del que dependen los buques.

Art. 16.

1) A todos los buques que hagan escalas en puertos nacionales la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá exigir, cuando lo crea conveniente, la presentación de la licencia de la estación radioeléctrica instalada abordo, la que deberá serle presentada sin demora.
2) En caso que no se le presentara la licencia correspondiente o que se le comprobara cualquier anomalía, el Inspector de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá proceder a la inspección de las instalaciones radioeléctricas con el fin de comprobar que ellas responden a las condiciones impuestas por la Convención Radiotelegráfica Internacional y por este Reglamento.
3) Cuando el Inspector de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones inspeccione cualquier estación de abordo, deberá, antes de retirarse del buque, dar a conocer sus observaciones al Comandante o a la persona responzable, o a su reemplazante.

Art. 17. No tendrán despacho en los puertos nacionales los buques que:

1) No cumplan con las disposiciones del presente reglamento.
2) No conserven sus aparatos radioeléctricos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. 18. Ninguna estación de abordo podrá funcionar estando el buque fondeado o amarrado en cualquier puerto nacional, sin autorización especial de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, salvo los casos de accidentes o siniestros en que sea necesario recurrir al pedido de auxilio.

Buques de Matrícula Nacional

Artículo 19. Todo buque de Comercio de Matrícula Nacional, a propulsión mecánica o a vela, que tenga a su bordo más de 30 personas de tripulación, debe estar dotado de una instalación radioeléctrica que reuna las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 20. — 1) En todos los casos que se desee instalar estaciones radioeléctricas abordo de cualquier buque de Matrícula Nacional, el interesado deberá solicitar

de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones la autorización correspondiente en la forma establecida en el apéndice 4.

2) Ninguna estación radioeléctrica instalada abordo de un buque podrá ser puesta en funcionamiento sin antes haber cumplido la disposición anterior y obtenido la licencia respectiva, de acuerdo con este reglamento.

Art. 21. La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones otorgará la licencia:

1) Si la estación llena las condiciones establecida en el párrafo 2 del artículo 15, y si está instalada en un todo de acuerdo con la presente reglamentación.

2) Si ha sido depositado en la Tesorería de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, la cantidad de $ 200.00 en efectivo por estación, como garantía del pago del intercambio mensual del servicio radioeléctrico público.

3) El depósito efectuado no podrá retirarse hasta que los interesados hagan saber que la estación no prestará más servicio.

Art. 22. — 1) Los buques cuyas estaciones son clasificadas de 1.ª y 2.ª categoría deben poseer un sistema de comunicaciones eficiente entre la cabina radioeléctrica y el puente del buque e instalaciones de emergencia, con fuente de energía independiente de la generada por las máquinas del buque y capaces de comunicar durante 10 horas continuas.

2) El alcance de las estaciones de emergencia no deberá ser inferior a 150 Kms., en los buques de navegación oceánica y de 100 Kms., en los buques de navegación fluvial.

3) La disposición del párrafo anterior no rige para aquellos buques cuya instalación de comunicación normal disponen de fuente de energía independiente de la generada por la máquina del buque y puede comunicar durante 10 horas continuas.

Art. 23.

1) Las estaciones de abordo sólo podrán utilizar ondas amortiguadas (tipo B), en las siguientes frecuencias (longitudes de ondas):
Kc|s. 375, longitudes de ondas - metros 800.
Kc|s. 410, longitudes de ondas - metros 730.
Kc|s. 425, longitudes de ondas - metros 705.
Kc|s. 454, longitudes de ondas - metros 660.
Kc|s. 500, longitudes de ondas - metros 600.

2) A partir del 1.º de Julio de 1929 no se podrá hacer nuevas instalaciones de estaciones emisoras en ondas amortiguadas (Tipo B).

3) Las estaciones de abordo equipadas con trasmisores a ondas continuas (tipo A - 1), y continuas moduladas a frecuencia audible (tipo A - 2), podrán utilizar las siguientes frecuencias:
Kc|s. 125-160, longitudes de ondas - metros 2400 - 1875.
Kc|s. 390-485, longitudes de ondas - metros 770 - 620.
Kc|s. 500, longitudes de ondas - metros 600 (para señales de socorro, de llamadas, etc).
En cada caso la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones asignará las frecuencias (longitudes de ondas a emplearse).

4) Todos los trasmisores de las estaciones de a bordo que se instalen a partir del 1.o de Enero de 1930 deberán poder utilizar tres frecuencias como mínimo, y permitir el pasaje rápido de una de esas frecuencias.

5) El servicio de todas estas estaciones se hará de acuerdo con el "procedimiento general del servicio radiotelegráfico" de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Art. 24. Toda estación instalada a bordo de un barco debe poder recibir en la onda de 500 Kc|s. (600 m.) y además, en todas las ondas necesarias para el cumplimiento del servicio que efectúan.

Art. 25.

1) Desde el punto de vista del servicio Internacional de la correspondencia pública, las estaciones de a bordo son clasificadas en tres categorías:
1.a Categoría: Estaciones que tienen servicio permanente.
2.a Categoría: Estaciones que tienen un servicio de duración limitadas.
3.a Categoría: Estaciones cuyas vacaciones no están determinadas.

2) Es clasificada de 1.a categoría, toda estación radioeléctrica instalada a bordo de un buque de bandera nacional que:
A) Lleve pasajeros y efectúe navegación oceánica.
B) Lleve pasajeros haciendo la travesía a Buenos Aires.

De 2.a Categoría, toda estación radioeléctrica instalada a bordo de un buque de bandera nacional que:

A) Lleve carga solamente y efectúe navegación oceánica.
B) Lleve pasajeros y efectúe navegación fluvial o a la costa Este, exclusivamente.

De 3.a Categoría, toda estación radioeléctrica instalada a bordo de:
A) Buques pesqueros.
B) Buques hidrográficos.
C) Buques dedicados a salvatajes y remolcadores.
D) Buques particulares dedicados a recreo (Yachts o similares).

3) El horario obligatorio de servicio en esas estaciones será el siguiente:
En las de 1.a categoría, comprendidas en el parágrafo a), durante la navegación. En las comprendidas en el parágrafo b), durante la travesía.
En las de 2.a categoría, comprendidas en el parágrafo a) los indicados en los apéndices 8 y 9. En las comprendidas en el parágrafo b), de 06.00 a 08.00 h., de 10.00 a 12.00 h., de 14.00 a 16.00 h. y de 18.00 a 20.00 h.
En las de 3.a categoría, sin horario determinado, debiendo entrar en radio por lo menos una vez cada dos horas entre la hora 06.00 y hora 20.00.

Art. 26. El servicio de las estaciones debe estar asegurado:

1) En los de 1.a categoría, comprendidas en el parágrafo a); por medio de tres operadores radiotelegrafistas: dos de ellos por lo menos deben poseer certificado de 1.a clase. En las comprendidas en el parágrafo b); por medio de dos operadores radiotelegrafistas con certificado de 1.a clase.

2) En las de 2.a categoría, comprendidas en el parágrafo a): por medio de dos operadores: uno de ellos por lo menos, debe poseer certificado de 1.a clase.
En las comprendidas en el parágrafo b): por medio de un operador radiotelegrafista de 1.a o de 2.a clase.

3) En las de 3.a categoría, por medio de un operador radiotelegrafista de 1.a o de 2.a clase.

4) El servicio radioeléctrico de esas estaciones estará sometido a la autoridad superior del Comandante o de la persona responsable del barco.

5) El Comandante o la persona responsable, así como todas las personas que puedan tener conocimientos del texto, o simplemente de la existencia de los radiotelegramas, o de todo informe obtenido por medio del servicio radioeléctrico, estarán obligados a guardar y asegurar el secreto de las correspondencias.

6) Las infracciones a lo establecido en el párrafo anterior serán penadas con multas de 50 pesos o prisión equivalente. Además, la persona que cometa esa infracción deberá ser retirada de toda intervención acerca del servicio radioeléctrico por el armador del buque o quien lo sustituya.

Art. 27. Todas las estaciones de a bordo deben estar provistas de los siguientes documentos, conservándolos en buenas condiciones:

A) La licencia radioeléctrica.
B) La nomenclatura de las estaciones de a bordo.
C) La nomenclatura de las estaciones fijas y terrestres.
D) La nomenclatura de las estaciones de aeronaves.
E) La Convención Radiotelegráfica Internacional y los Reglamentos anexos y el presente reglamento.
F) Las tarifas telegráficas de los países de destino para los cuales la estación acepta telegramas con más frecuencia.
G) El certificado del o de los operadores radiotelegrafistas.

Art. 28.

1) Esas estaciones deberán, antes del día 10 de cada mes, entregar a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, por intermedio del encargado de la estación o por el propietario o representante:

A) Las planillas del movimiento radioeléctrico.
B) Los originales de los radiotelegramas, oficiales particulares y de servicio.
C) El importe de las tasas correspondientes a los radiotelegramas trasmitidos, excluída la parte correspondiente a la estación de a bordo.

2) Las planillas serán suministradas por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.
3) Las quejas por infracciones al presente reglamento serán elevadas a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones de acuerdo con la fórmula número 30, apéndice 7.

V

Estaciones fijas comerciales

Artículo 29.

1) En todos los casos en que se desee instalar estaciones radioeléctricas fijas para mantener un servicio público o particular, con fines comerciales, el interesado deberá solicitar, por escrito, autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones en la forma establecida en el apéndice 5.
2) Las autorizaciones para la instalación y la reglamentación del funcionamiento de estas estaciones serán objeto de disposiciones especiales en cada caso, de acuerdo con los servicios a que sean destinados y con la ubicación, potencia y demás características de las instalaciones.
3) Ninguna estación de esta categoría podrá destinarse a otro objeto que al indicado en la licencia respectiva.
4) El servicio de esas estaciones estará asegurado por operadores radiotelegrafistas que posean certificados expedidos por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Estaciones Navales, Militares y Oficiales

Artículo 30.

1) La instalación de todos las estaciones radioeléctricas, navales, militares y oficiales ya sean fijas o móviles, se harán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 13 de Noviembre de 1928 y con la presente reglamentación.
2) Esas estaciones deberán cumplir las disposiciones reglamentarias en vigencia relativas a los socorros, ayuda a prestarse en caso de peligro, y a tomar las medidas necesarias para impedir las interferencias con otras estaciones radioeléctricas. Deberán también observar las disposiciones reglamentarias en lo que concierne al tipo de ondas y frecuencias a utilizarse de acuerdo con el género de servicio que presten.
3) Los ingresos por concepto de radiotelegramas cursados por estas estaciones, originales de radiotelegramas y planillas deberán ser remitidos a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones dentro de los primeros diez días de cada mes.
4) Los radiotelegrafistas que operen esas estaciones deben tener, por lo menos, certificado de radiotelegrafista de 2.a clase.

VI

Estaciones de aeronaves particulares

Artículo 31.

1) En todos los casos que se desee instalar estaciones radioeléctricas sobre cualquier aeronave de matrícula nacional que tenga la autorización debida de la autoridad aeronáutica competente, el interesado deberá solicitar, por escrito de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones la autorización correspondiente en la forma establecida en el apéndice 6.
2) Ninguna estación radioeléctrica instalada sobre una aeronave podrá ser puesta en funcionamiento sin antes haberse cumplido la disposición anterior y obtenido la licencia respectiva de acuerdo con este reglamento.

Artículo 32. La Dirección de los Servicios de Rodiocomunicaciones otorgará la licencia:

1) Si la instalación llena las condiciones establecidas por el presente reglamento.
2) Si ha sido depositada en la Tesorería de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones la cantidad de $ 50.00 en efectivo por estación, como garantía del pago del intercambio mensual del servicio radiotelegráfico público.
3) El depósito efectuado no podrá retirarse hasta que los interesados hagan saber que la estación no hará más dicho servicio.

Art. 33. Esas estaciones serán clasificadas en dos categorías.

1.a Categoría: Estaciones que aseguran el servicio durante todo el vuelo.
2.a Categoría: Estaciones cuyas vacaciones no están determinadas.

Art. 34.

1) La clasificación de categoría de esas estaciones se hará de acuerdo con lo que indique la autoridad aeronáutica competente sobre la clase de vuelo a que sean destinadas las aeronaves.
2) Cuelquiera que sea la categoría de esas estaciones, deberán ser eficaces para trasmitir y recibir, en condiciones normales, hasta una distancia no menor de 150 kilómetros.
3) El servicio de las mismas debe ajustarse en un todo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 35. Las estaciones de aeronave deben poder emitir y recibir en la onda de 333 Ks|s (900 m.) en ondas continuas y ondas contínuas moduladas a frecuencia audible (tipos a2 y a3).

Art. 36. Todas las estaciones de aeronaves deberán estar provistas de los siguientes documentos conservándolos en buenas condiciones:

a) La licencia radioeléctrica.
b) El certificado del o de los operadores radiotelegrafistas.
c) Nomenclatura de las estaciones de abordo y nomenclatura de las estaciones fijas y terrestres.

Art. 37. El servicio de las estaciones de aeronaves estará asegurado, en los de 1.a categoría por un operador radiotelegrafista, que posea certificado de 1.a clase y en los de 2.a categoría por un operador radiotelegrafista que posea certificado de 1.a o de 2.a clase.

Art. 38. Para efectuar el servicio como operador radiotelegrafista sobre una aeronave, el interesado deberá tener, por lo menos 10 horas de vuelo, aptitud física y demás condiciones exigidas por la autoridad aeronáutica competente.

VII

Operadores radiotelegrafistas

Artículo 39.

1) Los certificados de operadores radiotelegrafistas serán expedidos por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones previo el exámen correspondiente de acuerdo con el programa de estudio respectivo.
2) Los certificados serán válidos por un período de tres años. Al final de cada período los operadores radiotelegrafistas deberán solicitar su renovación, la que les será concedida siempre que hayan ejercido su profesión sin interrupción no mayor de tres meses por año, y, no siendo así, por un nuevo exámen.
3) La justificación de los servicios deberá hacerse por medio de certificados expedidos por las reparticiones públicas o empresas particulares en las que hayan prestado servicios, o por medio de la libreta de embarque.
4) Los operadores que rindan satisfactoriamente el exámen de radiotelegrafista de 2.a clase, recibirán un certificado provisorio que los autorizará para embarcarse como Jefe operador en los navíos con estaciones clasificadas de 5.a categoría.

Después de seis meses de servicios abordo de un barco, recibirá el certificado definitivo de 2.a clase, quedando autorizados para ejercer las mismas funciones en estaciones de buques clasificados de 2.a categoría.

Art. 40. Antes de ser jefe operador de una estación de abordo de la 1.a categoría, un operador radiotelegrafista de la primera clase debe tener, por lo menos, un año de servicio como operador radiotelegrafista a bordo de un barco o de una estación costera.

Art. 41. Para ser jefe de una estación de abordo de 2.a categoría, un operador radiotelegrafista de 1.a clase, debe tener, por lo menos, seis meses de servicio como operador radiotelegrafista abordo de un barco o de una estación costera.

Art. 42. Los operadores radiotelegrafistas no podrán

operar en estaciones que no posean las licencias respectiva. Cualquier infracción a esta disposición será penada con el retiro del certificado por un año, y, en caso de reincidencia, con el retiro definitivo del certificado.

1) Los operadores radiotelegrafistas que tienen a su cargo estaciones radioeléctricas son responsables ante la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y deberán dar cuenta inmediata de cualquier contravención a lo dispuesto por el presente reglamento.

2) Son responsables del buen funcionamiento de las estaciones a su cargo y deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones en el servicio.

Art. 44. A todos los operadores radiotelegrafistas les está terminantemente prohibido: a) la divulgación del contenido o simplemente de la existencia de correspondencias que hubieran podido ser interceptadas con ayuda de instalaciones radioeléctricas; b) la trasmisión o circulación de señales de socorro o de llamadas de socorro falsas o engañosas.

Art. 45. Al operador radiotelegrafista que contravenga la disposición del artículo anterior o cometiere falsedad en el ejercicio de sus funciones forjando o alterando despachos radioeléctricos, se le penará: a) con el retiro definitivo del certificado de operador radiotelegrafista, quedando el causante sujeto a la responsabilidad legal a que diere lugar la falta cometida.

VIII

Penalidades

Art 46). Las infracciones de los artículos 2.° párrafo 2) y 4.° párrafo 2) y 4) serán penadas con multas de 20 pesos en los casos de estaciones de aficionados y de 50 pesos en los casos de otras estaciones.

2) Las infracciones a los artículos 4.° párrafo 1) y 5; 13. párrafos 1) 7) y 10); y 14. párrafo 17) serán penadas con multas de 20 pesos la primera vez, 50 la segunda vez y con el retiro de la licencia la tercera vez.

3) Las infracciones a los artículos 18.o y 26.o párrafo 5) serán penadas con multas de 50 pesos.

4) Las infracciones a lo dispuesto en el inciso 7) del artículo 4.o serán penados con el retiro de la licencia

5) Los infractores cuyas penalidades no estén establecidas en el artículo anterior, serán penados con multas que variarán entre 10 y 50 pesos, según la importancia de la infracción.

6) A los propietarios de estaciones trasmisoras que cometieran tres o más infracciones en el transcurso de un año, se les retirará la licencia por el término de un año.

7) Transcurridos diez días de notificado el infractor, todas las multas establecidas en este reglamento serán redimidas con la prisión equivalente.

8) Todas las sanciones previstas en este reglamento serán aplicadas, por los inspectores que designe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, al propietario o concesionario de la estación trasmisora, cuyo nombre figure en la licencia respectiva.

9) El importe de las multas recaudadas será vertido en la Tesorería de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

IX

Las solicitudes para obtener los certificados de operador radiotelegrafista, de estación de radiodifusión, de aficionado de primera clase y de aficionado radiotelefonista y para instalar estaciones radioeléctricas de cualquier clase deberán hacerse en papel sellado de $ 0.50 con un timbre de Montepío Militar, — $ 0.25 en la primera hoja, y un sellado de $ 0,25 las siguientes, — agregándose un papel sellado de $ 0,25 para el informe correspondiente.

Las solicitudes, — escritas a máquina o manuscritas con claridad, — se formularán como indican los siguientes apéndices:

APENDICE 1

Para obtener certificados de operador de estación de radiodifusión, de aficionado de primera clase y de aficionado radiotelegrafista:

Fecha.....

Señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Monteviedo.

El que suscribe..... (1) de nacionalidad..... (2) nacido el..... (3) domiciliado en..... (4)..... calle..... N.°...... solicita el examen reglamentario para obtener el certificado de..... (5).

La estación radioeléctrica que me propongo operar tiene las siguientes características: Potencia en antena..... watts. Tipo del trasmisor y válvulas que emplea..... características de la antena, tipo..... altura..... longitud.....

Saludo a usted atentamente.

.....(6).

APENDICE 2

Los aficionados que deseen obtener una licencia para la instalación y funcionamiento de estaciones de aficionados deberán formular la solicitud en la siguiente forma:

Fecha.....

Señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Montevideo.

El que suscribe..... (1) poseedor del certificado N.°..... (2) de..... (3) solicita se le conceda autorización para instalar una estación trasmisora de ..... watts de potencia en la antena en..... (4) calle..... (5) N.°..... Departamento de..... (6) Las características del trasmisor y de la antena que me propongo instalar son las siguientes: tipos del trasmisor y circuitos ..... (7) Tipo y número de válvulas..... (8) antena tipo..... (9) altura..... (10) longitud..... 11).

Adjunto un esquema del circuito del trasmisor, — original y duplicado, — (12) con los elementos que lo componen.

Saludo a usted atentamente.

.....(13)

---

(1) Nombre y apellido. — (2) Número del certificado. — (3) Categoría del certificado. — (4) Ciudad, pueblo o paraje. — (5) Domicilio. — (6) Nombre del Departamento. — (7) Marca. — (8) Denominación, potencia y número de válvulas. — (9) Forma de la antena. — (10) Altura del nivel del suelo de la azotea, o ambas alturas. — (11) Longitud de la parte horizontal, de aislador o aislador de los extremos. — (12) Ver nota N.° 1. — (13) Firma del interesado.

Nota. El esquema deberá presentarse por duplicado, uno en tela de 35 cms., por 50 cms., y una copia en ferroprusiato de las mismas dimensiones.

APENDICE 3

Las personas que deseen obtener una licencia para la instalación de una estación de radiodifusión deberán formular la solicitud en la siguiente forma:

Fecha.....

Señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Montevideo.

El que suscribe..... (1) de profesión..... (2) domiciliado en..... (3) calle..... (4) N.°..... Departameto de..... (5) solicita se le conceda autorización para instalar una estación de radiodifusión en..... (6) calle..... (7) N.°..... Departamento de..... (8).

Las características de la estación a instalarse son las siguientes: Trasmitor: Tipo..... (9) Circuito..... (10) Válvulas que emplea..... (11) Potencia en la antena..... watts.

Las características de la antena a instalarse serán:

Tipo..... (2) Longitud..... (13) Altura..... (14).
Esta estación se instalará con el fin de mantener la siguiente clase de programa...... (15) los siguientes días y horas..... (16).
Se adjunta un esquema del circuito del trasmisor (original y duplicado (17) con las indicaciones de los elementos que lo componen ...... (18).

Saludo a usted atentamente.

(1) Nombre y apellido. — (2) Profesión que ejerce. — (3) Ciudad, pueblo o paraje. — (4) Domicilio. — (5) Nombre del Departamento. — (6). Marca. — (7) Denominación del o de los circuitos. — (8) Denominación, potencia y número de válvulas que emplea. — (9) Forma de la antena. — (10) Longitud de la parte horizontal. — (11) Nivel del suelo, o de la base. — (12) Música (clásica, moderna, regional, de baile, etc.), recitados, conferencias, informaciones, etc. — (13) Días y horas regulares de transmisión. — (14) Ver nota número 1. — (15) Firma del interesado.

APENDICE 4

Las personas que deseen obtener autorización para instalar estaciones radioeléctricas abordo de buques de matrícula nacional, deberán formular la solicitud en la siguiente forma:

Fecha ....

Señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones. —. Montevideo.

El que suscribe ..... (1) domiciliado en ..... (2) calle ..... (3) número ..... Departamento de ..... (4) solicita se le conceda autorización para instalar una estación ..... (5) abordo del buque ..... (6) de propulsión ..... (7) cuyas características son las siguientes: casco de ..... (8) eslora ..... (9) manga ..... (10) altura de los mástiles desde la línea de flotación ..... (11) altura de los mástiles desde cubierta ..... (12) distancia entre los mástiles ..... (13).
El citado buque será destinado ...... (14).
Las características de la estación a instalarse son las siguientes: Tipo ..... (15) circuito ..... (16) tipo de señales ..... (17) potencia en la antena ..... (18) válvulas que emplea ..... (19) antena: tipo ..... (20) longitud ..... (21).
Se adjunta un esquema de los circuitos del transmisor y receptor (original) y duplicado (22) con las indicaciones de los elementos que los componen.
Saludo a Vd. atentamente.

.... (23)

(1) Nombre y apellido en representación de tal o en nombre propio. — (2) Ciudad, pueblo o paraje. — (3) Domicilio. — (4) Nombre del Departamento. — (5) Radiotelegráfica o radiotelefónica. — (6) Nombre del buque. — (7) Clase de propulsión: a vapor, motor, a vela, etc. — (8) Material del casco. (9), (10), (11), (12) y (13) en metros. — (14) a navegación oceánica o para el transporte de pasajeros o carga. — (15) Marca. — (16) Denominación del o de los circuitos. — (17) Ondas continuas, ídem moduladas a manipulador o moduladas por la palabra. — (18) Expresada en watts. — (19) Denominación. potencia y número de válvulas. — (20) Forma de la antena. — (21) Longitud de la parte horizontal expresada en metros. — (22) Ver nota número 1. — (23) Firma del interesado.

APENDICE 5

Las personas que deseen obtener autorización para instalar estaciones radioeléctricas fijas para mantener servicio público o particular con fines comerciales deberán formular la solicitud en la siguiente forma:

Fecha ....

Señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Montevideo.

El que suscribe ..... (1) domiciliado en ..... (2) calle ..... (3) número ..... solicita se le conceda autorización para instalar una estación ..... (4) en ..... (5) la que será destinada a ..... (6).
Las características de la estación a instalarse son las siguientes:
Transmisor: tipo ..... (7) circuito ..... (8) tipo de señales ..... (9) potencia en la antena ..... (10) antena: tipo ..... (11) longitud ..... (12) altura y material de la o las torres o mástiles .... (13).
Se adjunta un esquema de los circuitos del transmisor y receptor (original y duplicado) (14), con las indicaciones de los elementos que los componen.
Saluda a Vd. atentamente.

...... (15).

(1) Nombre y apellido, en representación de tal o en nombre propio. — (2) Ciudad, pueblo o paraje. — (3) Domicilio. — (4) Radiotelegráfica, radiotelefónica, etc.— (5) Ubicación exactamente determinada del punto donde se desea efectuar la instalación. — (6) Fines a que desea destinar la estación. — (7) Marca. — (8) Denominación del o de los circuitos. — (9) Ondas continuas, ídem moduladas a manipulador o por palabra. — (10) Expresada en Watts. — (11) Forma de la antena. — (12) Longitud de la parte horizontal expresada en metros. — (13) Descripción de la clase de mástil y altura expresada en metros. — (14) Ver nota número 1. — (15) Firma del interesado.

APENDICE 6

Las personas que deseen obtener autorización para instalar estaciones radioeléctricas sobre aeronaves de matrícula nacional deberán formular la solicitud en la siguiente forma:

Fecha ....

Señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Montevideo.

El que suscribe ..... (1) domiciliado en ..... (2) calle ..... (3) número ..... Departamento de ..... (4) solicita se le conceda autorización para instalar una estación ..... (5) sobre la aeronave ..... (6) con .... (7) número .....
Las características de la estación a instalarse son las siguientes: Transmisor: tipo ..... (8) circuito .... (9) tipo de señales .... (10) vávulas que emplea .... (11) potencia de la estación .... (12) tipo de antena .... (13).
Se adjunta un esquema de los circuitos del transmisor y receptor (original y duplicado (14), con las indicaciones de los elementos que los componen.
Saluda a Vd. atentamente.

.... (15.

(1) Nombre y apellido, en representación de tal. — (2) Ciudad, pueblo o paraje. — (3) Domicilio. — (4) Nombre del Departamento. — (5) Radiotelegráfica, radiotelefónica, etc. — (6) Nombre de la aeronave. — (7) Autorización o matrícula de la autoridad aeronáutica competente. — (8) Marca. — (9) Denominación del o de los circuitos. — (10) Ondas continuas, ídem moduladas a manipulador o por palabra. — (11) Denominación, potencia y número de válvulas. — (12) Expresada en Watts. — (13) Colgante o fija sobre la aeronave. — (14) Ver nota número 1. — (15) Firma del interesado.

APENDICE 7

Planilla sobre infracciones a la convención radiotelegráfica o a los reglamentos de servicio

Detalles relativos a la estación que viola el Reglamento

1 — Nombre si se conoce (en caracteres de imprenta) (Advertencia a) ....
2 — Indicativo de llamada (en caracteres de imprenta)...
3 — Nacionalidad, si se conoce ....
4 — Onda empleada (Kc/s o'm) ....
5 — Sistema (advertencia b) ....

Detalles relativos a la estación que señala la irregularidad

6 — Nombre (en caracteres de imprenta) ....
7 — Indicativo de llamada (en caracteres de imprenta)....
8 — Nacionalidad ....
9 — Posición aproximada (Advertencia c) ....

Detalles de la irregularidad

10 — Nombre (advertencia d) de la estación en comunicación con la que cometa la infracción ....
11 — Indicativo de llamada de estación en comunicación con la que cometa la infracción ....
12 — Hora (advertencia e) y fecha ....
13 — Naturaleza de la irregularidad (advertencia f)....
14 — Copias del diario de abordo y otros documentos en apoyo del informe (continuando al dorso si es necesario) hora ....
15 — Certificado.

Certifico que el informe más arriba mencionado dá, en cuanto a lo que sé la cuenta rendida completa y exacta de lo sucedido.

Fecha: el .... 19... (1

1) Este informe debe ser firmado por el operador que ha constatado la infracción; y refrendado por el Comandante del barco o de la aeronave, o el Jefe de la Estación Terrestre.

Indicaciones para llenar esta fórmula.

Advertencia a) Cada informe no hará mención más que de un solo barco o una sola estación: (ver advertencia d).

Advertencia b) Tipo A 1, A 2, A 3 o B.

Advertencia c) Aplicable solamente a los barcos y aeronaves (debe expresarse en latitud y longitud (Greenwich) o por una marcación verdadera y distancia en millas marinas o en kilómetros de algún lugar bien conocido.

Advertencia d) Si dos estaciones en comunicación violan el reglamento se harán informes por separado para cada una de esas estaciones.

Advertencia e) Debe ser expresada por un *grupo de cuatro cifras* (0000 a 2359) tiempo medio de Greenwich. Si la infracción tiene lugar en un período de tiempo considerable, las horas serán indicadas al margen del número 14.

Advertencia f) Se requiere un informe separado para cada una de las irregularidades, a menos que los errores no hayan sido hechos evidentemente por la misma persona y no hayan tenido lugar más que en un corto período de tiempo. Todos los informes deben ser c[illegible]s en dos ejemplares y redactados, en la medida que sea posible, con máquina de escribir.

Se autoriza el empleo del lápiz indeleble y del papel carbónico.

APENDICE 8

HORAS DE SERVICIO DE LOS BARCOS CLASIFICADOS EN LA SEGUNDA CATEGORÍA

(Ver Art. 25-3 del Reglamento General)

Zonas	Límites Oeste	Límites Este	Duración de las horas de servicio (Tiempo medio de Greenwich) 8 horas	16 horas
A Océano Atlántico Este, Mediterráneo, Mar del Norte, Báltico.	Meridiano 30° W. Costa de Groenlandia.	Meridiano 30° E. al Sud de la Costa de Africa, Límites Este del Mediterráneo, del Mar Negro y del Báltico, Meridiano 30° E. al Norte de Noruega	de 8 h. a 10 h. de 12 h. a 14 h. de 16 h. a 18 h. de 20 h. a 22 h.	de 0 h. a 6 h. de 8 h. a 14 h. de 16 h. a 18 h. de 20 h. a 22 h.
B. Océano Indico, Océa- Artico Este.	Límite Este de la Zona A.	Meridiano 80° E., Costa Oeste de Ceyland al Puente de Adam, de allí al Oeste, a lo largo de las Costas de la India.	de 4 h. a 6 h. de 8 h. a 10 h. de 12 h. a 14 h. de 16 h. a 18 h.	de 0 h. a 2 h. de 4 h. a 10 h. de 12 h. a 14 h. de 16 h. a 18 h. de 20 h. a 24 h.
C Mar de la China, Océano Pacífico Oeste.	Límite Este de la Zona B.	Meridiano 160° E.	de 0 h. a 2 h. de 4 h. a 6 h. de 8 h. a 10 h. de 12 h. a 14 h.	de 0 h. a 6 h. de 8 h. a 10 h. de 12 h. a 14 h. de 16 h. a 22 h.
D Océano Pacífico Central.	Límite Este de la Zona C.	Meridiano 140° W.	de 0 h. a 2 h. de 4 h. a 6 h. de 8 h. a 10 h. de 20 h. a 22 h.	de 0 h. a 2 h. de 4 h. a 6 h. de 8 h. a 10 h. de 12 h. a 18 h. de 20 h. a 24 h.
E Océano Pacífico Este.	Límite Este de la Zona D.	Meridiano 70° W. al Sur de la Costa Americana, costa Oeste de América.	de 0 h. a 2 h. de 4 h. a 6 h. de 16 h. a 18 h. de 20 h. a 22 h.	de 0 h. a 2 h. de 4 h. a 6 h. de 8 h. a 14 h. de 16 h. a 22 h.
F Océano Atlántico Oeste y Golfo de México.	Meridiano 70° W. al Sur de la Costa Americana, Costa Oeste de América.	Meridiano 30° W. Costa de Groenlandia.	de 0 h. a 2 h. de 12 h. a 14 h. de 16 h. a 18 h. de 20 h. a 22 h.	de 0 h. a 2 h. de 4 h. a 10 h. de 12 h. a 18 h. de 20 h. a 22 h.

APENDICE 9

Horas de servicios internacionales para los barcos que tengan menos de dos operadores radiotelegrafistas

(Ver apéndice 8 y artículo 25-3 del Reglamento General)

HORA MEDIA DE GREENWICH

Nota N.o 1. — Los esquemas deberán presentarse por duplicado, uno en tela, de 35 por 50 cms. y una copia en ferroprusiato de las mismas dimensiones.

Nota 2. — Todas las solicitudes deberán presentarse en el local de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, calle 25 de Mayo N.o 273.

2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente reglamentación.

3.o Que se inserte, publique y vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada, MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Eugenio M. Petit

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 1273|929.

Vista la gestión del señor doctor Eugenio M. Petit, de 67 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Defensor de Pobres de lo Civil y Criminal y como Catedrático de la Escuela Superior de Comercio (Universidad), en virtud de haber cesado en el primer cargo citado el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 22 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios en calidad de Profesor Catedrático Universitario por espacio de 18 años, un mes y 10 días efectivos, los cuales tienen una bonificación de 6 años de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904;

Considerando: Que por esa bonificación corresponde, en el presente caso, la aplicación del decreto de 21 de Mayo próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor doctor Eugenio M. Petit con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 3.585.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Héctor Nicolás J. Morlino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 1792|929.

Vista la gestión del señor Héctor Nicolás J. Morlino a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.° de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener más de 56 años de edad, contando hasta el mes de Mayo próximo pasado con 41 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor Nicolás J. Morlino con derecho a disfrutar, de conformdiad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.331.18, incluído el 8 % de bonificación del artícuo 23 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Tarlera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 3160|928.

Vista la gestión del señor Pedro Tarlera a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Jefe de la Sección Taxímetros de la Dirección de Tránsito Público, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante el día 30 de Noviembre de 1928 por supresión de ese cargo, contando hasta esa fecha con 22 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que el interesado ha prestado servicios policiales desde Noviembre de 1911 hasta Noviembre de 1919, o sea por espacio de 8 años y un mes efectivos, los cuales tienen 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906;

Considerando: Que por esa bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Tarlera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 1.542.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

5

Resolución: Se acepta la donación de un terreno para una escuela en el paraje del Grito de libertad de Asencio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 975|26.

Vista la precedente nota del doctor Gabriel Terra manifestando que confirma la donación de cinco hectáreas de terreno que hará en nombre de su señora esposa, en favor del Estado, en el paraje donde se dió el grito de libertad de Asencio, para la instalación de una Escuela.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar y agradecer al doctor Gabriel Terra la importante donación que hace al Estado en nombre de su señora esposa.

2.o Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente, designándose al señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctor Eduardo Acevedo, para que represente al Estado en el referido acto.

3.o Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para obras a efectuarse en la Escuela Rural número 13 de Flores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 3481|928.

Vistas: Las propuestas presentadas para las realización de las obras de reparación a efectuarse en el local ocupado por la Escuela Rural número 13 del Departamento de Flores, de acuerdo con la resolución de fecha 26 de Enero próximo pasado.

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Del señor Luis Todeschini, por	$	3.307 42
Del señor Luis Cilvio, por	"	3.660 36
Del señor Pedro Alaggia Forastiero, por ..	"	3.696 11
Del señor Santiago Cereni, por	"	3.836 14
Del señor Domingo Migliorini, por	"	4.251 50

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Luis Todeschini, por ser la más conveniente para los intereses del Estado.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta del señor Luis Todeschini, quien se compromete a efectuar las reparaciones en el local de la Escuela Rural número 13 del Departamento de Flores por la cantidad de tres mil trescientos siete pesos con cuarenta y dos centésimos, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que al efecto formulará.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la mencionada Dirección de Arquitectura la cantidad de tres mil trescientos siete pesos con cuarenta y dos centésimos, importe de dicha propuesta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **Brum.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se acepta una propuesta para construir el edificio de la Escuela número 22 de 1.er grado de Estación Palomas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Número 3135|1928.

Vistas: Las propuestas presentadas para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 22, de 1.er grado, Rural, de Estación Palomas del Departamento de Salto, de propiedad del Estado, en virtud del llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 29 de Enero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1 del señor Angel Musetti, por ..	$	7.117 35
Número 2 del señor José Büer, por	"	8.123 59
Número 3 de los señores Fernández y Mascari, por	"	6.786 45
Número 4 del señor Armando Invernizzi, por	"	7.155 61
Número 5 del señor A. M. y J. V. Teixeria, por	"	7.333 32

Atento: A que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente a los señores Fernández y Mascari por ser la que mejor contempla los intereses del Estado;

Atento: A que en el plan de edificación escolar se asigna para la mencionada escuela la cantidad de seis mil pesos;

Atento: A que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el exceso de dicha propuesta que asciende a setecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos puede ser imputada a "Economías" del Presupuesto Escolar;

Considerando: Que de acuerdo con el inciso C. del artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926 las economías del presupuesto escolar contribuyen a la formación del fondo especial creado por dicha ley y por el artículo 9.o de la misma que dispone que las reparaciones en las escuelas serán servidas con el fondo de edificación escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta perteneciente a los señores Fernández y Mascari quienes se comprometen a construir un edificio para asiento de la Escuela número 22 de 1.er grado, Rural de Estación Palomas (Departamento de Salto), por la cantidad de seis mil setecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos confeccionados por la misma.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la mencionada Dirección de Arquitectura la cantidad de $ 6.786.45, imputable ($ 6.000.00) a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 y el resto o sea la cantidad de $ 786,45 a "Economías" del presupuesto escolar.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **Brum.**— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se acepta una propuesta para ampliaciones en el edificio de la Escuela Rural N.º 28 de Lavalleja

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929. — N.o 1532|929.

Vistas las propuestas presentadas al llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura para las obras ampliatorias a llevarse a cabo en el local ocupado por la Escuela Rural N.º 28 del Departamento de Lavalleja, de acuerdo con la resolución del 1.º de Marzo pasado.

Resultando que los propuestas presentadas son las siguientes:

De José Clivio por	$	9.867.99
De Guarino, Elixalde y Mogni por	"	8.130.56
De Angel Musetti por	"	7.492 65

Atento: A que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de don Angel Musetti, por ser la que mejor contempla los intereses del Estado;

Atento: A que en el plan de edificación escolar se asigna para la mencionada Escuela la cantidad de siete mil pesos;

Atento: A que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el exceso de dicha propuesta, que asciende a cuatrocientos noventa y dos pesos sesenta y cinco centésimos, puede ser imputada a "Economías" del presupuesto escolar;

Considerando: Que de acuerdo con el inciso C del artículo 8 de la ley de 28 de Octubre de 1926, las economías del presupuesto escolar contribuyen a la formación del fondo especial creado por dicha ley y por el artículo 9.o de la misma, que dispone que las reparaciones en las escuelas serán servidas con el fondo de edificación escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta perteneciente al señor Angel Musetti, quien se compromete a efectuar las ampliaciones en el edificio ocupado por la Escuela Rural N.º 28 del Departamento de Lavalleja por la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos, sesenta y cinco centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos confeccionados por la misma.

2.º Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la mencionada Dirección de Arquitectura, la cantidad de $ 7.492.65 imputables $ 7.000, a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 y el resto o sean $ 492.62 a "Economías" del presupuesto escolar.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — S. C. ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza una cantidad para ampliaciones en el local de la Escuela número 65 de Primer Grado Rural de Verdún.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 407|929.

Vista: La gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando autorización para finar sobre el saldo del rubro "Economías" del presupuesto escolar la cantidad de ochocientos pesos importe de los trabajos de ampliación que debe efectuarse en el local de la Escuela número 65 de Primer Grado Rural de Verdún (Departamento de Lavalleja);

Resultando: Que las ampliaciones a efectuarse son las siguientes: instalación de servicio de agua por fuentes de borbollón y construcción de una dependencia destinada a la colocación de carteras, perchas, meriendas, de alumnos;

Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda y de la Dirección de Arquitectura;

Considerando: Que de acuerdo con el inciso C del artículo 8 de la Ley de 28 de Octubre de 1926 las economías del presupuesto escolar contribuyen a la formación del fondo especial creado por dicha ley para edificación escolar.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la cantidad de "ochocientos pesos" en las ampliaciones a efectuarse en el local de la Escuela N.o 65 de primer Grado, Rural de Verdún (Departamento de Lavalleja) con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.

2.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo de su procedencia a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza una cantidad para reparaciones en un excusado de la Escuela N.o 44 Rural de la Esterlina en Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929. — N.o 418|1929.

Vistos: estos antecedentes relacionados con las reparaciones a ejecutarse en un excusado de la Escuela N.o 44 Rural, de la Esterlina, del Departamento de Durazno;

Atento: A que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicita se le autorice para invertir en esos trabajos la suma de cuarenta y cinco pesos con cargo a "Economías" del Presupuesto Escolar;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45,00) en las reparaciones de la referencia con cargo a "Economías" del Presupuesto Escolar.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Versión oficiosa de la Secretaría

Sesión del día 12 de Julio de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Cortinas, Lussich, Herrera, Caviglia, Sorín, Martín C. Martínez y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje de fecha 28 de Junio último, por el que se le comunicó el decreto que nombra los Fiscales y Agentes Fiscales que deberán actuar durante la próxima feria menor y en respuesta al de fecha 18 de Junio del año en curso por el que se le remitió una nota de la Dirección General de Impuestos Directos relacionada con el cumplimiento del artículo 30 de la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral e interior, hace saber que dirigió circular a los señores Jueces Letrados del interior recordando a los señores Actuarios que deben proceder con puntualidad a cumplir las disposiciones del citado precepto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Alta Corte comunica, a los fines que se juzgue oportunos, la parte pertinente del informe expedido por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, en su carácter de Juez de Feria, en los antecedentes formados con motivo de la inspección practicada en los Registros Públicos de la Capital por el nombrado magistrado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Domingo Fernández y Secundino Alvarez, marineros de la draga "A. 7", reclaman del nombramiento del señor José Romano para Patrón de la chata "H. J. 13".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Edmundo Castillo.

Cuestiones previas

El doctor Brum presentó la siguiente exposición de motivos y proyecto de ley:

El pueblo de Santiago Vázquez

Exposición de motivos

Señores Consejeros:

Cuando el Consejo Nacional autorizó la construcción del ferrocarril a Punta del Este dije que el Directorio de los Ferrocarriles,—cuando llegara el momento de la inauguración de los servicios,—debía dar ocupación a las personas que realizan en la actualidad el servicio de pasajeros y de equipajes y también debería indemnizar a los propietarios de vehículos que quedaren sin aplicación. Me fundé para ello en que no es justo que el progreso se consiga con el sacrificio de la gente que trabaja y que si se indemniza al capitalista, en casos análogos, lo mismo debe hacerse con el obrero.

Estas consideraciones son aplicables a la situación que ha creado al elemento pobre de Santiago Vázquez la supresión de los Corrales de Abasto con motivo de la realización de idéntico servicio por parte del Frigorífico Nacional en su actual ubicación del Cerro.

Se ha privado a la población más modesta de Santiago Vázquez, en general mujeres, niños y ancianos, del medio de vida de que disponían con el aprovechamiento de achuras y pequeñas changas.

El Directorio del Frigorífico, a su juicio, debió contemplar esa situación y destinar una parte de sus recursos para evitar la miseria que podría originar uno de sus actos. No lo hizo, a mi juicio, erróneamente. Su omisión debe ser subsanada por el Consejo Nacional.

Para ello propongo que se remita mensaje al Parlamento, solicitando recursos para atender a los vecinos menesterosos de Santiago Vázquez, al menos hasta que se inicie la construcción de la carretera Montevideo-Colonia que dará trabajo a mucha gente, o alguna obra pública que se podrá estudiar para el Rincón del Cerro.

Si se han votado recursos para atender a los obreros del Cerro que quedaron sin trabajo por la acción de los frigoríficos particulares, con más razón debe procederse en idéntica forma, con respecto a los vecinos menesterosos de Santiago Vázquez que están sin medios de vida, por la acción de un organismo público, el Frigorífico Nacional. Las consideraciones que preceden justifican el siguiente proyecto de ley, que pido sea discutido en el acuerdo de hoy con el Ministro de Industrias.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional entregará de Rentas Generales a la Asistencia Pública hasta veinte mil pesos para auxiliar a las familias de Santiago Vázquez que quedaron sin medios de subsistencia, con motivo de la supresión de los Corrales de Abasto en dicha localidad. — Julio 12 de 1929. — BALTASAR BRUM.

El doctor Lussich se mostró partidario de averiguar previamente la cantidad de trabajadores que han quedado sin ocupación y por su parte el doctor Herrera dijo que podría dirigírsele una nota al Frigorífico Nacional solicitándole informes acerca de los obreros de los Corrales que utiliza actualmente y de los que no ha podido darles ubicación. El doctor Caviglia observó que el problema planteado no se refiere solamente a los trabajadores sino, también, a las familias que explotaban pequeñas industrias de carácter especial con productos provenientes de aquellos corrales, por cuya causa considera necesaria la sanción del proyecto. El doctor Brum hizo notar, también, que el Frigorífico ha dado preferencia a los elementos municipales, pero, están, asimismo, los de las fábricas particulares que han suspendido sus actividades y que deben ser contemplados. Finalmente el señor Cortinas consideró buena la iniciativa, agregando que tenía conocimiento de que el frigorífico proyectaba adoptar medidas en el sentido de mejorar la situación de muchos elementos que trabajaban en los Corrales. Tras otras consideraciones se aprobó el proyecto del señor Presidente.

A indicación de los señores Consejeros Caviglia y Berreta se resolvió recomendar al Ministerio de Obras Públicas el arreglo del trozo de carretera que cruza la planta urbana del Pueblo Soca.

El doctor Lussich, ampliando las manifestaciones que se formularon en la sesión anterior a propósito de los trastornos que originará a muchos propietarios la aplicación del impuesto de zonas de influencia, dijo que el dueño de un predio ubicado en el Departamento de Canelones, que venía abonando la cantidad de pesos 38.96, por concepto de contribución inmobiliaria y otros gravámenes, deberá pagar en lo sucesivo $ 60.95, si se mantiene el régimen de gravar las propiedades por cada una de las zonas que las benefician. Se mostró partidario de adoptar algunas medidas al respecto, porque este mes vence el plazo señalado para el cobro de la contribución, creyendo que el señor Ministro de Hacienda debería gestionar en el Cuerpo Legislativo la pronta sanción del proyecto que sobre la materia presentó hace algunos días el doctor Brum y que mereció la aprobación de este Cuerpo. El señor Presidente hizo saber que, según informes adelantados por el señor Berreta, el Parlamento entraría hoy al estudio del problema, siendo probable que se proponga una prórroga a los efectos de la aplicación del impuesto, de manera que pueda resolverse la cuestión con el cuidado que reclama. Agregó el doctor Herrera que diversos vecindarios se quejan de la aplicación poco equitativa del impuesto a las zonas de influencia. Conoce el caso, producido en Minas, de calcularse la zona en línea recta sin considerar las variantes del camino. También señala el caso del puente del Paso de Lugo, cuyo costo es muy inferior al gravamen creado sobre las tierras inmediatas a ese solo efecto.

A este respecto, el doctor Brum anunció que días pasados recibió la visita de una delegación de aquel Departamento a fin de plantearle el mismo problema, habiéndose dispuesto solicitar informes al Ministerio de Obras Públicas. Por su parte, el doctor Martínez, consecuente con el criterio que expuso en acuerdos anteriores, y teniendo en cuenta, además, la dilación que sufrirá en el Cuerpo Legislativo la cuestión relativa a las interferencias de dichas zonas, sostuvo que el señor Ministro de Hacienda debería gestionar la sanción de una ley por la que se establezca que, mientras no se solucione el fondo del problema, sólo se cobrará a los propietarios el impuesto que corresponda a la zona más gravada. A esta altura de la sesión, como no hubiese concurrido aún el señor Ministro de Hacienda, se convino aplazar el debate por algunos instantes a la espera de dicho Secretario de Estado.

El señor Berreta reiteró el pedido que tuvo oportunidad de formular cuando anteriormente formó parte de este Cuerpo, en el sentido de que se gestione de la Asistencia Pública la pronta provisión de ambulancias a los hospitales y salas de auxilio del interior, por tratarse de un servicio de carácter indispensable. El doctor Herrera manifestó que en una entrevista que tuvo con el Director de aquel organismo, doctor Martirené, se le hizo notar que en los Departamentos no es tan urgente la habilitación de hospitales, sino la adquisición de vehículos especiales para el transporte de enfermos. A estas manifestaciones observó el doctor Brum que en algunos casos, como en Guichón y La Mariscala, es necesario habilitar Salas de Auxilios por que se hallan muy distantes del punto en que funcionan los hospitales. El señor Ministro tomó en cuenta estas manifestaciones, así como otras del mismo señor Berreta para que se destine una ambulancia a la localidad de Las Piedras, y una tercera del señor Cortinas en el sentido de que se instale una Sala de Auxilios en el Pueblo Soca, como lo solicita el Concejo Auxiliar de la localidad.

El señor Ministro manifestó que el sábado último, en compañía de los legisladores del Departamento y miembros de la Comisión de Agricultura de ambas Cámaras y el Director de Agronomía ingeniero Sundberg, había asistido a la inauguración en La Estanzuela, del Laboratorio de Molinería y Panificación, instalado

con el concurso del Jefe del Laboratorio del Ministerio de Agricultura Argentino, Ingeniero Químico señor Henry D'André, por gestiones del ex Ministro, señor César Mayo Gutiérrez. Después de señalar que el país debía así a la buena voluntad del Gobierno Argentino un nuevo servicio que se había apresurado a agradecer en nombre del Consejo Nacional, el doctor Castillo subrayó la gran importancia que para el control y aprovechamiento de la gran obra de la selección biológica de las semillas del trigo realizada y continuada por el doctor Boerger, tenía la instalación del referido Laboratorio.

Puede suceder y ha sucedido, dijo el Ministro, que una semilla de buena apariencia y de altas condiciones por su poder germinativo y reproductivo, ofrezca inconvenientes para la molienda y no produzca una calidad superior de harina o de pan, y en consecuencia resulte en definitiva un producto de poco valor. El comprador de trigo y especialmente los exportadores, desechan naturalmente un cereal de tal tipo, o pagan por él un precio mucho más bajo. En cambio, cotizan bien el trigo cuyo rendimiento harinero y condiciones para la panificación, sean superiores, aunque el grano tenga menos apariencia. Sólo la molienda y la panificación, realizada científicamente con gran minuciosidad, permiten apreciar con exactitud la bondad efectiva de un tipo de trigo, y tal es la función del Laboratorio instalado en La Estanzuela.

Dará una idea de la importancia de este elemento de control el siguiente hecho. El trigo tipo Pelón 33 cuya obtención fué el primer resultado de los trabajos de selección del doctor Boerger y cuyo rendimiento extraordinario de más de un 30 o|o sobre los mejores trigos comunes le dió un gran prestigio en el país y en la Argentina, llegó allí, donde se denominó "Favorito", a difundirse tan extraordinariamente, que un tercio del total de las tierras destinadas a la población triguera fué sembrada con este tipo, representando un valor de pesos 80.000.000.00. Pero pronto el entusiasmo de los labradores que veían multiplicados sus rendimientos gracias a las excelentes cosechas obtenidas con tal clase de semilla, sufrió un contraste abrumador. La exportación pagaba a bajo precio el cereal, porque sus condiciones para la molienda y panificación puestas a prueba en el laboratorio no satisfacían. Sobre dos millones de toneladas de trigo cosechado esa baja representaba una suma enorme, como bien puede comprenderse, y el trigo "Favorito" — nuestro Pelón 33 — fué naturalmente rechazado y sustituído por otros tipos: el Pelón 44, el Larrañaga y el Artigas — productos también del semillero "La Estanzuela" — que a sus excelentes condiciones de rendimiento en el cultivo reunen altas cualidades por sus propiedades harineras y su poder nutritivo.

Son inmensos los beneficios o perjuicios que puede ocasionar la utilización de una buena o mala semilla y sólo las experiencias de laboratorio permiten efectuar un control definitivo y seguro para la elección de la simiente útil. De aquí la importancia de la nueva instalación de La Estanzuela.

Luego dijo el Ministro que con los legisladores que le acompañaran, pudo comprobar el magnífico resultado de la obra del doctor Boerger, de la que hizo el elogio más caluroso, así como de sus colaboradores y demás personal del establecimiento, agregando que la Estanzuela honraba al país y era un factor decisivo de nuestro progreso económico. Agregó que el doctor Boerger, empeñado en continuar y ampliar los servicios que viene prestando a la agricultura nacional, que aspira a organizar en la Estanzuela la Escuela de Genética Uruguaya, formando técnicos capacitados para proseguir sus fecundas investigaciones de selección biológica y deben dársele los recursos necesarios, sancionando el proyecto respectivo que se halla a consideración del Parlamento. Después de dar algunas explicaciones sobre el alcance de dicho proyecto; el Ministro Castillo solicitó y obtuvo el asentimiento del Consejo para dirigirse a la Cámara de Representantes, expresando que el Poder Ejecutivo considera urgente y de gran interés el despacho de reforma del presupuesto de la Estanzuela.

El doctor Lussich manifestó que la Estanzuela es un instituto de excepción que está a cargo de un técnico de grandes condiciones que ha realizado una obra destacada y de positivo mérito, siendo un error no facilitarle los medios necesarios para que pueda formar nuevos técnicos. Por tanto, no se opone a la sanción de un proyecto de gastos para la ampliación del instituto y espera que en las nuevas secciones se haga un estudio detenido acerca de cuál es el productor forrajero más conveniente para el desarrollo de la ganadería intensiva. El señor Presidente doctor Brum expresó que aprovechaba esta oportunidad para proponer, como lo deseaba desde hace tiempo, que se eleve a seiscientos pesos mensuales, el sueldo del Director del Establecimiento, señor Boerger, más los proventos que actualmente percibe, porque no es posible contar siempre con la abnegación de un técnico de tanto valimento, que presta grandes servicios al país. El señor Berreta declaró que acompañaba con simpatía la iniciativa del doctor Brum, porque conoce la evolución que, debido a la obra que realiza el instituto de la Estanzuela, se está produciendo en las actividades agrícolas del país. El señor Cortinas sostuvo que ese organismo hace honor al país y que participa de las apreciaciones formuladas en cuanto a las condiciones técnicas del señor Boerger, pero no cree, como dice el señor Berreta, que sea tan extensa la irradiación de las nuevas orientaciones producidas en los distintos centros agrícolas del país. El doctor Caviglia dijo que la actuación del instituto de la Estanzuela constituye una hermosa página en la historia económica mundial. En la época actual en que en todas partes se libra la llamada batalla del trigo y cada país aspira a la conquista de la independencia del pan, se observa, sin embargo, la consolidación de lo que se llama el Reich platino del trigo, que embarcan el Uruguay, la Argentina y el Sur del Brasil, en una extensión mucho mayor que la que señala en el mapa de Sud América, el mismo Profesor doctor Boerger. Podrán aparecer en el futuro nuevas empresas cerealistas agregadas a las que se han desarrollado antes y después de la fundación de nuestro semillero, pero tenemos la seguridad de que en el mercado internacional podrán luchar con éxito los agricultores de esta parte del continente, gracias exclusivamente a los estudios y trabajos del doctor Boerger y sus inteligentes colaboradores, que preparan la defensa a la producción cerealista contra una competencia cada vez más fuerte. De modo que considera al semillero de la Estanzuela como un verdadero motivo de orgullo nacional, y votará afirmativamente todo lo que se proponga en pro del desarrollo de dicha institución.

Después de otras consideraciones, el Consejo resolvió apoyar el proyecto de ampliación del instituto, con el agregado propuesto por el doctor Brum, en cuanto a la asignación mensual del doctor Boerger.

Solicitó el doctor Herrera del señor Ministro que se adopten medidas eficientes para prohibir la pesca con redes de arrastre sobre la costa. Ese sistema destruye las posturas del pescado, destruyendo las crías. Esa es la principal causa del empobrecimiento de nuestra riqueza pesquera. Por otra parte, a fin de hacer efectiva la vigilancia de nuestras aguas, garantiendo el ejercicio de nuestras leyes, cree que, por la autoridad que corresponde, se debe destacar con carácter permanente un barco de la Armada en Punta del Este.

El doctor Brum recordó que hace algún tiempo se había dispuesto iniciar gestiones con el Gobierno argentino al efecto de realizar una acción de conjunto en lo relativo a la pesca con redes de arrastre. El doctor Lussich dijo que convenía prohibirla en las proximidades de la costa cuando se realice en esas condiciones, sin perjuicio de buscarse la colaboración de aquel Gobierno, en cuanto a esa pesca en lugares apartados. El señor Ministro declaró que era partidario de realizar un detenido estudio del interesante problema, pero observó que en el país están muy divididas las opiniones en cuanto a las redes de arrastre, creyendo que deberían contratarse los servicios de un técnico extranjero especializado en la materia. Por su parte el doctor Caviglia manifestó que era necesario efectuar un serio estudio sobre la cuestión.

Refirió el doctor Herrera a un importante proyecto del profesor Demichieri sobre utilización científica de la carne y de sus subproductos. Considera que es digna de atención esa iniciativa privada, que señala un esfuerzo industrial muy meritorio y autorizado. El doctor Brum observó que este proyecto es probable que ya no tenga aplicación debido al funcionamiento del Frigorífico Nacional, que utiliza todos los productos de la faena.

Manifestó el doctor Herrera que por ley de 23 de Diciembre de 1927 se autorizó a la Asistencia Pública a tomar de Rentas Generales treinta mil pesos, especialmente dedicados a la construcción de pabellones en el Hospital de Artigas. Sin embargo, hasta la fecha, nada se ha hecho. Solicita que se encarezca a la Asistencia Pública el cumplimiento de la benéfica ley de la referencia, para el cual no existe ningún reparo. Este pedido fué tomado en cuenta por el señor Ministro.

Dijo el doctor Herrera que, a la vez de adherir a las muy fundadas críticas formuladas por el Consejero Cortinas respecto a la situación calamitosa de las líneas telegráficas, cuya compostura jamás aborda la Dirección de Correos, señalaba algo semejante que ocurre con el llamado a licitación para la construcción de los teléfonos. Corren los meses y aquella corporación no se expide, a pesar del gran apremio que existe de concluir de una vez con el actual sistema de teléfonos, que es un bochorno para la ciudad. Pide, pues, que se encarezca al Correo el pronto despacho. El doctor Brum hizo saber que en el día de hoy recibió la visita del ingeniero señor Lasgoity, quien lo enteró que la Comisión Técnica informará dentro de pocos días sobre la importante cuestión.

A esta altura de la sesión concurrió a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil, reanudándose la discusión sobre la aplicación del impuesto de zonas de influencia. El doctor Martínez (don Martín C.) insistió en su moción de que se gestione el aplazamiento de las disposiciones dictadas a efecto de disponer de tiempo para que se resuelva la cuestión de fondo por vía legislativa y, mientras tanto, se aplique a las propiedades beneficiadas el impuesto correspondiente a la zona más gravada.

Después de algunas consideraciones hechas por los Consejeros Cortinas, Sorin, Brum y Berreta, se aceptó la fórmula del señor Martínez (M. C.) con un agregado del señor Berreta, en el sentido de que se prorrogue por un mes el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior de la República.

También el Ministro Mendivil se interesará en el Cuerpo Legislativo por el andamiento del proyecto de ley presentado por el Diputado Dufour sobre retroactividad en el pago de la sobretasa del impuesto de las zonas de influencia.

Con el Ministro de Industrias

Se retiró el Ministro de Hacienda y se pasó a considerar el orden del día del Ministerio de Industrias.

En primer término fué tratado el mensaje de la Presidencia de la República formulando observaciones al proyecto de ley aprobado por el Consejo, por cinco votos contra cuatro, sobre instalación de la Fábrica de Portland del Estado.

Advirtió el Ministro Castillo que no son muy explícitas las razones aducidas en el referido mensaje, contra este proyecto que, según es del dominio público y se prueba acabadamente en la exposición de motivos y demás antecedentes con que fué presentado, tiende a evitar los perjuicios que sufre la economía nacional, a causa del monopolio de la producción y en gran parte también de la importación, ejercido por una empresa extranjera, que, cobrando el portland un cuarenta por ciento más de su justo precio, ocasiona al país una pérdida anual superior a dos millones de pesos y representa un obstáculo para la solución del problema de la vivienda, la realización de las obras públicas y el desarrollo de las industrias.

Tampoco se fundamenta con cifras ni datos de ninguna especie la afirmación expresada en el mismo mensaje, de que la iniciativa del Consejo Nacional es una aventura.

Sorprende que se presente como una probabilidad temible del proyecto, no justificada por lo que éste dispone, el establecimiento de un monopolio oficial y en cambio se admita sin preocupaciones, la existencia efectiva de un trust extranjero, industrial y comercial, que impone sacrificios millonarios a los consumidores particulares y a las rentas públicas.

Ninguna base tiene la afirmación de que la Fabrica Nacional de Portland "anularía toda gestión de los particulares concernientes a la industria dentro del país" como se dice en el mensaje, pues el proyecto no tiende a semejante solución, ni directa ni indirectamente, sino a lo contrario. La fábrica oficial sería un reparo y defensa que en la actualidad no existe para que industriales nacionales, pudieran instalar otras fábricas, lo que no es posible, a pesar de requerirlo las necesidades del país, debido precisamente a que la empresa monopolizadora se halla en condiciones de impedir e impide toda concurrencia.

Es de pública notoriedad y comprueba esta aseveración, la forma como se efectuó la venta de la única fábrica existente, a la empresa actual, miembros del poderoso trust, de producción y comercio del portland que ha acaparado los establecimientos de varios países sudamericanos.

Más concluyente, si cabe, es el pedido de garantías, hecho al Estado por una Sociedad de distinguidos industriales y técnicos del país, para instalar una fábrica de portland, aduciendo como razón de valor innegable, que, sin tal protección, la empresa no podría sostener la competencia que sin duda se haría la fábrica actual para desalojarla del mercado.

Por tanto, lo que favorece el monopolio que dice temer la Presidencia, es precisamente su oposición al proyecto del Consejo y no la solución propuesta por éste.

Llama la atención el argumento hecho a base de las supuestas dificultades y complicaciones que se atribuye a la explotación de la industria del portland por el Estado. Esta observación resulta inexplicable. Existiendo como existe en el país abundancia de material de la mejor calidad en lugares que permiten la explotación y el transporte económicos, sólo podría expresarse tal objeción, de parte de los interesados en reservar los enormes beneficios de la industria, a quienes actualmente la explotan.

La fabricación de portland no ofrece dificultades ni problemas de ninguna especie. Es una industria sencillísima sin más complicaciones que cualquiera otra.

Por esto debe deshecharse la afirmación de la incapacidad específica del Estado para explotarla, así como la genérica de que éste no administra, satisfactoriamente para la comunidad, los servicios industriales a su cargo.

Recuérdese todavía la oposición que se hizo al seguro oficial y a la creación del Banco de Estado para este servicio, caída por la fuerza de los hechos más convincentes, en el mayor descrédito. Cerca de veinte años de éxitos continuados, durante los cuales el Banco ha realizado inmejorablemente sus funciones y producido utilidades que suman más de doce millones de pesos, sin exigir de los Poderes Públicos sino un aporte nominal de capital, han evidenciado la sinrazón de quienes predijeron catástrofes y perjuicios de toda especie, como consecuencia de la gestión fiscal.

Lo propio cabe decir de las resistencias y críticas contra la Usina Eléctrica, el Banco Hipotecario, los Ferrocarriles del Estado y el Instituto de Química Industrial, etc., etc., sin que quede más argumento para la defensa de explotaciones privadas tan perjudiciales para el país y la economía nacional, como las Aguas Corrientes, los teléfonos, el servicio del gas, los ferrocarriles no oficiales y otros, que el socorrido y único ejemplo del Tranvía del Norte, cuyo fracaso se debió a causas especiales de muy improbable repetición.

En cuanto a la medida sustitutiva de provocar la rebaja del portland reduciendo o suprimiendo los derechos aduaneros, a que hace alusión la Presidencia, cabe decir que el Consejo Nacional la ha tenido especialmente en cuenta, como un arbitrio posible y a que será necesario recurrir en el caso extremo de que con un total abandono de los intereses generales del país se desechase la creación de la fábrica de portland del Estado.

Tal rebaja permitiría disminuir el precio de dicho material, pero tendría como consecuencia inevitable, cuando menos, detener el desarrollo de la producción de portland en el país y muy probablemente la de suprimirla, obligándonos a contribuir con sumas millonarias a la prosperidad de los productores extranjeros a costa de la economía nacional.

El país se resiente por la falta de trabajo, la desocupación, el estancamiento de la exportación y el alza de las importaciones. Todos estos males se intensificarían poniendo en práctica medidas como la indicada en el mensaje de la Presidencia.

La obra de la carretera a la Colonia nos permite apreciar lo que cuesta y seguirá costando al Estado la explotación privada y monopolizada de la industria del portland.

Se empleará en dicha construcción alrededor de un millón y medio de bolsas que la fábrica actual cobra a razón de noventa y ocho centésimos ($ 0.98) los cincuenta kilos, o sea un millón cuatrocientos setenta mil pesos ($ 1.470.000) en total.

Mediante la instalación de una fábrica fiscal de proporciones medianas, podrá obtenerse el portland al precio de cincuenta y seis centésimos ($ 0.56) también los cincuenta kilos, con lo cual la economía a realizarse en sólo dicha obra sería de seiscientos treinta mil pesos ($ 630.000).

Y no puede pretenderse que el mismo beneficio se conseguiría mediante la rebaja de los derechos aduaneros ($ 0.26 por cada cincuenta kilos), pues esto sólo permitiría llegar al límite mínimo de $ 0.72, en vez del de $ 0.56 que se obtendría con la fábrica del Estado, aparte de correrse el riesgo de que se empleara en la obra portland extranjero en vez del nacional y entonces se gastase en el exterior más de 800.000 pesos para adquirir un producto que nosotros podemos elaborar en inmejorables condiciones.

Los cálculos de costo de elaboración en que me baso son el resultado de informes esmeradamente analizados. De acuerdo con los mismos, el Estado, instalando una fábrica de portland, cal y chapas, lisas y acanaladas de portland, con una capacidad diaria de doscientas toneladas y anual de 2.400.000 bolsas de 50 kilos, es decir, de la mitad del consumo del país, podría rebajar el precio de venta de los productos en 589.200 al año y obtener todavía una utilidad líquida de $ 1.105.200.

Estas cifras destruyen la afirmación contenida en el mensaje de la Presidencia, según la cual la creación de la Fábrica de Portland del Estado "nos llevaría, naturalmente, en el afán de defender la subsistencia de dicho organismo, a la creación de privilegios y exenciones en su favor, hasta llegar a una situación que encerrara de hecho o de derecho un monopolio oficial que anularía toda gestión de los particulares, etcétera, etcétera".

Bien se comprende que con utilidades tan considerables como podría obtener la Fábrica de Portland del Estado sin alterar el régimen actual de la industria, ni las disposiciones fiscales respectivas, no tendría la menor necesidad de privilegios ni exenciones de clase alguna.

En resumen, por los altos intereses del país lamentaría que la oposición de la Presidencia de la República pudiera traducirse en un obstáculo a la creación de la Fábrica de Portland del Estado. Pero confío en que no será así, pues, contrariamente a la afirmación consignada en ciertos diarios de que dicha oposición quita toda probabilidad de éxito a la iniciativa, en el más desfavorable de los casos, no tendrá otro efecto que privarla en el Parlamento de los pocos votos que le puedan ser negados por consecuencia política hacia la opinión emitida en el mensaje presidencial, y bastará que una mayoría de la Asamblea Legislativa sea favorable al proyecto para que éste se convierta en ley, con el consiguiente beneficio para la economía nacional.

En tal caso, se comprobará que lo que

se ha calificado de aventura, era, en realidad, una acertada solución, combatida, simplemente, como lo han sido al principio, casi todas las ideas que han contribuído al progreso del país.

El Consejero Martínez (don Martín C.) manifestó que consideraba que no tenía objeto que se reprodujera la discusión habida hace algunas semanas sobre este asunto al enviarse el proyecto en consulta a la Presidencia de la República. Da, pues, por reproducidas las observaciones que hiciera en aquella oportunidad y se ratifica en su opinión en el sentido de que la capacidad del país no permite el establecimiento con éxito de muchas fábricas de portland. Por otra parte, el objeto principal de la instalación de la del Estado, tendiente a abaratar las obras públicas, llega tarde, desde que la mayoría de ellas estarían terminadas o a punto de terminarse cuando funcionara aquélla. No obstante, mantiene sus puntos de vista de votar la reducción de los impuestos aduaneros, de modo que se obligue a la fábrica existente a reducir el precio de su producto.

Dijo el doctor Herrera que, dada la discrepancia fundamental de criterio, casi era lo más eficaz pasar a votar, pues ya muchas veces cada sector había fijado su punto de vista; tratándose, por tanto, de una discrepancia orgánica. Pero, agregó que la actitud presidencial señalaba un hecho de importancia pública, demostrando que las ideas sustentadas en el Consejo Nacional, en sentido de dejar al capital desarrollar tranquilamente sus energías labrando la prosperidad del país, encontraban eco en distintas filas.

La opinión pública ha aplaudido la decisión de la referencia viendo en ella como un anuncio, promisor, de que empieza a adquirir definitivo arraigo el propósito gubernamental de amparar ampliamente el esfuerzo de la iniciativa privada.

No comparte, a pesar de respetar el punto de vista contrario, los fáciles optimismos que se prometen. En su entender, la acción del Estado debe limitarse a proteger, con leyes sabias, la acción privada. Si el portland es caro, lo impuesto es proceder a la inmediata rebaja de los derechos aduaneros, a fin de permitir la concurrencia de otros ofertantes. No cree en la misión, providencial, del Estado llena de inconvenientes y que acaba fatalmente en el exceso. Esa misión paternal, lo que hace es matar la iniciativa y llevar la alarma al campo de los negocios. Estamos practicando una política de monopolio económico, cuyos frutos desastrosos están a la vista, provocando la emigración del capital extranjero; que tanto necesitamos para consolidar nuestro progreso. Los demás países de América proceden en forma totalmente diferente, abriendo ancha puerta a todo el que trae ideas y trabajo. El resultado de la distinta conducta lo ofrece el progreso, vertiginoso, de nuestros vecinos, tanto por el lado del Brasil como de la Argentina. Hay que dejar trabajar a la gente y hay que ampararla, repito, con leyes liberales, y poniendo una gran buena fe en su aplicación, en vez de pretender monopolizar todos los negocios que se consideren de algún rendimiento y que, en manos del Estado, sólo dan pérdidas. Días atrás, se anunció como muy pr bable el monopolio de la venta de nafta en la capital sin tener presente que millares de personas viven de ese renglón. Cree innecesario extenderse en mayores apreciaciones y confía que en este caso, como en el del monopolio del alcohol, triunfará el criterio amplio sustentado por su sector, que prefiere que se deje trabajar a las destilerías y que, en el caso ocurrente, desea que la acción oficial no invada el campo de la acción privada, ya bastante castigada por diversos gravámenes.

El doctor Brum formuló diversas observaciones a lo dicho por el doctor Herrera. Expresó que este Consejero se lamentaba de la importancia de los impuestos aplicados por el Estado y no hacía lo mismo con respecto a los que aplican las empresas extranjeras como la de Aguas Corrientes, el Portland, etc., que obtienen ganancias millonarias. Respecto al ejemplo de provincias limítrofes, citado también por el señor Herrera, puso de relieve el doctor Brum que si Río Grande progresa, precisamente es debido en gran parte a la aplicación de una política proteccionista mucho más acentuada que la nuestra, como lo demuestra la calificación de tasajo brasilero solamente para el producto que sale por los puertos de ese país y no por los de otros vecinos, la rebaja de los fletes ferroviarios imputando la pérdida a Rentas Generales y otras franquicias similares. Añadió el señor Brum que no podían citarse casos concretos de retiro de los capitales extranjeros de nuestro país. Si algunos hay es porque ya han cumplido su misión y buscan tierras baratas en regiones más despobladas para continuar la explotación industrial respectiva, a causa de que las tierras ocupadas por esas Compañías, se han valorizado extraordinariamente fraccionado, dando cabida a explotaciones más pequeñas y no menos productivas. Existe el caso de una Compañía que se retiró del país por no aceptar la implantación de la ley de jornada obrera y de jubilaciones, pero es un caso verdaderamente excepcional e injustificado ante la conquista social que significa la vigencia de las susodichas leyes. Por otra parte, nuestro país ha entrado en una era de verdadera prosperidad y de conocimiento más exacto de su propia fuerza, que hace más difícil las explotaciones exorbitantes.

El señor Berreta declaró que se sentía hondamente afectado por las manifestaciones hechas en el Consejo respecto a la acción económica de nuestro país. Parece que el doctor Herrera estuviera empeñado en achicarnos y en empequeñecer nuestro valor. Precisamente acaba de oír a un ingeniero extranjero, quien le ha hecho manifestaciones sumamente favorables sobre el prestigio que el Uruguay cuenta en el exterior. Dice el citado técnico que muchas empresas extranjeras se han instalado recientemente para intervenir en las licitaciones de obras públicas sintiéndose garantidas en su acción por la política desarrollada por el Gobierno que brinda toda clase de facilidades al trabajo. Hace notar, asimismo, que es en verdad alentador la facilidad otorgada de pagar las obras a medida que se van construyendo, de modo que para intervenir en ellas no es menester un gran capital y sí suficiente capacidad técnica y seriedad en los procedimientos.

Se refirió también el señor Berreta a las censuras hechas por el doctor Herrera respecto a la inversión de las ganancias de la Usina Eléctrica de Montevideo y recalcó que precisamente debido a la acción de ese ente autónomo del Estado es que casi todas las poblaciones del interior de la República cuentan con alumbrado abundante y más barato que cuando ese servicio lo hacían empresas particulares. También refutó lo dicho sobre la acción industrial del Estado, poniendo de manifiesto la importancia del Banco de Seguros y del Banco Hipotecario, así como de otras entidades de ese carácter. Aludiendo al caso de la Compañía de Portland, sostuvo el señor Berreta que no era posible continuar admitiendo un monopolio de ese clase que cuenta con ganancias millonarias anualmente y cuya acción sería más simpática si se tradujera no sólo en rebajas del producto, sino también en el mejoramiento de los obreros de su dependencia.

El señor Cortinas dejó constancia de que se ratifica en lo dicho cuando se planteó la cuestión en acuerdos anteriores, es decir, que habiéndose comisionado expresamente al Ministro de Obras Públicas para estudiar el funcionamiento de las fábricas en Europa y Estados Unidos, vale la pena esperar su vuelta — que será dentro de un par de meses — para escuchar sus informes respecto a adelantos en maquinarias, etc. para saber a ciencia cierta, si es posible llegar a una producción tanto o más barata que la del portland extranjero. Entonces es que podría apreciarse — con tales informes — la capacidad productora y consumidora del país, estudiando el problema en todos sus aspectos, no para agredir desconsideradamente la industria privada, pero sí para defender el consumo nacional y principalmente el de las obras públicas que va en aumento. Mientras tanto cabe esa defensa con los derechos aduaneros.

Si a pesar de lo expuesto no se acepta el aplazamiento, votará en contra de la proposición ministerial.

El Ministro Castillo declaró que se creía en el caso de no aceptar la moción de aplazamiento formulada por el señor Cortinas, porque entendía que la solución de este asunto estaba radicada más especialmente en el Parlamento. En ese Poder del Estado es donde se necesita ver con qué cantidad de votos cuenta la iniciativa, la que seguramente será planteada por legisladores de su sector político. Por esta razón prefiere que el Consejo se pronuncie sobre las observaciones de la Presidencia de la República.

En consecuencia, se tomó la votación manifestándose por el mantenimiento del proyecto los Consejeros Brum, Martínez (V. M.), Caviglia, Sorín y Berreta y por su desestimación, esto es, aceptando las observaciones de la otra rama del Poder Ejecutivo, los señores Martínez (M. C.), Herrera, Lussich y Cortinas. Por lo tanto, como la votación no obtuvo los seis votos afirmativos que requiere la Constitución de la República, quedó desechado el proyecto del doctor Castillo.

Acto seguido, a propuesta del Ministro, se resolvió enviar a la Asamblea General un proyecto de ley destinando por una sola vez la cantidad de veinte mil pesos para la adquisición de semillas de papas pada ser distribuída, entre los labradores del país.

El Ministro fundó su proyecto diciendo que el país gasta 2.000.00 de pesos en la compra de papas para el consumo: inversión ciertamente perjudicial para nuestra economía, sin contar que con este producto de primera necesidad adquirido en el etxranjero, tiene que resultar siempre muy costoso para la población.

De aquí la importancia que tiene el fomento del cultivo de la papa en el país.

Ha encarado este problema con el auxilio de las observaciones contenidas en la obra del doctor Boerger sobre la agricultura nacional, con sus valiosas indicaciones personales y los estudios del profesor italiano consignados en el boletín de la Real Estación de Patología Vegetal de Roma "Alcune notizie sulla produzione di patate da seme" además de tener en cuenta los informes y experiencias de la Dirección de Agronomía y los resultados obtenidos con la ley que dispuso la adquisición de venta a plazo a los agricultores de semillas importadas.

Por el adjunto proyecto se destina una suma relativamente modesta para los siguientes fines:

1.° Adquisición y distribución de semillas de la mejor calidad, provenientes de los establecimientos más acreditados de los países del Hemisferio Norte.

2.° Utilización de material y remedios para combatir las plagas de los cultivos.

3.° Ensayos de adaptación, selección y conservación.

4.° Ensayos de fito-patología y fito terapia.

El beneficio más seguro del proyecto consistiría en la posibilidad de adquirir en los establecimientos modelos que existen en Alemania, Dinamarca, Estados Unidos u otros países, semillas de pedigrée controladas y garantizadas, cuyo cultivo podrá dar un aumento de 200 o|o sobre los que se hacen en semillas comunes.

El cultivo de la papa, ofrece grandes dificultades, que hasta ahora no solamente no han sido vencidas, pero ni siquiera abordadas como es debido, para llegar cuando menos a un buen resultado parcial, en el supuesto caso de que no podamos resolver por completo el problema.

Nuestro clima es poco favorable para el cultivo de esta sonalácea, propensa a una rápida degeneración, a enfermedades de todo género y expuesta a grandes daños, por la acción de parásitos destructores de las cosechas.

De aquí, que sea necesario llevar adelante, ensayos a fondo de adaptación y selección, con el objeto de llegar si es posible, a obtener variedades que resistan mejor que las hasta ahora utilizadas, los inconvenientes de nuestro clima y de las plagas.

Sin perjuicio de ello, es necesario difundir el empleo de las mejores variedades de semillas, pues de ello depende que los excesivos rendimientos actuales se multipliquen en forma satisfactoria.

En el primer sentido el profesor Boerger, ha hecho algunas experiencias en La Estanzuela, que no ha podido continuar por falta de recursos.

En cuanto a la utilización de buenas especies de semilas para aumentar los rendimientos, debe citarse la aprobación del proyecto presentado por el señor Diputado González Vidart, disponiendo de una pequeña suma para la adquisición y venta a crédito de semillas de buena calidad.

Es necesario ampliar una y otra medida y a esto tiende el proyecto adjunto.

La mayor parte de la semilla sembrada actualmente es de la más inferior calidad y los agricultores carecen de los recursos indispensables para atacar las enfermedades y parásitos que arruinan los cultivos.

Muy poco es lo que se siembra como buena semilla importada de los países que producen las mejores especies, algo más lo que se cultiva como semilla traída de la Argentina, cuya calidad y estado dejan mucho que desear. El resto del cultivo, que representa la mayor parte se hace con semillas que son un verdadero desecho. De aquí los desalentadores fracasos que sufren los agricultores.

Basta decir para explicarlos, que hasta ahora, lo más que se hace para mejorar los rendimientos, es recurrir a semillas provenientes de Mar del Plata, y que allí los técnicos especialistas, han aconsejado ya la sustitución de las especies cultivadas por otras nuevas, traídas de los países fríos del Hemisferio Norte.

La aprobación del proyecto adjunto nos permitirá hacer lo mismo y realizar otros ensayos que si tuvieran éxito contribuiríán a resolver uno de los más importantes problemas de la agricultura nacional.

Oídas las explicaciones del señor Ministro se resolvió extender un decreto estableciendo la garantía subsidiaria del Estado para el crédito de un millón de pesos que acuerda la ley de su creación al Frigorífico Nacional en el Banco de la República.

En un pedido del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos sobre exoneración de derechos portuarios de piso para los postes que se introduzcan con destino a la red telefónica nacional se convino, después de breve cambio de ideas y oída la opinión del señor Ministro favorable a esas franquicias, que se gestione ante el Consejo de Administración Nacional del Puerto, — y a fin de evitar en lo posible la merma de sus proventos — que en dicha operación se cobre tan solamente al Correo el importe de los gastos que se ocasionen con exclusión de otros derechos.

El señor Ministro transmitió un pedido que formula el escultor nacional señor Rossi Magliano, adjunto al personal del Pabellón del Uruguay en la Exposición de Sevilla a fin de que se le refuerce la suma oportunamente señalada para gastos y, a la vez, se le faciliten medios para regresar al país por haber terminado el cometido de carácter artístico que le fué confiado. Se resolvió acordarle la suma de $ 300.00.

Siendo las 18 y 30 el señor Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crímen 2.° Turno

Causa a Julio Ríos

Sentencia dictada en la causa seguida contra Julio Ríos por muerte de Carlos Cortazzo. Vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Pedro Pofido, Juan Mariano de la Plaza, José María Blanco y Lúcas Saturnino Rodero.

Montevideo, Junio 17 de 1929.

Vistos: En primera instancia esta causa seguida de oficio con intervención del señor Fiscal del Crímen de 3er. Turno contra Julio Ríos por muerte de Cárlos Cortazzo.

Resultando: Que según el parte policial de fojas 3, el procesado y Cortazzo tuvieron un incidente en un baile que se celebraba en la Ciudad de Durazno el 7 de Marzo de 1927 y habiendo salido afuera a ventilarlo, Ríos lo hirió al otro de tres balazos, causándole la muerte; — que a fojas 7 fué interrogado el matador, a fojas 1, Cortazzo y 20 y siguientes las demás personas que por algún concepto tuvieron conocimiento directo de los hechos, —fueron agregados los informes de reconocimiento del herido y después el de la autopsia, — que a fojas 100 el Ministerio Público acusó pidiendo se aplicara a Ríos 7 años de Penitenciaría y la defensa a fojas 106 que se rebaje la pena pedida en virtud de las circunstancias que expone. 2.° Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el Veredicto siguiente:

"Que está probado 1.°, que el 7 de Marzo de 1927, Julio Ríos y Carlos Cortazzo que asistían a un baile que se realizaba en el salón de Francisco Lambert, situado en la ciudad de Durazno, tuvieron un incidente que salieron a ventilar afuera, hiriendo el primero de los nombrados al segundo de tres balazos, uno de los cuales el que le causó la muerte, le fué hecho de atrás.

"2.° Que el incidente se produjo porque la mujer disfrazada que bailaba con Cortazzo pisó a Ríos y como éste pusiera mal gesto, aquel le dijo — que eso lo arreglarían después — que habiendo invitado Cortazzo a salir a la calle así lo hicieron y una vez en ella, Cortazzo se sacó el saco y le tiró un puñetazo que arañó la mano izquierda de Ríos, quien saltando hacia atrás, hizo tres disparos contra su agresor que huyó, terminándose la cuestión.

"3.° Que Ríos se constituyó preso; tiene buena conducta anterior y estaba ébrio.

Considerando que haciendo aplicación de las disposiciones legales de los hechos constatados en el veredicto, resultaría que Ríos ha cometido un homicidio simple, no puede decirse que haya habido exceso de legítima defensa porque no existió ésta en ningún momento — la ofensa que provocó el incidente en el baile fué ridícula — Ríos pudo negarse a salir afuera a ventilarlo, el hecho de que haya asentido a la propuesta de Cortazzo, constituye una provocación suficiente de su parte, dado que la cuestión inicial no tenía los caracteres de una ofensa, puede admitirse que Ríos se sintiera herido en su amor propio por el desafío de Cortazzo pero si lo aceptó conociendo la "soi disant", fama de boxeador de éste, fué porque confiaba más que en sus puños en la pistola que cargaba, — la aceptación del lance en esas condiciones lo aleja de la legítima defensa, porque constituye como se ha dicho, una provocación. Que no es posible admitir que el pisotón de la compañera de Cortazzo que no fué intencional, haya provocado la cólera de Ríos, no hay en la causa antecedentes que haga aceptable tal cosa y es indudable que sólo un sujeto pendenciero pudo tener base bastante en un hecho sin importancia como el pisotón para un lance como el ocurrido entre el procesado y la víctima. Que Ríos confiesa que Cortazzo lo atacó sin armas, a puñetazos, que el único que le tiró le rozó la mano izquierda y que ésto fué suficiente motivo para que le descerrajara tres tiros, uno de ellos mortal, inferido de atrás, cuando ya no existía peligro puesto que aquel se retiraba, lo que disponen los artículos 119 y siguientes del Código de Instrucción Criminal 317, 73, 70, 59, 57, 37, 35, 18 incisos 6.o, 7.o y 9.o del Código Penal.

"Por estos fundamentos fallo: condenando a Julio Ríos a siete años de Penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y al pago de las prestaciones legales. Remítase el arma a la Jefatura, publíquese y dése cuenta si no fuere apelada. — José B. Nattino.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII correspondiente al TOMO XCVI del "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada don Manuel Dubra)

(Continuación. — Véase el número 6908. Poder Legislativo, página 182 B)

Yo insisto, porque la cosa tiene un valor mayor que el que presenta a primera vista. El señor Ministro de la Guerra actual ha hecho algunas afirmaciones a la Cámara que son, sin duda, el reflejo field de su opinión, pero que, por desgracia, no son el reflejo fiel de la opinión del Ministro de la Guerra anterior, ni, por lo mismo, del criterio que tenía el Poder Ejecutivo en ese entonces.

Señor Ministro — Vamos a analizar ese proyecto.

Señor Zavala Muniz — Vamos a oponer las palabras del otro Ministro a las palabras del Ministro de la Guerra actual.

Señor Ministro. — Eso lo dejamos para después.

Señor Zavala Muniz — Voy a probarle al señor Ministro de la Guerra que sus afirmaciones sobre la generosidad del Parlamento al hacer las asimilaciones y la imposibilidad del Poder Ejecutivo...

Señor Ministro — Que no se manifestó tan espontánea cuando se trataba de los sueldos militares.

Señor Zavala Muniz — A eso le voy a contestar. No le quise contestar hoy al señor Ministro por no interrumpirlo; pero ahora le voy a contestar. Considero que, por desgracia, la Cámara se manifestó con la misma excesiva generosidad, a mi manera de entender, cuando aprobaba los grandes sueldos para los militares de alta graduación, y queda contestado el señor Ministro, por mi parte; pero lo importante es que el Poder Ejecutivo actual no tenía esa misma opinión que tiene ahora el señor Ministro de la Guerra, en cuanto a las asimilaciones de los civiles.

Si alguna cosa es cierta en el seno de la Comisión, que perdió mucho tiempo en ocuparse de esta cuestión, es, precisamente, la mansedumbre del señor Ministro de la Guerra de ese entonces, al aceptar todas las insinuaciones posibles para ir asimilando por decreto a los distintos funcionarios en el presupuesto de Guerra y Marina. Tan es así que estos decretos del Poder Ejecutivo pudieron hacerse dictar — como quedó probado aquí y en circunstancias por demás desgraciadas — pudieron hacerse dictar por la sola intervención de un diputado ante el Poder Ejecutivo. Pero no sólo es eso verdad sino que aquí está el criterio del Ministro de la Guerra que contraría totalmente el criterio del Ministro de la Guerra actual. Si el señor Presidente me permite, yo voy a leer un trozo de acta de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Puede leer el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Dice así: "El señor Contador de la Nación, presente en la sesión de la Comisión, hace entrega de un memorándum donde dice cuál es el alcance que la oficina a su cargo da a las disposiciones contenidas por la ley y cuáles fueron los motivos por los cuales no se ha liquidado al personal de la Sanidad Militar los sueldos de acuerdo con ese criterio. Entiende el señor Contador, como el doctor Colistro, autor del proyecto interpretativo, que la ley es clara y que consagra el derecho del personal aludido a percibir el sueldo correspondiente a la asimilación. El señor Ministro de la Guerra se manifiesta también de acuerdo con las opiniones precedentes, expresando que en virtud de lo dispuesto por la ley, no tiene el Poder Ejecutivo, inconveniente en ajustarse al texto de la misma". Aquí no hay ninguna duda del señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro — Es un sometimiento a la ley. ¿Qué iba a hacer el Ministro?

Señor Zavala Muniz — Note el señor Ministro que no hay ninguna de las dudas que el Ministro de la Guerra actual tiene sobre esa ley. El Ministro de la Guerra anterior decía que no tenía ningún inconveniente en virtud de lo dispuesto por la ley. El Ministro creía que estaba en la obligación de acuerdo con lo dispuesto por la ley y lo que se discute es eso: si la ley lo dispone o no; y eso es lo que motiva la interpelación del señor Diputado Saravia.

Señor Ministro — Y yo hablo en mi exposición de que, posiblemente, han habido errores.

Señor Zavala Muniz — Pero errores muy graves.

Señor Ministro — Y el Poder Ejecutivo, en el deseo de hacer terminar los errores, proponía esa solución.

Señor Zavala Muniz — Ahí está lo grave y la razón de la interpelación del señor Diputado Saravia.

Señor Ministro — Pero eran errores debidos a lo difuso, a lo complejo de la ley.

Señor Zavala Muniz — Déjeme continuar, señor Ministro, porque quiero señalar bien la posición de esta interpelación. Ahí está lo grave. No es en las palabras dichas así, entre paréntesis, del señor Ministro de la Guerra actual: "Posiblemente se han cometido errores"...

Señor Ministro — No olvide que un Diputado de su sector, el doctor Demicheli, versado en Derecho Administrativo, afirmaba lo mismo.

Señor Saravia — ¿Me permite, señor Diputado Zavala Muniz, para una moción de orden?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Saravia — Hago moción para que esta interpelación continúe en la sesión ordinaria. Creo que debemos terminar con la interpelación.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Zavala Muniz — Que continúe la interpelación, una vez terminada la sesión ordinaria

Señor Saravia — En el entendido de

que se va a levantar la sesión ordinaria para continuar con esta.

(Murmullos).

Señor Presidente — En concreto, ¿cómo es la moción, señor Diputado Saravia?

Señor Saravia — Para que, en seguida, de terminar la sesión ordinaria, se continúe la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Saravia: para que la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina continúe una vez terminada la sesión ordinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Saravia.

Señor Saravia — Le había concedido una interrupción al señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Quería señalar concretamente el valor de la interpelación del señor Diputado Saravia de acuerdo con esta acta de la Comisión de Presupuesto.

No se trata, como se decía, de posibles errores del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las palabras textuales del actual señor Ministro de la Guerra. Se trata de una cosa más grave: se trata de un Ministro de la Guerra que no tenía el criterio que hoy tiene el Ministro de la Guerra. Eso hay que decirlo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan, porque no es posible llevar el debate en esa forma.

Señor Zavala Muniz — Es el criterio del Ministro del Poder Ejecutivo, y es a eso a lo que yo me estoy refiriendo, y con posibles errores que importan cientos de miles de pesos perdidos por la Nación. De manera que no es una cosa tan simple. Hay que aclarar perfectamente eso, el valor de eso y las actitudes de las p r-sonas que resolvieron eso. El señor Ministro de la Guerra anterior, bien se vió con la suavidad que dice que está de acuerdo con las opiniones precedentemente expresadas en virtud de lo dispuesto por la ley.

No tuvo ninguna duda ni el Poder Ejecutivo planteó ninguna duda y por decreto, pura y exclusivamente, otorgó una serie de asimilaciones que han llevado a ese estado de cosas que hoy se quiere corregir con esta interpretación y que mucho más se quiere corregir con el artículo presentado por el señor Ministro. Lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo manifiesta claramente en este momento el profundo error que ha padecido al decretar estas asimilaciones; profundo error que significa ciento de miles de pesos.

Señor Ministro — Lo de profundo error me parece una exageración.

El señor Diputado no quiere oirme cuando le digo yo que las interpretaciones distintas eran lo más natural, dado lo difuso de la ley. En el mismo sector del señor Diputado un distinguidísimo legislador entendía que no había implicancia y acaba el doctor Ghigliani de manifestar también el espíritu y el alcance del artículo 6.o de la ley. Lo que quiere decir que es muy posible el error.

Una ley hecha ligeramente, sin meditación...

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora en que debe iniciarse la sesión ordinaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

a) Del señor Representante don Manuel Oribe Coronel, por el que se declaran comprendidas en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a las cuidadoras y nodrizas que prestan servicios en la Asistencia Pública.

b) Del mismo señor Representante, sobre modificación de la ley de 6 de Octubre de 1919; sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

c) Del mismo señor Representante sobre pensión a la viuda del periodista don Alberto Alonso.

d) Del señor Representante don Eugenio Gómez, por el que se mejoran las asignaciones del personal enseñante y creación de nuevas ayudantías.

e) De los señores Representantes doctores César G. Gutiérrez y Julio Lorenzo y Deal, sobre modificación de la Planilla N.o 28 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (Agregados Científicos de Legación).

f) De los señores Representantes don Luis Pigoli, don César Urioste Olivera, don Angel Alberto Moreno, don Daniel Herrera y Thode y don Saviniano Pérez, sobre modificación del artículo 94 del Reglamento de la Cámara.

4—Licencia concedida.

5—Moción de orden. — El señor Representante don José Francisco Saravia mociona para que se levante la sesión a fin de continuar la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina (Debate).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes. Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (Aurelio), Carámbula (Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damberiana, De la Fuente, De Luis de Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Figoli, Forteza, Frugoni Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (César G.), Gutiérrez (Fernando), Halty, Herrera y Thode, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (Saviniano), Pérez (Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de Leon, Puig, Quijano, Rodríguez Sabrogat, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Somoza, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiñó y Sueiro, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anzuzo, Larrarte Corco y López-Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Safons, Costa, Fernández Ríos, Irisarri, Manini Ríos, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Rossi (don César L.), Salterain Santos, Sozo, Vázquez y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Arena, Batlle Pacheco, Bellán, Cerdeiras, De Dovitiis, Demicheli, Díaz, Ferrería, Galarza, Gutiérrez (César Mayo), Ibarlucea, Macció, Menéndez, Moreno y Penco.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración comunica la **promulgación de las** siguientes leyes:

1—Pensión a doña Eustaquia Delfina Rodríguez de Rodríguez.

2—Pensión a las señoritas Lucía Catalina y Rosa Vellono.

3—Supresión de varios cargos del Presupuesto de Sala y Secretaría.

—Archívese.

4—El señor Representante doctor Ramón P. Díaz, presenta moción de enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—El señor Representante doctor Héctor Suárez Olivera solicita licencia hasta el día 5 del corriente, inclusive.

—Se votará oportunamente.

6—El señor Representante doctor Enrique A. Cornú, presenta moción de enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

7—Don Juan Enrique Viera presenta una exposición relativa a la ley de Herencias.

—A la Comisión de Hacienda.

8—El personal del Asilo Dámaso Larrañaga y Colonia de Vacaciones solicita cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados.

—A sus antecedentes.

9—Varios vecinos de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañados de Medina adhieren a la gestión del Concejo de Administración de Cerro Largo referente a la instalación de una cremería y quesería en dicha Escuela.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Manuel Oribe Coronel, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en lo preceptuado en el artículo 2.o de la Ley de 6 de Febrero de 1925, a las cuidadoras y nodrizas que prestan servicios a la Asistencia Pública, como internas o externas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

M. Oribe Coronel, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de toda justicia contemplar la situación de cuidadoras y nodrizas que, dependiendo de la Asistencia Pública Nacional, prestan o han prestado servicios a esta.

Son funcionarios públicos. Están a sueldo, y durante varios años se les descontó de sus haberes la parte correspondiente a la jubilación.

Se han realizado varias gestiones administrativamente con el fin indicado, pero hasta ahora nada se ha resuelto.

Sería útil, pues, obtener la sanción de una ley que contemple ese estado de cosas, realizándose así un acto de reparación.

M. Oribe Coronel, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 6 de Octubre de 1919, en la siguiente forma: Las empleadas de empresas de servicios públicos que después de la sanción de la ley de 6 de Octubre de 1919, se hayan retirado de sus tareas para construirse hogar, y contaran con más de 10 años de servicios, tendrán derecho a la jubilación correspondiente al tiempo de su actuación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

M. Oribe Coronel, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación que propongo a la ley de 6 Octubre de 1919, responde al propósito de contemplar la situación creada a varias tareas complicadas de servicios públicos que después de la sanción de la ley se retiraron de sus actividades con el fin de contraer enlace.

Ninguna razón valedora podrá aducirse para privarles de lo que ha sido el fruto de su trabajo. Solamente se explicaría que esto se hiciese si las empleadas renunciantes hubiesen estado en posesión de bienes de importancia.

Muy pocos son los casos de empleadas que han dejado sus puestos por la razón indicada.

Esto hace que no puede temerse por la repercusión de una modificación a la ley pudiera tener en la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Por estas razones considero de toda justicia la modificación que propongo

M. Oribe Coronel, Rep. por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora viuda de don Alberto Alonso y a sus hijos menores, una pensión inembargable de $ 960.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

M. Oribe Coronel, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Falleció hace poco en esta capital el periodista Alberto Alonso, que reunía en sus condiciones intelectuales, rasgos caballerescos, que le habían hecho acreedor a la consideración y las simpatías generales.

Caracterizó su actuación por el más noble desinterés.

Olvidado de la propia situación, la muerte le sorprendió pobre y jefe de numerosa prole.

Queda ésta en delicada situación económica, al punto de que pasa en la actualidad apremios insalvables.

El señor Alberto Alonso falleció antes que entrara en vigencia de la ley de Jubilación de Periodistas y Gráficos, pero aún en el caso de que pudieran sus deudos acogerse a los beneficios de la expresada ley, no alcanzarían estos a subvenir necesidades impostergables del hogar, cuyo jefe desaparecido en momentos en que su esfuerzo era más necesario.

La función del periodista puede equipararse sin duda, a la del funcionario público, y es, en muchos casos, más útil para el Estado que la de aquél. El señor Alonso como redactor parlamentario de "El Bien Público" difundió durante muchos años las informaciones referentes a la labor del Cuerpo Legislativo.

Por estos breves fundamentos propongo se le conceda a la viuda e hijos menores del expresado periodista, una pensión graciable de $ 960.00 anuales.

M. Oribe Coronel, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante don Eugenio Gómez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en $ 100 el sueldo inicial mensual de los siguientes funcionarios de Instrucción Pública: Directores de 2.o grado, Subdirectores de 3.er grado, Directores de 1.er grado y Rurales, Maestros Ayudantes de 3.er grado, Maestros Ayudantes de 2.o grado, Maestros Ayudantes de 1.er grado y Rurales, Maestros Supernumerarios y Maestros Volantes.

Art. 2.o Los miembros del personal docente comprendidos en el artículo anterior percibirán el sueldo progresivo que les asigna la ley de 23 de Octubre de 1926, de acuerdo con el orden siguiente: primer aumento de $ 10 mensuales a los ocho años de servicios; 2.o aumento de $ 5 mensuales a los doce años. 3.o aumento de $ 5 mensuales a los 16 años, 4.o aumento de $ 5 mensuales a los veinte años, y 5.o y último aumento de pesos 5 mensuales a los 24 años.

Art. 3.o Créanse, con el fin de combatir el analfabetismo y la desocupación magisterial, la cantidad de 1.000 ayudantías.

Art. 4.o Las ayudantías creadas por el artículo precedente serán incluídas en el Presupuesto General de Gastos, de la siguiente manera: 500 al promulgarse la presente ley, y 250 en cada uno de los años subsiguientes.

Art. 5.o A fin de dar cumplimiento a los artículos 1.o y 3.o, créase una sobretasa a la contribución inmobiliaria de la propiedad rural, en conformidad con la siguiente escala: propiedades cuyo valor de aforo está estipulado entre $ 10.000 y $ 50.000, el 1 o|oo; de $ 50.001 a $ 30.000, el 2o|oo; y de 30.001 en adelante el 3 o|oo.

Art. 6.o Los propietarios rurales comprendidos en el artículo anterior pagarán la sobretasa correspondiente al año en curso dentro de los 30 días inmediatos a la promulgación de la presente ley.

Art. 7.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendemos que es necesario y justo un mejoramiento económico en los reducidos sueldos del personal enseñante, y la creación de nuevas ayudantías. Esta última medida no sólo tiende a un inmediato descenso del inmenso número de analfabetos, sino que también a reparar en parte la injusticia que significa la existencia de una gran cantidad de maestros sin poder ejercer su profesión por falta de puestos.

La aprobación del presente proyecto de ley es un golpe asestado a esa denigrante paradoja de: muchos miles de analfabetos y centenares de maestros sin trabajo.

En cuanto al mejoramiento de los sueldos es de imprescindible necesidad. Los partidos de la buerguesía declaman en los tonos más literarios y conmovedores acerca de la alta misión que incumbe a los trabajadores de la enseñanza, pero como no tienen verdadero interés en la educación de las masas obreras, así como tampoco puede ofrecer el magisterio un capital electoral codiciado por los demócratas que gobiernan en nombre del capitalismo, la situación material de ese gremio ha quedado reducida al último renglón del presupuesto del país.

Sabido es que los maestros deben estudiar seis años para adquirir el título de primer grado; que, de todas las reparticiones públicas es la de Enseñanza aquella en que porque falta de puestos

de ascenso, condena al 99 o|o a jubilarse en su empleo inicial; y que los sacrificios que realizan reclaman una mejor compensación que la actual.

Nuestro proyecto, de acuerdo con las aspiraciones de la vanguardia del Magisterio, que se agrupa en torno al Sindicato de Maestros del Uruguay equipara al trabajador de la enseñanza con un obrero calificado de los que reciben mejor sueldo, en el Uruguay.

Y es en esta exposición de motivos, que hemos de ampliar al discutirse el proyecto, para poner de relieve la forma en que quienes gobiernan descuidan el problema de la enseñanza y la situación económica del magisterio, que debemos decir que no confiamos en que el Estado mejore los sueldos ni trate de amenguar la desocupación de los maestros, si éstos no luchan desde el Sindicato de Maestros del Uruguay que se inspira en los principios de la lucha de clases y tiende a apoyarse en el proletariado organizado, en vez de hacerlo como ciertos grupos de maestros que confían en la acción de estadistas burgueses que aspiran tener el magisterio, para que apoyen los injustos privilegios de la casta gobernante.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes doctores César G. Gutiérrez y Julio Lorenzo y Deal, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Agruéguese en la planilla N.° 28 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Relaciones Exteriores, Legaciones, Personal del Cuerpo Diplomático) los siguientes cargos:

3 Agregados científicos de Legación, a $ 1.800 cada uno, $ 5.400.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — César Mayo Gutiérrez, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que hoy presentamos a consideración de la Cámara, se fundamenta en varias consideraciones que exponemos suscintamente. En efecto; mientras en los rubros generales de la mencionada planilla han habido sucesivos aumentos, ninguno ha sido encarado desde el punto de vista que lo hacemos los suscritos. Hay que dar ocasión a nuestros hombres de estudio y trabajo para que se desenvuelvan sus actividades especulativas con relativa—muy relativa en el caso — facilidad. A eso tienden las becas que en distintas oportunidades ha creado la Asamblea General. Igual finalidad lleva nuestro proyecto. Creemos asimismo que una de las agregaciones a crearse debe radicar en país americano ya que la verdadera fraternidad surje sobre todo del profundo y recíproco conocimiento, contribuyendo a ello más que ninguna otra, con verdadera intensidad la disciplina científica.

Por todo lo expuesto, y por el escaso aumento que significa nuestro proyecto de ley, es que pedimos preste la Cámara pronta sanción a nuestra iniciativa.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — César G. Gutiérrez, Representante por Salto.

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes Fígoli, Moreno, Urioste Olivera, Herrera y Thode y Pérez (don Saviniano), presentan lo siguiente

Cámara de Representantes.

En todos los organismos del Estado, se está operando una saludable reacción, en el sentido de tutelar los derechos del ascenso, dando a los funcionarios, cuando son lesionados en sus legítimas aspiraciones, oportunidad para entablar la reclamación correspondiente.

Es necesario, de acuerdo con esas ideas, modernizar el Reglamento de la Cámara, colocando así a sus funcionarios en igualdad de derechos que el resto de la Administración Pública.

El sistema que proponemos, llena ampliamente esta finalidad, simplifica trámites, afreciendo a la vez, las mayores garantías tanto para los empleados como para la perfecta organización de sus oficinas. Los nombraimentos y destituciones serán realizados por el Presidente con venia de la Comisión de Asuntos Internos, la que para concederla o negarla solicitará los informes que estime necesario, — los que serán remitidos por escrito, quedando agregados a la carpeta respectiva. — Este procedimiento constituye una amplia garantía para los empleados de la Cámara, ya que si llegara el caso de adoptarse una resolución sobre la base de un informe erróneo, ésto podría ser rectificado, luego por la misma Comisión. Y se destierra así, la información confidencial, tal perjudicial para las buenas prácticas y moral administrativas. Puede también, la Comisión, que procede en nombre de la Cámara, exigir la prueba de suficiencia, al candidato propuesto para la vacante a proveer.

Por último se acuerda el derecho de reclamo ante la Cámara la que resolverá en definitiva.

Por estos fundamentos, sometemos a consideración de la Cámara, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. El artículo 94 del Reglamento, queda redactado en la siguiente forma: "Tanto los Secretarios como los demás empleados de la Cámara son amovibles, pudiendo ser removidos sólo por resolución de la Cámara, los Secretarios, y por resolución del Presidente con venia de la Comisión de Asuntos Internos los demás. Igual procedimiento, se seguirá para llenar las vacantes. De éstas resoluciones se podrá apelar ante la Cámara, la que resolverá en definitiva".

Luis Fígoli. — Angel Alberto Moreno.— César Urioste Olivera. — Daniel Herrera y Thode. — Saviniano Pérez.

—A la Comisinó de Asuntos Internos.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Léase el pedido de licencia presentado por el señor Representante Seuanes Olivera.

(Se lee:)

"El señor Representante Héctor Seuanez Olivera solicita licencia hasta el día cinco del corriente inclusive".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

5

Señor Saravia — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Me voy a oponer a que se levante la sesión para continuar la interpelación al señor Ministro de la Guerra, porque entiendo que se debe seguir considerando, sin alterar el orden del día para nada, el asunto relacionado con el cómputo de servicios del personal de la Asistencia Pública, y luego el salario mínimo de 70 pesos. Hace ya bastante tiempo que ha sido incluído en el orden del día este asunto importantísimo. La clase trabajadora organizada aspira a que se trate el proyecto de inmediato y si se levanta la sesión para continuar la interpelación al Ministro de la Guerra, perderemos quien sabe cuantas sesiones ordinarias.

Yo creo, señor Presidente, que con estas mociones de levantar la sesión para continuar tratando otros asuntos ajenos al orden del día ya establecido para las sesiones ordinarias, lo que se hace es sabotear la discusión del proyecto que se relaciona con el personal secundario de la Asistencia Pública y muy especialmente el proyecto de salario mínimo de 70 pesos.

En este momento parte de la bancada nacionalista la proposición de que se levante la sesión para continuar con la interpelación al señor Ministro de la Guerra. Es sabido que diputados nacionalistas han salido a la campaña para combatir el proyecto de salario mínimo de 70 pesos; y es sabido que en otros sectores de la Cámara existe también la idea de aplazar la consideración de ese proyecto. De manera, pues, que lo que se vé claro aquí es que se trata de discutir otra cuestión dentro la sesión ordinaria, para evitar que se trate el salario mínimo.

Entiendo que, una vez por todas, debe discutirse el orden del día que ha confeccionado la Cámara; que debe tratarse lo relacionado con el personal secundario de la Asistencia Pública y después el salario mínimo de 70 pesos. Es lo que reclama el interés general de la clase trabajadora que en estos momentos yo pongo de manifiesto en el seno del Parlamento.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Mi posición en este debate, señor Presidente, es conocida. Cuando se hizo la moción de que prosiguiera la interpelación al señor Ministro de la Guerra una vez que se levantara la sesión ordinaria, yo anuncié que iba a oponerme a la aprobación de aquella moción.

La Cámara actual, señor Presidente, parece que estuviera empeñada en esterilizar sus debates, en perder el tiempo. Inició su nuevo período legislativo con aquella controversia oratoria que nos brindaron los señores Diputado socialista y comunista. Fué un magnífico torneo oratorio; pero fué, señor Presidente, para el país, una pérdida enorme de tiempo. Siguió a aquella controversia oratoria el período de las interpelaciones y en ese período continuamos. Todas las quincenas se han ido pasando así a base de interpelaciones.

A penas, señor Presidente, una ley feliz para el país fué sancionada, la que lo benefició en la adquisición de las 100.000 toneladas de trigo, ley que informó brillantemente el señor Diputado Guichón. La Cámara hizo obra al sancionarla; pero el Senado está perdiendo el tiempo puesto que aún no ha tratado esa ley. Y ahora, al iniciarse esta quincena parlamentaria se nos quiere llevar a una nueva pérdida de tiempo, ahondar

el problema que aquí ha traído, — yo no sé si con feliz acierto el señor Diputado Saravia, — ahondar ese problema que provocaron los mismos Representantes de su bancada.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Saravia que ocupaba ya una banca en el anterior período legislativo, pudo también, hacer oír su voz de protesta para que este proyecto no pasara en la forma que pasó, que significa para el país, es cierto un déficit varias veces millonario; pero que ahora no creo que sea el momento oportuno para que, improvisándose en Sala vuelva otra vez a encararse en los mismos términos en que se encaró entonces, en vísperas de un gran acto electoral. No estamos en ese momento.

(Interrupciones).

—Yo me opongo, señor Presidente, a la postergación que se propone, y me opongo, porque figura ya a la consideración de la Cámara ese proyecto de tanta justicia social que se viene arrastrando desde varios períodos parlamentarios, el de cómputo de servicios a los enfermeros y demás personal subalterno de la Asistencia Pública Nacional, y siguen también en el orden del día los proyectos de salario mínimo y de jubilaciones generales.

Si nosotros volvemos a postegar estos asuntos para que se reinicie un nuevo período de interpelaciones, estos proyectos seguirán la suerte que han venido siguiendo desde la quincena parlamentaria anterior.

Por estas razones, señor Presidente, yo votaré en contra de toda moción de aplazamiento de la actual sesión.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferreira — Quiero, únicamente hacer notar la contradicción de la bancada batllista y, especialmente, del señor Diputado Zavala Muniz.

Cuando hace pocos días solicité yo que se tratara con preferencia un asunto relativo a protección a los agricultores de Tacuarembó, el señor Diputado Zavala Muniz se opuso argumentando que había un asunto en el orden del día de gran importancia, el salario mínimo; que no podía de ninguna manera postergarse ese asunto. Hoy es el propio señor Diputado Zavala Muniz quien hace moción para que se levante la sesión, para que no se trate el proyecto de salario mínimo y se siga, precisamente, con interpelaciones. Y bien sabe el señor Presidente, que si vamos a suspender todas las sesiones ordinarias siempre que hayan interpelaciones.

Nnca se celebrarán sesiones ordinarias porque siempre hay constantemente interpelaciones en esa Cámara.

Era lo que tenía que decir.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — En primer lugar, debo decirle al señor Diputado Ferreira que falta a la verdad cuando afirma que yo he hecho la moción de que se levante la sesión.

(Interrupción del señor Representante Ferreira).

—Quien hizo esa moción fué el señor Diputado Saravia.

(Interrupción del señor Representante Ferreira).

—Por otra parte, la contradicción en que pretende encontrarme el señor Diputado Ferreira, no es tal contradicción, porque el señor Ferreira no sabe lo que yo voy a decir.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Zavala Muniz que no personalice el debate.

Señor Zavala Muniz — Yo tengo el derecho de levantar un cargo cuando un Diputado ha pedido la palabra expresamente para hacerme ese cargo. De manera que el señor Presidente será condescendiente conmigo un instante, porque voy a ser muy breve.

El señor Diputado Ferreira no tiene derecho a pretender encontrar en contradicción a un Diputado que todavía no ha dicho nada. El señor Diputado Ferreira, como se ve, está haciendo uso de una imaginación extraordinaria: primero, me confunde la voz, el nombre y la actitud, y luego hasta me adivina el pensamiento.

Lo que hay, en realidad, es que yo me opuse a la moción del señor Diputado Ferreira, porque quería que se tratara el proyecto de salario mínimo y porque el asunto planteado por él estaba de tal manera planteado, que yo no había entendido absolutamente nada de lo que el señor Diputado Ferreira quería, y tenía la sensación de que la Cámara tampoco había entendido nada, y me parecía lo lógico que esas cosas se estudiaran después de haber sido un poco entendidas.

Además, mi actitud actual es completamente distinta, porque la posición y las circunstancia son completamente distintas. Yo tengo la sensación de que la interpelación al señor Ministro de la Guerra está casi virtualmente terminada; ha concluído de hablar el señor Ministro; el señor Diputado interpelante apenas, según mi manera de entender, tiene pocas palabras más que decir. De manera que yo, la moción que iba a hacer no era la que me atribuye el señor Diputado Ferreira, sino otra completamente distinta: que se levante esta sesión; pero que se incluyan en el orden del día de la sesión a realizarse en presencia del señor Ministro de Guerra y Marina, los asuntos que figuran en el orden del día de esta sesión, para seguirlos tratando inmediatamente que termine la interpelación...

(Interrupción del señor Representante Rospide).

(Murmullos).

—... con lo cual queda perfectamente solucionada la cuestión promovida por el señor Diputado Berreta y nos sacaremos de mano una interpelación que está haciendo perder el tiempo a la Cámara.

(Murmullos e interupciones).

Señor Presidente — ¿Quiere concretar, señor Diputado?

Señor Zabala Muniz — Mi moción es para que se levante la sesión a fin de continuar la interpelación al Ministro de la Guerra y se incluyan en el orden del día de esa sesión los asuntos que figuran en éste.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo estoy de acuerdo con los señores Diputados que se oponen al levantamiento de la sesión ordinaria. Creo que hay un asunto que debemos liquidar una vez por todas: el de cómputo de servicios del personal secundario de la Asistencia Pública.

Se viene arrastrando ese asunto desde hace varias quincenas atrás. Es necesario, de una vez por todas, que la Cámara, que está suficentemente ilustrada, resuelva eso; y además está de por medio ese grave problema del salario mínimo, que creo que hay el mayor interés y la mayor urgencia en encarar y resolver. Y ahora me voy a permitir coadyuvar un poco con el señor Diputado Berreta para darle otro palo al señor Diputado Zabala Muniz, porque yo recuerdo que más de una vez cuando por ejemplo, se trató el asnuto de la asamblea de Profesores y estudiantes, fué el propio Diputado Zabala Muniz quien me dijo, con un gesto muy afectuoso: "No proponga la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria, porque la bancada batllista ha resuelto no hacer ninguna modificación a los órdenes del día de las sesiones ordinarias".

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Quijano — Y en otra ocasión me lo repitió el señor Diputado Dufour.

(Murmulos).

—De manera que, en ese sentido, soy coadyuvante con el señor Diputado Berreta para demostrarle a mi querido amigo del señor Diputado Zavala Muniz que está en contradicción.

Señor Labat — Pido la palabra, para una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Labat.

Señor Labat — El señor Diputado Zabala Muniz propone que se levante la sesión ordinaria y luego se incorporen los asuntos que figuran en la sesión ordinaria después que se termine la interpelación al Ministro de la Guerra; pero esto no es reglamentario, porque una vez que se levante la sesión ordinaria, ha dejado de serlo, para ser extraordinaria, y no puede tratarse ningún asunto.

(Apoyados).

Señor Zabala Muniz — Podríamos decretar un intermedio en esta sesión hasta terminar la interpelación al Ministro de la Guerra.

(Murmullos e interrupiciones).

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — En esta Cámara y en algunos diarios, señor Presidente, se viene repitiendo muy amenudo que las interpelaciones son una pérdida de tiempo para la Cámara. Pero yo pregunto: si a los Ministros del Poder Ejecutivo y del Consejo Nacional y a todas las altas autoridades del país, no los hacemos responsables del cumplimento de las leyes, ¿de qué sirve que dicte leyes la Cámara?

(Apoyados).

—Yo pregunto si las interpelaciones a los Ministros, aun para una cuestión sin mayor importancia, no son para obligar a que esos Ministros tengan cuidado en lo que están haciendo y empiecen por frenar a cada rato.

Nos hablaba el señor Diputado Berreta de proyectos electoreros. Pero, señor Presidente, ya que el doctor Quijano ha dicho que había un asunto que se venía arrastrando durante varias quincenas, yo le recuerdo que, con esta interpelación, son dos los Ministros que llevo a la rastra...

(Hilaridad - Murmullos).

—Empecé con el general Mendoza y Durán y ahora sigo con el Ministro actual. En cuanto al señor Berreta, señor Presidente, debo recordar que en vísperas electorales, el 15 de Octubre del año pasado, el mismo día en que constitucionalmente clausura sus sesiones el Cuerpo Legislativo, ese día, yo interpelaba al Ministro por este mismo asunto y preguntaba si esos 400.000 pesos de aumento de sueldos que significaban una deuda de seis millones de pesos al 6 1|2 o|o, preguntaba, si habían razones constitucionales, si habían razones legales que justificaran ante el país y ante la historia del Cuerpo Legislativo, ese gasto, y el Diputado Berreta, señor Presidente, no me ayudó en esa interpelación para ver si nos hacíamos de esos pesos mal gastados; y el Diputado Berreta, cuando el aumento del sueldo a los militares, fué el que propuso la equiparación para el ejército de retirados, y sabe que el

ejército de retirados es tan grande como el ejército de activos, y esa ley, que era millonaria, la quería elevar al cuadrado.

Dígame el señor Diputado Berreta si no es verdad.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Y fué el señor Diputado Berreta el que propuso risueñamente la compensación para los fiscales, y si empiezo a escarbar el asunto, posiblemente encontrará otras cosas.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No hay cosa peor que agarrar por mal rumbo. Resulta como los ciegos sin bastón que andan golpeándose por todos lados.

Yo le preguntaría al señor Diputado Berreta por qué no propuso en aquella ocasión que se le diera el sueldo de actividad a los maestros y maestras retirados y por qué lo proponía para los retirados del ejército. Porque le convenían los votos...

(Hilaridad).

—De manera, señor Presidente, que yo insisto en que terminemos con esta interpelación, porque si no va a resultar que pasaremos todo el período legislativo con este asunto y es necesario terminarlo porque hay mucha gente con un porvenir incierto.

He terminado.

Señor Rospide — Yo le pido al señor Diputado Saravia que agregue a sus palabras, que, si se pierde el tiempo en el Parlamento con esta interpelación no es por culpa del Partido Nacional, sino por culpa de los malos gobiernos que no han cumplido las leyes dictadas por el Parlamento.

Por lo demás creo que todas las veces que la bancada nacionalista cumpla con sus deberes, como todas las veces que un Diputado formule interpelaciones, porque le parece que un Ministro no cumple las leyes dictadas por las Cámaras no se pierde el tiempo ni mucho menos, sino que, por el contrario, se gana. Estamos, pues, ganando el tiempo: estamos poniéndonos en condiciones de decirle al Poder Ejecutivo que si vuelve a hacer lo mismo se perderá el tiempo en el Parlamento, pero la responsabilidad caerá sobre él.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a dejar constancia de que votaré en contra de la moción del señor Diputado Saravia, consecuente con mi actitud de otras veces para que no se interrumpa el orden del día de la sesión ordinaria. Llamo la atención del señor Diputado Quijano, que me aludía hace un instante, por haber expresado en otras oportunidades estas ideas, y digo simplemente que lo hago por consecuencia con las actitudes adoptadas en otras oportunidades.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Si la bancada batllista ha resuelto no modificar el orden del día, su actitud personal es lógica y coherente, pero no la de la bancada.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Dipuatdo.

Señor Batlle Berres — Quería significar simplemente que la moción del señor Diputado Zavala Muniz no se puede votar, porque es antirreglamentaria. Yo entiendo que, si se levanta la sesión ahora, para continuar la interpelación, después de terminada ésta no se puede continuar con el orden del día. Entendí que debía seguirse con la interpelación; pero mis compañeros de bancada me recuerdan que hay una disposición del grupo en el sentido de no modificar el orden del día.

Además, habría otro argumento, para no aceptar la proposición del señor Diputado Zavala Muniz, y es que teniendo nosotros la creencia de que la interpelación no va a durar más que media hora, en realidad, tendríamos que levantar la sesión a las 18 y 30, y nos vamos a dar un asueto de una hora, lo que no me parece muy bien. Por lo tanto, votaré la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Berreta — Yo había pedido la palabra, a pesar de que ya hice uso de ella, porque fui aludido por el señor Diputado Saravia; pero no tengo inconveniente en que la Mesa se la conceda a otro señor Representante.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Saravia; y si estuviera encuadrada dentro de los términos reglamentarios, votaría la del señor Diputado Zavala Muniz.

Creo que la interpelación al señor Ministro de la Guerra no es un asunto baladí; que tiene para el país casi la misma importancia...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...Esta interpelación no es una cuestión baladí como son otras que no afectan al país y, sobre todo a las arcas públicas, y que no pueden, por lo tanto, interesar tan preferentemente.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan, porque no se puede hacer debate dialogado.

Señor Bonnet — Yo digo, señor Presidente, que la interpelación esta no es una cuestión baladí; que tiene su gran importancia, porque terminará, con toda seguridad, con un proyecto de ley, que corregirá los defectos que tiene la actual ley de sueldos militares.

Teniendo en cuenta que la interpelación está a punto de terminar; teniendo en cuenta que la manera, precisamente, de perder el tiempo es abocarnos a la consideración de un asunto para después de debatirlo un rato dejarlo trunco, para entrar a considerar otro asunto para dejarlo trunco también y entrar a la consideración de otro si es posible, para dejarlo en las mismas condiciones.

Creo que la manera de que la Cámara aproveche el tiempo un poco mejor es entrar al estudio de un proyecto de ley y no dejarlo hasta terminarlo, y no pasar a considerar otra cuestión distinta; salvo casos de excepción. De modo, señor Presidente, que ante la importancia que tiene este pedido de informs, que no es inferior a la del cómputo de servicios para los empleados de las casas de asistencia pública, ya que se trata de estos casos de asuntos particulares, y en cambio éste es de interés público, voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Saravia.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo que la Mesa me informe si existe algún impedimento reglamentario para que continúe la interpelación después de terminada la sesión ordinaria de hoy.

Señor Presidente — Después de terminada la sesión ordinaria de hoy, hay fijada otra sesión, por resolución de la Cámara, para las 19 y 30, a fin de considerar el proyecto sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Señor Frugoni — Podría realizarse una votación modificando eso a efecto de cambiar el orden del día de esa sesión especial y poner en su lugar la *continuación* de la interpelación al Ministro de la Guerra. No creo que haya ninguna disposición reglamentaria que se oponga a ello. De esa manera conciliaríamos todos los intereses.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Frugoni formula concretamente alguna moción?

Señor Frugoni — Sí, señor: para que la interpelación continúe hoy después de las 19 y media.

Señor Presidente — Habría que ver el número de votos con que fué resuelta la celebración de la sesión de las 19 y 30...

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para contestar alusiones de que había sido objeto?

Señor Berreta — Sí, señor. He sido aludido por el señor Diputado Saravia.

Señor Presidente — Muy bien; brevemente puede hacerlo el señor Diputado.

Señor Berreta — El señor Diputado Saravia me ha acusado aquí ante la Cámara de que cuando se consideró el Presupuesto Militar, me interesé porque se equiparara a los militares en retiro con los militares que estaban en actividad.

Basta examinar un poco la posición en que yo me colocaba para que toda la Cámara se dé cuenta de que yo procedía dentro de un marco de estricta justicia.

No era posible, señor Presidente, dejar pasar en silencio aquella situación de enorme desventaje que se creaba para los jóvenes militares, en tanto que a los viejos, aquellos que habían pasado, en virtud de la ley de 1919, a situación de retiro, quedaban con aquel mismo sueldo tan insignificante por el cual yo todas las veces, siempre, pugnaba porque se mejorara. Pero habrá de recordar también el señor Diputado Saravia que en muchas oportunidades reclamé que se examinara a fondo el presupuesto militar. De manera, pues, que yo también, allí, tengo mi parte de responsabilidad en cuanto a reclamar que se mejoraran los sueldos de todos los militares de la República. Protesté cuando ví que la bancada a que pertenece el señor Diputado Saravia hacía un distingo, y era que mejoraba los sueldos de aquellos jefes y oficiales que tenían comando de fuerza y no así los de aquellos desdichados que había tenido que pasar a retiro.

Me acusa también el señor Diputado de que me interesé — y se votó por la Cámara — porque se adjudicara la compensación a los jueces y fiscales. Claro! Dicho en términos así, tan generales, aparecería como abultando considerablemente el presupuesto; pero para quienes conozcan el presupuesto militar, sabrán que apenas hay dos jueces y creo que nada más que dos fiscales. A mi me parecía injusto que a estos magistrados se les dejaran al margen de aquel beneficio.

Ahora, en cuanto a que solicité que se amparara a los maestros de escuela, vuelvo nuevamente a destacar aquí esa tremenda injusticia que aparejó el no haber incluído en el beneficio de la compensación a los maestros de escuela.

Pero el señor Ministro de la Guerra no le merecen ninguna consideración esos maestros de escuela. Dice, así, que apenas dan dos o tres horas de clases diarias.

Señor Bonnet — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Berreta — Yo tengo que defenderme de las acusaciones que me hacía el señor Diputado Saravia.

(Interrupciones).

—Y ahora voy a decir también que no me convencen ninguna de las manifestaciones que se han hecho en Cámara respecto a la postergación de la sesión ordinaria para volver a la sesión de interpelación con el Ministro de la Guerra.

Se dice que apenas insumirá quince o veinte minutos, y otro agrega que media hora. Yo no creo que se termine, señor Presidente, ni en media ni en una hora. Esta interpelación ha venido sucediéndose en varias sesiones y amenaza llevarnos muchas sesiones más, porque no he de creer con el señor Ministro de la Guerra ni con el señor Diputado Saravia, que en una sola sesión se normalizara la situación creada ya y que lleva tres años de cumplimiento, con respecto a las compensaciones militares.

(Interrupciones).

Por estas razones insisto en mis manifestaciones de que debemos proseguir con el orden del día y dentro de la sesión ordinaria, porque los asuntos que la integran, reclaman más poderosamente la atención de la Cámara.

Era lo que quería decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Como se han emitido opiniones en pro y en contra respecto de la moción formulada, hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

—Hay tres mociones: la del señor Diputados Saravia, para que se levante la sesión; la del señor Diputado Zabala Muniz ...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Como la moción mía parece que no es reglamentaria, voy a adherir a la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente — Muy bien. El señor Diputado Zavala Muniz retira su moción.

La Mesa considera que no es necesario votar la moción del señor Diputado Frugoni, porque lo que está resuelto por la Cámara es continuar la interpelación después de la sesión ordinaria.

Señor Rospide — Voy a formular moción para que se pase a un intermedio hasta que termine la interpelación, para seguir esta sesión después.

(Murmullos).

Señor Presidente — Hay una moción del señor Diputado Saravia, que ha sido discutida y sobre la que se ha cerrado el debate. Esa moción se debe votar. El señor Diputado Rospide debe presentar su moción después.

Se va a votar la moción del señor Diputado Saravia, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y dos**).

Señor Saravia — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en sesenta y dos**).

Señor Prando — Habría que votar, señor Presidente, la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente — ¿Para que se continúe con la interpelación después de la sesión ordinaria? Eso ya lo resolvió la Cámara.

Señor Prando — La moción del señor Diputado Frugoni es para que la interpelación continúe en la sesión extraordinaria de las 19 y media; pero en esa sesión figura un proyecto de tierras municipales que está incluído ahí por resolución de la propia Cámara.

Señor Presidente — Para que la moción del señor Diputado Frugoni resulte afirmativa, debe obtener un número mayor del que obtuvo la resolución anteriormente adoptada por la Cámara.

Señor Prando — Eso es.

(Murmullos).

Señor Presidente — Está cerrado el debate. Habría que hacer moción para que se reabra el debate.

Señor Rospide — Pero mi moción es previa, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Rospide no es previa ni ha sido discutida, y tienen que votarse las mociones que habían sido presentadas y sobre las cuales se cerró el debate. Una de estas sería la moción del señor Diputado Frugoni, para que la interpelación continúe en la sesión de las 19 y 30 en lugar de tratarse el asunto relativo a tierras municipales.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en sesenta y tres**).

Señor Rospide — Pido la palabra para formular una moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Para que se pase a un intermedio hasta que termina la interpelación al señor Ministro.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que es una travesura del Diputado Rospide proponer esta moción porque es la misma moción que propuso el señor Diputado Zavala Muniz y que fué rechazada.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Zavala Muniz la retiro, porque aceptó que no era reglamentaria.

No se puede modificar el orden del día sin dos tercios de votos y por esta proposición del Diputado Rospide bastaría una simple mayoría para alterar el orden del día. De manera que es evidente que no es reglamentaria.

Señor Rospide — Que es exijan los dos tercios de votos, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Entonces, para exigir esos dos tercios, el señor Diputado Rospide tiene que hacer otra cosa: declararlo grave y urgente y pedir que sea considerado como primer asunto del orden del día.

Señor Rospide — Pido que se lea el reglamento, señor Presidente.

(Murmullos. — Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Puig).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

¿A qué disposición reglamentaria se refiere el señor Diputado Rospide?

Señor Rospide — A la que nos indique si es reglamentaria mi moción o no.

(Murmullos).

Señor Presidente — El orden del día puede ser alterado en su ordenación después de haber sido votado el primer asunto. Lo que ha podido hacer la Cámara es votar la suspensión de la sesión; pero a juicio de la Presidencia no puede votar esa moción.

(Apoyados).

—La Cámara resolverá.

Señor Rospide — Pero, señor Presidente: ¿Cuántas veces en esta Cámara hemos levantado la sesión mediante un intermedio, hasta para reunirnos en ante Sala?

(Murmullos).

—Ahora pasaríamos a un intermedio para recibir al señor Ministro.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

La diferencia fundamental es ésta: que cuando se levanta la sesión para hacer un intermedio, se suspende la función...

(Hilaridad).

—...pero lo que el señor Diputado quiere es levantar la sesión para continuar con otra y eso no se puede hacer. Se puede levantar la sesión y retirarse la Cámara para volver a tratar los mismos asuntos que estaba tratando antes; pero no puede suspender la consideración de un asunto para tratar otro que es lo que se quiere hacer en realidad.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — No se puede continuar la sesión en esta forma, señores Diputados?

Señor Prando — ¿Me permite?...

Con el propósito de buscar una fórmula que concilie esta situación que se ha planteado, yo voy a hacer moción para que se reconsidere la moción presentada por el señor Diputado Frugoni, a fin de que en la sesión extraordinaria del día de hoy, a las 19 y media, se continue con la interpelación al Ministro de la Guerra.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

El señor Diputado Saravia dice que la interpelación se puede dar por terminada en una media hora, que casi está concluída, que han terminado su exposición el señor Ministro de la Guerra y el señor Diputado interpelante. Pues lo natural es ganar la tarde de hoy y solucionar esta interpelación pendiente a fin de evitar este mal régimen que se ha hecho ya costumbre en éste Parlamento, de las interpelaciones por entregas, que nunca concluyen y lo único que hacen es entorpecer la labor de la Cámara, que presenta un aspecto de incongruencia alarmante.

(Apoyados).

—Me parece pues, que lo práctico sería terminar en el día de hoy la interpelación al señor Ministro de la Guerra y propongo, en consecuencia, que se reconsidere lo anteriormente votado.

(Interrupciones).

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Es para recordarle al señor Diputado que el Reglamento establece que las interpelaciones se deben desarrollar fuera del período ordinario de sesiones.

(Interrupciones).

—De manera, pues, que si volvemos a reconsiderar el asunto, la Cámara será llevada nuevamente a la interpelación, con con términos desconocidos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

El señor Diputado Prando propone que se reconsidere la votación anterior sobre la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — El asunto que figura en la sesión extraordinaria, ya fué comenzado a discutir. De manera que tendría que haber quorum máximo para votarlo.

(Interrupciones).

—Si no hay, no se puede tratar esa moción: hay que esperar a que llegue la hora, y si hay en la Cámara el número suficiente para resolverlo, entonces sí.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo propuse en la sesión de ayer una moción para que a las 16 y 30 continuara en el día de mañana el proyecto sobre construcciones carcelarias. Yo le preguntaba al señor Diputado Cima si él tenía inconveniente en que se postergara mañana ese asunto para continuar con la interpelación, y el doctor Cima me dice que no tiene inconveniente.

Señor Cima — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Esa sesión extraordinaria y permanente para el día de mañana a las 16 y 30 fué votada por cuarenta y cuatro votos. Hay en Sala cincuenta y dos señores Diputados.

Señor Prando — Yo retiro mi moción y adhiero a la del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Cima — Yo quiero aclarar lo que acaba de decir el señor Diputado Batlle Berres. Yo no he pedido nada.

Señor Batlle Berres — Yo no he dicho que el señor Diputado haya pedido.

Señor Cima — acepto lo que la Cámara resuelva, nada más, sin hacer objeciones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Batlle Berres.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En la sesión de ayer, señor Presidente, voté que se continuara en sesión permanente el estudio del problema carcelario. No necesito decir en este instante que se trata de uno de los problemas más delicados, más profundos y que reclaman urgente solución.

Por eso, señor Presidente, yo no votaré de ninguna manera que este asunto vuelva a postergarse nuevamente; que pase con este asunto lo que ya viene pasando con todos los asuntos de entidad dentro de esta Cámara: que empiezan a discutirse en un día y sigue fraccionándose esa discusión de tal manera que hasta los que deseamos intervenir por haber estudiado conscientemente esos asuntos, tenemos que renunciar a ello.

Señor Presidente: esta discusión ha sido empezada a las 17 y 30, son las 18 y30 ¿Es presumible, siquiera, que podamos y a las 19 y 30 se levantará la sesión, entrar a considerar el proyecto sobre salario mínimo? No señor! ¿Es presumible, siquiera, que hemos de terminar con el asunto de los cómputos de servicios? ¡Quién sabe! Yo tengo fórmulas para proponer y en la exposición de esas fórmulas me voy a tomar un buen espacio de tiempo, y cuento desde ya con la respuesta del señor Diputado comunista en un espacio de tiempo no menos considerable.

Quiere decir, señor Presidente, que hoy ya hemos perdido la tarde. Esa es la verdad.

Frente a la proposición del señor Diputado Batlle Berres, si él insiste en ella, yo arriesgaría esta proposición: mantener nuevamente la proposición del señor Diputado Saravia para para que se levante la sesión y que entremos a considerar nuevamente la interpelación: agregando este antecedente, a título de comentario: hace una hora y minutos esta Cámara decidió que la interpelación continuase en cuando se levantara la sesión ordinaria. Lo hemos hecho otras veces y a proposición del mismo señor Diputado Ghigliani y lo que hemos hecho en otras ocasiones con proposiciones análogas ha sido entrar a la sesión ordinaria, declararla terminada y continuar con el asunto que estaba en debate antes, que es lo que se iba a hacer y que creo sería lo más juicioso, porque hemos perdido la tarde y no debemos tratar de infecundizar también el día de mañana.

Yo me permito presentar a consideración de los señores Diputados esa proposición.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat: para que se reconsidere la moción del señor Diputado Saravia, que consiste en levantar la sesión y entrar a considerar la interpelación.

(Interrupciones).

—Orden, señores Diputados! Los señores Diputados no deben hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, por principio, voté hace un momento contra la moción de levantamiento de la sesión, porque me parece que el suspender las sesiones ordinarias para dar lugar a las interpelaciones, obstaculiza el trabajo normal de la Cámara. Pero ahora que después de una hora de discusión veo fracasada esta sesión ordinaria, voy a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Rospide?

Señor Rospide — En vista de la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat, retiro la mía.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Indudablemente, los señores Diputados que quieren levantar la sesión, lo que hacen es sabotear el proyecto. Ya lo dijimos y lo repetimos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Gómez que, de acuerdo con el reglamento, los señores Diputados no pueden calificar las intenciones. Puede continuar.

Señor Gómez — ¿Qué es lo que hacen los señores Diputados que ahora, después de haber votado en contra del levantamiento de la sesión, adhieren a la proposición de levantarla?... Lo que hacen es hacerle el juego a los que han estado saboteando la discusión del proyecto de ley. Aplicando ese criterio, bastaría siempre con que tres o cuatro Diputados hicieran sabotaje a un proyecto que no quieren que se vote, para que, después de una hora de discusión, otros Diputados salieran diciendo: "Bueno, como se ha perdido una hora, les damos la razón a los que han saboteado la discusión y votamos con ellos."

La verdad es que el señor Diputado Rodríguez Fabregat y todos los que ahora van a votar el levantamiento de la sesión, hacen el juego a los que han estado tratando por todos los medios de que no se discutan los dos proyectos que figuran en primer término en el orden del día...

(Interrupciones).

—...y yo tengo el derecho de creer que se hace sabotaje. ¿Qué es lo que hacía el señor Rospide? Pedía que se leyeran artículos del reglamento...

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Rospide — Con los mismos argumentos se le podría decir al señor Diputado comunista que está defendiendo a los malos Ministros que no han cumplido las leyes del país, faltando a su deber!

Señor Gómez — No puede decir eso ningún Diputado, porque el Diputado comunista ha votado para que continúe a las 19 y 30 la interpelación al Ministro de la Guerra, como está dispuesto a votar para que continúe mañana a las 16

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Parodiando el argumento del Diputado nacionalista señor Rospide, yo le podría decir que nosotros no saboteamos la ley por cuanto nos disponemos a estudiar y votar mañana la ley que ahora no se va a poder terminar.

Señor Gómez — ¿A usted también lo convencieron ahora? ¿Va a votar por el levantamiento de la sesión?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Gómez — Tan es evidente el sabotaje que se está haciendo — con el cual se complican todos los que van a votar el levantamiento de la sesión después de haber votado en contra — que no hay más que examinar las manifestaciones del señor Diputado Rospide. Pedía que se leyeran artículos reglamentarios con el ánimo de ganar tiempo para que la sesión se perdiera.

(Diálogo entre los señores Representantes Rospide y Gómez. —. Suena la campana de orden).

—Lo que sucede, pues, después de este debate, es que los señores Diputados que están dispuestos a votar por el levantamiento de la sesión habiendo votado ya en contra, lo que hacen es el juego a quienes no quieren que se trate el proyecto de ley relacionado con el personal secundario de la Asistencia Pública y el proyecto de salario mínimo.

(No apoyados).

—Por estas razones voy a insistir en que se entre inmediatamente a la sesión ordinaria para considerar el primer punto del orden del día.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a ser muy breve, porque entiendo que los proyectos incluídos en la sesión ordinaria pueden sabotearse, no tan sólo votando su sustitución por otros asuntos, sino también pronunciando discursos largos para mantener la tesis de que no se saquen del orden del día; y brevemente voy a proponer que se vuelva a votar por última vez, si acaso, la proposición que antes formulé en el sentido de que la interpelación continúe después de las 19 y 30, pues creo que basta que en esta Cámara haya ahora un número mayor de Representantes que el que había en la sesión donde se resolvió que ese asunto de la adjudicación de propiedades municipales fuera incluído en el orden del día de la sesión extraordinaria, para que con una votación mayor se revoque esa resolución y se modifique el orden del día.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa hace la siguiente aclaración: efectivamente se necesita un número mayor de votos que el que ha obtenido la moción para que continuara la sesión ordinaria; pero cuando se votó la moción del doctor Frugoni, no tuvo ni siquiera mayoría relativa dentro del número de miembros que había en el recinto.

Señor Frugoni — Yo exhorto a la Cámara para que vote mi moción.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo creo que está equivocada la Mesa, porque aunque hubiera unanimidad de votos de los componentes de la Cámara — ciento veintitrés — en el sentido de aprobar la moción del doctor Frugoni, esta moción no podría votarse válidamente, porque eso equivaldría a que la Cámara en la sesión ordinaria hiciera el orden del día para la sesión extraordinaria del mismo día, cosa que está expresamente prohibida por el Reglamento.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, voy a votar en el sentido de que continúe el orden del día de la sesión ordinaria.

El deseo del señor Diputado Rodríguez Fabregat es muy noble en el sentido de que no se interrumpe ni por un día la discusión sobre el problema carcelario;

pero desgraciadamente las condiciones de ese problema son tales y las soluciones propuestas también son tales, que de ninguna manera podremos considerar este prácticamente resuelto aquel sino dentro de dos o tres años, por lo menos, siguiendo el cauce hasta ahora seguido dentro del proyecto del señor Diputado Cima.

Lo esencial; e nmateria de proyectos de esta magnitud, no es tanto la rapidez en su estudio como la continuidad; que la Cámara no deje dormir su atención y continúe prestándole todo el interés que el problema requiere. De esta manera, aunque aparentemente pueda perderse el tiempo, en realidad se gana, porque arbitraremos resoluciones mejores y evitaremos la cuarentena dolorosa en el Senado pudiendo ir a soluciones efectivas antes que sloucionar estos problemas con excesiva rapidez.

Por consiguiente, podríamos votar la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — No se puede, porque me dicen que el señor Ministro no puede venir.

Señor Frugoni — No considero justificada la objeción formulada por el señor Diputado Antuña a la proposición que yo presenté anteriormente, porque entiendo que la Cámara no puede alterar el orden del día de la sesión ordinaria para incluir cosas desconocidas que no figuren en ningún orden del día de las sesiones de hoy. Pero aquí no se trata de introducir un asunto nuevo; aquí se trata de introducir un asunto que figuraba en la primera sesión que la Cámara debía celebrar y que ha celebrado y que prolongaríamos a efectos de que siga sustituyendo a otro asunto que debería figurar en la segunda sesión extraordinaria.

Señor Antuña — El argumento del señor Diputado Frugoni me retrotrae a la primera parte de mis palabras. Ese argumento es eficaz para el día en que reformemos el Reglamento; pero, dentro del Reglamento actual, no se hacen los distingos a que el señor Diputado Frugoni se refiere.

(Murmullos).

—En caso de que se vote negativamente la moción del señor Diputado Batlle Berres, yo propondría que la interpelación continuara mañana a las 19 y 30.

Señor Gallinal — Hay otra moción en ese sentido.

Verios señores Representantes — Que se dé el punto por discutido y se voten las mociones.

Señor Zaballa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zaballa — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voté en contra de la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat; pero después de los argumentos que se han dado a favor de una hora de la tarde de hoy, adhiero a la esta moción, en el sentido de aprovechar moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat y la votaré afirmativamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 40 minutos).

Carlos N. Ootero, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

34.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Terra, Massera, Pérez Aquino, Estrade, Ramírez, Ponce de León, Andreoli, Ramos, Jude, Minelli, García Morales, González, Ros, Moroy y Cabrera.

Falta con aviso, el señor Senador Morales.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: Sobre refundición de los rubros del Presupuesto de las Escuelas Experimentales, y de los que acuerdan pensión a: Rufina Burgueño de Cabrera; Celia Pucci Valdez de Nieto Clavera y Dolores Segovia Graña de Torterolo e hijos.

—Archívense.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el Proyecto de Ley sobre adquisición del Cerro de Arequita, en el que se ubicará el sepulcmro del pintor nacional Pedro Blanes Viale.

—Repártase.

El Concejo de Administración Departamental de Artigas, eleva a la Cámara de Senadores las bases y exposición de motivos para un proyecto modificativo del Artículo 277 del Código Civil.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Junta Central Pro-Ferrocarril a Nueva Palmira, presenta una exposición de motivos que se relaciona con la construcción de una vía férrea de Nueva Pal-

mira a la Estación La Lata, del Central del Uruguay.

—A sus antecedentes.

Varios miembros del Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay, presenta una exposición de motivos que se relaciona con el Proyecto de Ley a estudio de la Cámara de Senadores, sobre la publicación de la Jurisprudencia Nacional.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Jubilaciones y Retiros informa sobre los Proyectos de Leyes siguientes: Cómputo de servicios al profesor don Eduardo Monteverde y del que declara comprendidos en la de jubilaciones de empleados de servicios públicos, a los obreros y empleados de los Hospitales Particulares.

—Repártanse.

Francisco Justo, Teniente Coronel retirado del Ejército, solicita se le conceda el grado inmediato.

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

Ana Solano, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión de Hacienda y Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cuatro mil pesos destinada a contribuir a la organización y celebración de la primera Exposición Regional de la producción del Oeste.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el Proyecto de Ley que declara Monumento Nacional, la Fortaleza del Cerro de Montevideo.

—Repártase.

3

Continúa la discusión particular del artículo 3. del proyecto de ley que crea el Digesto Nacional.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Canelones. Puede hacer uso de ella, señor Senador.

Señor Massera — Antes de hablar sobre este asunto, quisiera que la Mesa hiciera dar lecutra a una nota del Colegio de Abogados que figura entre los asuntos entrados y que tiene relación con el asunto en discusión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Los suscritos, miembros titulares del Colegio de Abogados del Uruguay, en uso del derecho de petición, ante el H. Senado se presentan y exponen:

Que han visto con positiva satisfacción el proyecto de ley, que tiende a la publicación de la Jurisprudencia Nacio-del Estado, que de este modo, comprendiendo la enorme importancia social que supone la ordenada recopilación de los fallos judiciales, viene a salvar los obstáculos, que a tal labor opone, la estrechez de nuestro ambiente, y contra la que han luchado, con evidente valentía y positivos resultados, las valiosas iniciativas de carácter privado, que hoy día cumplen la satisfacción de tal necesidad.

Pero hay, en la estructuración del proyecto de ley a estudio del Honorable Senado, orientaciones, ante las que, el Colegio de Abogados del Uruguay, no puede prestar su silencio: Con la metódica publicación de la Jurisprudencia Nacional, no se persigue sólo — aun siendo este uno de los objetivos — la difusión de las sentencias de nuestros Tribunales y Juzgados, y su más fácil acceso a los interesados en su compulsa; la metódica publicación de la Jurisprudencia, tiende también, cuando está marginada con notas y referencias doctrinarias y bibliográficas, a mantener vigilante el criterio y estudio de nuestros Magistrados ,y aún a estimularlo y a orientarlo si las notas son hechas por especialistas o profesionales de autoridad en la materia.

Todos los abogados de larga actuación en nuestro medio ,y en todos los medios), han acudido frecuentemente a la publicidad (en folletos, monografía, revistas jurídicas, etc.), a comentar las disposiciones judiciales, que aun habiendo sido contrarias a sus defensas, y aun teniendo el carácter de definitivas, no creyeron ajustadas — por mil causas — al derecho o a la estricta justicia; y más de una vez, y de este modo se ha logrado cambiar el criterio jurídico de nuestros magistrados, haciéndolo más ajustado a las nuevas normas del derecho en continua evolución.

Cree, pues, este Colegio de Abogados del Uruguay, que existe una verdadera y positiva implicancia, en supeditar a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, la máxima orientación en la publicación de nuestra Jurisprudencia Nacional, y reafirma tal aserto, la circunstancia de que en todos los países donde las Colecciones de Jurisprudencia han sido organizadas de una manera científica, nunca han estado, ni están, sometidas tales publicaciones a un control judicial; y siempre ha sido, y es, la iniciativa y la organización profesional privada, la engendradora de las Compilaciones que se han considerado perfectas.

Entiende este Colegio de Abogados del Uruguay, que es él mismo, por su propia función y cometido, la entidad indicada para asumir libremente la orientación de la publicación que se persigue, con exclusión de cualquier otro organismo administrativo o burocrático, y con plena autoridad para dotar al país, en breve plazo, de la obra que persiguen los autores del proyecto de ley de referencia, y siempre que el Estado le otorgue la ayuda económica, que tan generosamente parece dispuesto a procurar por otros medios.

El elevado criterio del Honorable Senado excusa una mayor extensión en este escrito, cuyos valederos fundamentos, en esta rápida enunciación, estamos ciertos de haber señalado.

Por lo tanto al Honorable Senado pedimos:

Que tomando en consideración los argumentos que preceden, se sirva modificar el proyecto de ley que contempla la publicación de la Jurisprudencia Nacional con arreglo a los mismos.

Montevideo, 28 de Junio de 1929.

José A. de Freitas.— José Iruretá Goyena.—Juan J. Amézaga. — J. Secco Illa. — Daniel García Acevedo.

Señor Massera — Voy a hablar primero, señor Presidente, sobre el proyecto que está en discusión y después me ocuparé de esta comunicación.

En la sesión pasada había tomado la palabra para manifestar que aunque aparece mi firma en el informe de la Comisión de eLgislación, no voy a votar el proyecto aconsejado por ella, pues nuevas reflexiones formuladas en el propio Senado, han modificado fundamentalmente mis primeras opiniones.

Se han aducido muy diversas razones contra el proyecto; no todas me parecen aceptables. Que el proyecto es fastuoso, se ha dicho, por ejemplo.

A mi, no me parece, señor Presidente. Se trata de una obra importante, y no puede reputarse fastuoso un presupuesto que alcanza a $ 22.000.00. Es, precisamente, la modicidad del Presupuesto lo que a mi juicio disimula la creación de una Oficina más, y pienso que tal vez fué esta circunstancia, y la bondad del propósito perseguido, el de publicar la jurisprudencia nacional, lo que me indujo a sustentar mi primera opinión.

He puesto de nuevo en tela de juicio el problema y me he convencido de que si el alto fin que nos proponemos puede realizarse sin recurrir a la creación de una Oficina, por más que no pueda ser criticada de dispendiosa, no debo autorizar con mi voto este gasto inútil que resulta, fuere de la entidad que fuere.

Y a ello concurren no solamente estas consideraciones sino también viejos principios sobre la extensión del estatismo y de la actividad privada.

Por suerte para mi, he tenido tiempo para volver del error anterior. Ante la protesta de algunos de los particulares que han emprendido la realización de la tarea que queremos entregar exclusivamente a una Oficina Pública, y ante los argumentos de los impugnadores del proyecto de la Comisión, pienso que no está bien crear una oficina más para llenar una función que se puede llenar, en las mismas condiciones y tal vez mejores, por medio de la iniciativa privada.

Esa vieja práctica latina, tan criticada, de cercenar, ahogar o impedir la iniciativa privada y que por añadidura facilita la hipertrofia de una burocracia creciente que pesa como una lápida sobre el presupuesto y sobre la actividad industrial, es algo para mí definitivamente juzgado. Admito, sin embargo, la necesidad de estadizar ciertas funciones pero solamente como excepciones que deben ser materia de un estudio particular en cada caso.

Estoy, pues, en este punto, en oposición completa con el criterio sustentado en el discurso que el señor Senador Por Florida pronunció en la sesión pasada.

Para este distinguido Senador, el criterio relacionado con las actividad del Estado y la privada se plantea de otro modo. Admite, que "respecto de algunas funciones, que pueden ser consideradas de carácter público, en determinados casos, conviene confiarlas a la actividad privada". ¿En qué casos?, se pregunta; "cuando la capacidad económica del país en un momento determinado no permite que se realice por medio de la actividad del estado; cuando falta en éste la competencia técnica para ello, y cuando la complejidad de la tarea o la magnitud de la misma, hace muy difícil la vigilancia por parte de las administraciones imperfectas, como son las de casi todos los países latino-americanos".

Después de sentar este principio, el señor Senador por Florida pasó a examinar si la obra de que se trata, está en alguno de estos casos y concluyó, luego, fácilmente, manifestando "que no hay razón alguna para que sea entregada a la iniciativa particular y no se realice por medio del Estado".

Yo parto de un planteamiento del problema un poco diverso. En mi concepto, la actividad privada, la iniciativa privada, debe mirarse con simpatía por el legislador, y debe ser siempre fomentada y estimulada por él. A este precepto general me lleva a convicción de las mejores aptitudes de la acción particular y de la muy relativa del Estado demostrada por la experiencia en mil casos.

Este criterio, no es absoluto, sin embargo, a mi juicio. Admito excepciones pero ya he dicho que para ciertos casos en que la actividad particular no puede llenar sino de un modo relativo ciertas funciones del Estado.

Para dar mayor valor a su argumentación, el señor Senador por Florida, se extendió en consideraciones a objeto de demostrar la gran importancia de la pu-

blicación de la jurisprudencia. Dijo muy bien que la jurisprudencia es un complemento de la legislación, y que en algunos casos es la legislación misma.

Sobre este punto, considero que no puede agregarse nada a lo dicho por el señor Senador por Florida. Esa obra es utilísima para el litigante, es utilísima para los Jueces, y es utilísima hasta para el legislador mismo.

Pero no es este el problema. Nadie ha levantado objeciones sobre las bondades de la jurisprudencia y su ordenada publicación. Este es el objeto del proyecto, pero no es todo el proyecto.

Admitiendo, como admitimos todos, debe satisfacerse esa necesidad pública, se puede tener muy distinto criterio sobre el modo empleado para conseguir ese resultado. Inútil es, pues, insistir, como lo hizo el señor Senador por Florida en la importancia de la jurisprudencia, porque sobre este punto, todos estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Yo hacía notar la importancia de la jurisprudencia, por dos razones. Primero, para demostrar que valía la pena el desembolso que exige el proyecto, y en segundo término, para demostrar, también, el verdadero carácter público de la tarea.

Señor Massera — Ya llegaré a ese punto.

El problema único, pues, que se debate aquí, es si la jurisprudencia debe coleccionarse y publicarse por una Oficina Pública o si ha de hacerse por la acción particular.

Por eso es que creo que el valor, la importancia de la jurisprudencia no lleva a una demostración especial para que nos inclinemos en un sentido o en otro de lo que tratamos de resolver.

Pero el señor Senador por Florida, y lo acaba de recordar en este momento, esboza, sin embargo, un argumento para demostrar que en este caso puede y debe admitirse el estatismo.

La base de ese argumento consiste en que la recopilación de fallos constituye una función pública. En substancia voy a tomar las palabras del señor Senador por Florida: "No se trata de simple recopilación, de reunir sentencias sin considerarse su importancia y el alcance que tiene sino como un trabajo difícil de selección, para tomar aquellas que realmente sean capaces de revelar el sentido jurídico de la nación o de dar la impresión de que tal sentido jurídico se orienta en ciertas materias de un modo determinado."

Esto está muy bien dicho, indudablemente, pero a mi juicio es un tanto decorativo y podrá dar la impresión de que la función es tan especial que está fuera del alcance de la acción particular, pero no convence de que la función tenga ese carácter.

Yo no creo que haya un sentido exotérico que descubrir en esta función y que sólo los sacerdotes iniciados del Estado pueden descubrir y comprender.

Este sentido sibilino no existía, por otra parte, ni en la mente del autor del proyecto ni en la mente de la Comisión de Legislación cuando aprobó el proyecto que ha presentado a consideración del Senado.

El proyecto del señor Senador por Soriano habla de recopilar y publicar las sentencias dictadas y a dictarse y el de la Comisión agrega solamente la selección a la recopilación y publicación, porque con el proyecto tal como estaba redactado, hubieran debido publicarse hasta las sentencias del más nimio de los incidentes, fuera de otras sin importancia alguna.

Habría, que seleccionar, recopilar, y publicar con arreglo a un plan que la Corte misma establecería, según resulta del inciso C del artículo 4.o.

Pero yo me pregunto si ese misterio insondable para los particulares y que sólo un funcionario público podría descubrir aparece en alguna parte del proyecto de la Comisión.

Por eso es que creo — como la respuesta no es dudosa, puesto que el sentido de las palabras recopilación, publicación y selección está al alcance de todo el mundo, — que en realidad este argumento ha nacido simplemente por las necesidades de la causa, a menos que consista ese sentido oculto en el cuidado de anotar la jurisprudencia y de publicar la bibliografía.

Pero con sorpresa se advierte que es esto lo que dicen los directores de una de las publicaciones de esta índole en la nota que han presentado al Senado y de que se dió lectura en alguna de las pasadas sesiones.

Lo que más pasma, no es tanto que lo digan, sino precisamente que lo han hecho. Nótese que ni el autor del proyecto ni la Comisión, tuvieron jamás semejantes pretensiones.

La función, repito, en cualquiera de los dos proyectos se programa, por cierto, en forma sencilla y clara: recopilar, seleccionar y publicar. De estas tres funciones, sólo la segunda, que no estaba en el proyecto primitivo, es la más importante; pero no es nada que esté, lo repito, fuera del alcance de los particulares y, sobre todo, después de dada la pauta por la Alta Corte, como se establece en el mismo proyecto.

Existe aún otro argumento más fuerte que los que acabo de hacer para evidenciar la debilidad de la tesis de que la tarea de publicar, recopilar y seleccionar las sentencias, debe hacerse por una oficina pública y no por los particulares. Y es ese argumento a que me refería, no una concepción intelectual, no una construcción mental, sino sencillamente un hecho.

La tesis que combato es una construcción isteligente; pero construcción al fin y lo que la destruye en este caso más que ningún otro argumento de los que he hecho antes, es un hecho: es el hecho ya revelado por el señor Senador por San José, de que la recopilación y publicación de la jurisprudencia francesa, belga, italiana, argentina y otras, se ha hecho siempre por particulares.

Para mí son los hechos los que cantan, señor Presidente. Es con hechos que se construyen las teorías y las que están en contra de los hechos, son teorías que no valen nada y se derrumban. Al hecho se recurre señor Presidente, como piedra de toque, precisamente para comprobar el valor de una teoría siempre que de algo científico se trate; y aquí es evidente que la teoría se derrumba ante el hecho.

No puede ser verdad que haya en la publicación de la jurisprudencia, ningún resorte o sentido oculto y que sólo los funcionarios públicos pudieran descubrir, desde que es verdad que en varias partes del mundo, esa función es llenada y bien cumplida por simples particulares, en forma de haber producido verdaderos monumentos, como son los de la jurisprudencia francesa y los de las Pandectas belbas. Y agréguese todavía, que entre nosotros, la función ha sido cumplida por los particulares y ha sido bien cumplida, al amparo de la libertad de trabajo que establece nuestra Constitución.

Yo he recorrido algunos de los tomos de la jurisprudencia recopilada por distintas personas entre nosotros y me parece que todas han hecho una obra buena, más aún excelente y que no puede pedirse mayor perfección en nuestro medio.

En consecuencia, todo eso del sentido alto que solamente el funcionario público podría comprender, desaparece por completo ante estas simples manifestaciones que nos revela el hecho producido.

Señor Ramírez — El señor Senador está hablando desde hace rato del sentido oculto de la obra. No hay tal cosa ni nadie ha dicho nada de eso. Lo que yo he dicho, es que son funcionarios de carácter público y que las funciones de carácter público, no deben ser confiadas a particulares, sino en los tres casos que he indicado.

Es una función de carácter público, como es una función de carácter público la Secretaría del Senado, y tan raro me parecería entregar a una empresa particular las funciones de la Secretaría del Senado porque se ofrezca a hacerlo y de garantías de llenarlas con relativo acierto, como me parece raro entregar una función de carácter público como es ésta, a los particulares.

Por eso yo no le doy sentido oculto a las tareas que se trata de realizar, ni de mis palabras se puede desprender eso.

Señor Massera — Yo no podía haber supuesto otra cosa, sino que se atribuyera un sentido justo a esa función, porque no me parecía que por el hecho de tratarse de una función pública, o de carácter público, se pudiera concluir que solamente debería ser ejercida por funcionarios del Estado puesto que vemos continuamente una infinidad de casos en que funciones de carácter público, son desempeñadas bien por particulares.

De manera que solamente atribuyéndole un sentido oculto a dicha función, es que podía tener algún color de verdad la argumentación del señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Las funciones de carácter público deben ser desempeñadas por el Estado, salvo el caso en que se demuestre que es incompetente, o que no tiene capacidad económica para ello.

Señor Massera — Esa es una opinión que precisamente yo combato.

Señor Ramírez — Esa es la opinión que yo he dado. No me atribuya otra, señor Senador.

Señor Massera — Yo he explicado porqué estaba necesitado de llegar a una interpretación semejante; porque no se comprende esa tesis en un sentido liso y llano, del señor Senador por Florida. Por eso es que no podía advertir, por más que trataba de explicármelo, porque el funcionario por el hecho de ser tal, tenía la facultad de alcanzar la revelación de esos sentidos especiales...

Señor Ramírez — Todo eso es de la cosecha del señor Senador.

Señor Massera — ...de la jurisprudencia, que ignoraban los simples particulares.

Señor Ramírez — De manera que se está refutando a sí mismo.

Señor Massera — Yo lo he interpretado así.

Señor Ramírez — El señor Senador me ha interpretado en esa forma para hacer la refutación a su gusto.

Señor Massera — De ninguna manera. Yo he leído cuidadosamente el discurso del señor Senador.

Señor Ramírez — Me habré expresado mal, y el señor Senador, a pesar de su inteligencia, no me ha comprendido.

Señor Massera — No tengo necesidad de insistir. He explicado las razones de por qué he interpretado las palabras del señor Senador en esa forma, porque no podía comprender que se sostuviera así, lisa y llanamente, que una función, por el hecho de ser pública, no pueda ser ejercida por particulares.

Señor Ramírez — Yo he dicho que puede ser, y he dicho los casos en que puede ser.

Señor Massera — Yo parto, precisamente, del criterio contrario: de que, en general, toda función...

Señor Ramírez — Está en su derecho, el señor Senador, de discrepar con mi criterio, pero de no atribuirme lo que no he sostenido.

Señor Massera — Perfectamente.

Creo que en un país donde precisamente existe por temperamento, por idiosincracia; por lo que fuere, una tendencia a dejar todo en manos del Estado, que restringe, por eso mismo, que aminora, dificulta o destruye la acción de la iniciativa particular, es forzoso que los que estamos encargados de hacer las leyes, tengamos muy en cuenta ese defecto, precisamente para corregirlo, y tratar de que cuando la iniciativa particular aparece, exista, dé señales de vida con obras de positivo valer, no le pongamos una piedra en el camino, no anulemos esa iniciativa particular, que es tan beneficiosa.

Por eso es que he cambiado de opinión en este asunto y creo que mi obligación primera es decirlo al Honorable Senado. Y es por eso que no estoy dispuesto a votar esta iniciativa de la Comisión.

Ahora, diré dos palabras respecto a la nota que antes se leyó y que constituye un hecho nuevo, en este asunto.

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados, de reciente fundación entre nosotros, solicita, por las razones que expone, que se confiera a ese Colegio la función que nosotros queremos dar a una oficina pública. Me parece perfectamente fundada la solicitud. Yo creo que en ningunas manos podría estar mejor manejada esta función, que en las del Colegio de Abogados, sobre todo, no por la materialidad de la recompilación, de la publicación y de la selección a que antes me refería, sino, precisamente, por lo que constituye el mérito y la importancia capital de la jurisprudencia que es la anotación impersonal y superior de esa misma jurisprudencia.

Se hace ahí un argumento muy digno de consideración, por lo menos muy digno de meditarse, y es el de que esta función se ha hecho siempre por los abogados y no está bién que la realice la Corte. Se comprende por qué. La Corte podría, al hacer la anotación de la jurisprudencia, encastillarse, precisamente, en sus propias opiniones, mientras que dejando eso a la libre acción de los particulares, la jurisprudencia podría seguir otra vía que la predeterminada por la más alta jurisdicción del país.

Eso es lo que ha sucedido. Yo me acuerdo que siendo uno de los directores de la Revista de Jurisprudencia y Administración, publicamos en forma de jurisprudencia, con resúmenes, las sentencias de nuestros tribunales, y, de vez en cuando, realizábamos también la obra superior de la anotación y del juicio de esa misma jurisprudencia.

Recuérdo, por ejemplo, que en esa misma Revista, el doctor De María hizo la crítica de algunas de las tendencias u orientaciones en determinada materia civil, y consiguió cambiar la jurisprudencia en virtud de sus observaciones.

Esto sería difícil que pasara, si la Corte fuese la que tuviese esa función. Encaro así el asunto en la forma más elevada, en forma más amplia posible, porque admitiendo que sea el Colegio de Abogados quien se encargara de la dirección de esta obra, admito, por eso, que la jurisprudencia llegue a tener la mayor, la máxima flexibilidad que sea posible, y a ser lo que debe ser: una enseñanza, el sustitutivo de la ley y la ley misma, llegado el caso.

Por eso creo que el asunto debería volver a Comisión a fin de que ésta tomara en cuenta las apreciaciones de la nota de la Directiva del Colegio de Abogados. Hago moción, pues, para que vuelva el asunto a Comisión, a fin de que se tomen en cuenta las consideraciones expuestas en el pedido presentado por la Comisión Directiva del Colegio de Abogados.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Canelones mociona para que el asunto vuelva a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, a efecto de que tome en consideración la nota pasada por el Colegio de Abogados del Uruguay."

Señor Presidente — En discusión la moción del señro Senador por Canelones.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

La Comisión en mayoría, es decir, los señores Senadores por Florida y por Soriano y el que habla, entienden que se podría entrar a discutir, y quizá se llegara a formar criterio favorable, sobre la conveniencia que para ésta iniciativa tendría el confiarla al Colegio de Abogados, si este Colegio de Abogados tuviera ya algún tiempo de existencia, que permitiera suponer con fundamento que no ha de ser una de las tantas iniciativas de la misma índole, como las que ha habido ya en este país, que han durado lo que ha durado el entusiasmo de sus iniciadores ... Claro que con esto no queremos decir, ni mucho menos desear, que esta iniciativa también fracase como las anteriores. Bienvenido sea el Colegio de Abogados. Bienvenido sea el Colegio de Abogados. Pero, tratándose de un Instituto que está verdaderamente en pañales, a pesar de la respetabilidad de los firmantes de la nota, que tengo entendido han sido elegidos en la Asamblea del jueves para componer su Directiva ...

Me voy a ratificar ¿podría darme el dato el señor Secretario?

Señor Ramírez — Es así.

Señor Ponce de León — Quiere decir que se trata de una institución que recién tiene tres o cuatro días de constituída...

Señor Presidente — Es exacto señor Senador.

Señor Ponce de León — ... por cuya razón no ha adquirido aún los necesarios prestigios ni las garantías de estabilidad para confiarle una obra de semejante magnitud. Por ello, señor Presidente, la mayoría de la Comisión insiste en su proyecto.

En cuanto a las razones dadas por el señor Senador por Canelones para retirar su firma del informe, en parte, — porque no he tenido la suerte de poderlo seguir bien debido a la voz baja conque ha pronunciado su discurso, y en parte, porque creo bien contestadas algunas de las observaciones que han llegado a mis oídos, por el señor Senador por Florida, tanto en esta sesión como en la anterior, me abstengo de ocuparme de ellas, agregando, que como ya lleva este proyecto más de dos sesiones en debate, el que considero agotado como miembro informante, no volveré a hacer uso de la palabra.

He terminado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Por mi parte, voy a votar con mucho gusto la moción del señor Senador por Canelones.

Me parece que el nuevo elemento de juicio que se nos aporta en la nota leída en la sesión de hoy, debe tenerse muy en cuenta por la respetabilidad jurídica y personal de los firmantes, que significa un caudal tal de experiencia y sabiduría, que no creo que el Senado de la República haría bien si la dejara de lado.

Podíamos decir, sin llegar a desconocer que fuera de ese grupo de firmantes hay respetabilísimos abogados; que forman ellos, la flor y nata de los jurisconsultos de nuestro país; hombres que, por su edad, por su sabiduría o experiencia, por las pruebas de hombría de bien personal y profesional, dadas desde tantos años en este asunto, son una especie de Senadores de hecho, sino de derecho, cuya opinión debe pesar en este recinto.

No es posible, así, después de una simple lectura, dejarlos de lado, máxime cuando el estudio más detenido de este asunto, podría llevar al convencimiento de todos los señores Senadores, la conveniencia de ir, aunque sea como una solución de emergencia, a lo propuesto por mí en los artículos sustitutivos que tengo presentados, desde que esa medida adoptada en la ley, permitiría en todo momento asignar la dirección y la publicación del digesto nacional, sea a una oficina permanente, que más tarde se creará si la experiencia nos demostrara que era necesario, sea el Colegio de Abogados, de tan reciente organización, pero que, sin embargo, nace con brios tales que permiten creer que su existencia va a ser duradera, o sea continuar con el sistema de la licitación.

La publicación, en cualquiera de estos casos, no perdería su carácter de publicación oficial, controlada por funcionarios públicos. Pero si nosotros desde ya votáramos el proyecto de la Comisión, es seguro que ninguna de las otras iniciativas podrían mañana tener andamiento, aunque todos, incluso el autor del proyecto y los miembros de la Comisión, llegaran a convencerse que el proyecto en la forma que fuere aprobado tenía deficiencias, y eso porque la experiencia eterna nos tiene enseñado de que una vez creada una oficina pública no hay manera de suprimirla.

Por eso voy a votar con mucho gusto la moción de pase a Comisión propuesta por el señor Senador por Canelones.

He terminado.

Señor Ramírez — Yo me inclinaba a que el asunto no volviera a Comisión, porque creo que está bastante discutido, y porque entiendo también, que la solicitud del Colegio de Abogados, plantea el problema sobre bases completamente distintas de aquellas que la Comisión ha adoptado, pero ante las razones que invoca el señor Senador por San José no puedo dejar de votarla. Si se me pone por delante la alta autoridad de las personas que dirigen al Senado, es natural que admita, que se discuta nuevamente el asunto; pero únicamente por esa razón.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Canelones.

(Se vota: **afirmativa**).

—Pasa el asunto a Comisión.

4

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley declarando que las Asambleas Representativas podrán gravar la venta de cualquier artículo que no se halle de paso, o que no se halle fabricado en otro departamento.

Léase.

(Se lee):

Artículo 1.º Declárase, interpretando el artículo 133 de la Constitución, que las Asambleas Representativas pueden gravar la venta en el Departamento respectivo, de cualquier artículo que no se halle de paso por su jurisdicción o que no sea fabricado en otro departamento.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

—En segunda discusión general.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. (Modificación de la de 26 de Agosto de 1926).

Léase.
(Se lee):
La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréguese al apartado D. del inciso 3.o del artículo 4.o de la ley de 26 de Agosto de 1926: "Quedarán excluídos de todo impuesto los espectáculos que a juicio de las autoridades mencionadas en los párrafos anteriores, sean realizadas con fines de beneficencia."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se agrega un parágrafo más al apartado D del inciso 3.º del artículo 4.º de la ley de 26 de Agosto de 1926, tiene una finalidad muy humana. La ley de la referencia, al establecer el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, entre otros recursos destinados a servirlo creó un impuesto sobre todos los espectáculos públicos que se realicen en el territorio de la República.

Hay muchos espectáculos, — beneficios teatrales, veladas, kermeses, bailes, etc., — que se realizan con fines de beneficencia y cuya finalidad económica se vé disminuída por la aplicación del referido impuesto. Verdad que ese impuesto tiene una loable aplicación a la beneficencia pública, pero esa noble finalidad queda disminuída en su mérito intrínseco cuando ella es quitada como en esos casos, a la beneficencia privada, que esta llamada a completar la acción de aquélla.

Por este proyecto se libera a los referidos espectáculos del mencionado impuesto, sin que por ello se alteren mayormente los recursos de la Asistencia Pública Nacional.

De consiguiente Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto en estudio.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1929.

Salvador Estradé. — Alberto Moroy. — Lizardo R. González."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión no formuló informe escrito, pero me ha designado para que lo haga verbalmente.

Las observaciones hechas por el señor Senador por Durazno en el sentido de conseguir que también se exonerara de impuesto a los espectáculos que a juicio de las autoridades mencionadas en los parágrafos anteriores de la ley se realizarán en beneficio de las escuelas públicas y de las particulares que tuvieran determinado número de alumnos, a los cuales se les diera instrucción gratuita, a juicio de la Comisión son muy justas y deben agregarse en la ley.

Pero la Comisión entiende que la exoneración debe hacerse en una forma amplia, genérica, y no específica, no entrando a detalles ni haciendo distingos entre escuelas públicas o privadas, beneficiando en general a todas las escuelas, presten o no instrucción gratuitamente, porque la instrucción pública ya en sí es una obra de beneficencia y de mérito extraordinario, que merece muy bien del Estado, la pequeña consideración de que cuando se realicen obras en beneficios de las mismas, no se les reclame la entrega de ningún impuesto. El Estado ya sale beneficiado con que los niños del país reciban, ya sea en los centros de enseñanza públicos como en los privados, la instrucción primaria.

Por eso aconseja agregar en el artículo 1.º del proyecto, donde dice; "con fines de beneficencia" las palabras "o fomento escolar".

La Comisión tuvo sus dudas al principio, de si la instrucción pública no era ya un don de beneficencia: Parecería que a esa conclusión podría llegarse, interpretando le definición dada por algunos autores de derecho administrativo a lo que es beneficencia; pero le pareció que en estrictos términos gramaticales, no cabía la instrucción pública en el término beneficencia, porque ésta es el auxilio dado a los menesterosos. La idea de beneficencia, va unida a la circunstancia de darse a personas menesterosas. En cambio, la instrucción pública, no sólo se da a los menesterosos, sino a todos los niños del país.

En ese sentido prefirió agregar a los términos del artículo, las palabras "o fomento escolar", creyendo que con ellas se satisfacía ampliamente la iniciativa del señor Senador por Durazno.

El señor Senador por Florida había indicado, también, la conveniencia de incluir en la ley disposiciones, para evitar que en este beneficio acordado a obras de beneficencia o de fomento escolar, se pudieran cometer abusos, ya fuera por los empresarios de espectáculos públicos o por personas que, apropiándose indebidamente la representación de escuelas o de instituciones de beneficencia, quisieran explotar la caridad y el sentimiento público, para obtener beneficios indebidamente.

Los miembros de la Comisión buscaron la manera de poder satisfacer la exigencia del señor Senador por Florida y concluyeron en que no había posibilidad de establecer en la ley restricciones a esos abusos, a no ser que se redactara un artículo extensísimo que no cabía en lo que no es más que la modificación de un simple apartado de un artículo de otra ley. Cree más bien, que esa función de contralor, con el propósito de evitar que se cometan abusos, entra en la reglamentación que está encomendada al Poder Ejecutivo o en la función de los órganos encargados de aplicar la ley, y no en una disposición legislativa.

El señor Senador por Florida, enterado del criterio de la Comisión al respecto, lo aceptó y cree como nosotros, que con la exposición que se hiciera en Sala, sería suficiente para que el Poder Ejecutivo o los órganos de instrucción pública y la policía encargados por la ley de controlar el cobro de este impuesto o su exoneración en los casos que indica el proyecto, tomarán las medidas del caso en la reglamentación correspondiente, para evitar el abuso.

Dejo con estas manifestaciones, expuesto el criterio de la Comisión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León—Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que crea el Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura.

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis Ponce de León, segundo Vicepresidente).

—Léase.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que ha sido repartido con mucha anticipación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).
(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura como dependencia de la Facultad de Medicina, teniendo como fines la asistencia, enseñanza, investigación e higiene de las enfermedades de los niños. (0 a 14 años).

Art. 2.º El Director del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura será el profesor de la Clínica de niños de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o El Instituto comprenderá:

A) Una de sección de asistencia con dos salas de medicina (niñas y varones) con capacidad para cincuenta enfermos; una sala de lactantes para veinte niños y con capacidad para hospitalización de las respectivas madres; dos pequeñas salas de cirugía y ortopedia para veinte enfermos; un pabellón aislado para enfermos infecto-contagiosos (cincuenta camas); una repartición para policlínica general y de lactantes.

B) Una sección de Técnica Clínica, con laboratorios de análisis químicos, bacteriológicos y anatomo-patológicos; una repartición para autopsias; un servicio de radiología y electroterapia.

C) Una Sección de Puericultura, con una repartición o anfiteatro donde pueda enseñarse la materia al público (madres, nurses voluntarias, maestras, etc).

D) Una Sección de "Dietética", donde puedan prepararse los productos alimenticios y enseñarse su confección.

Art. 4.º El personal técnico del instituto se distribuirá de la siguiente manera, y figurará en el presupuesto de la Facultad de Medicina:

		Mensual
1 Director, profesor de Clínica Pediátrica	$	300.00
2 Jefes de Clínicas a $ 75 cada uno	"	150.00

4 Asistentes generales a pesos 100 cada uno ..... "	400.00
1 Asistente radiólogo .... "	100.00
1 Asistente cirujano ..... "	100.00
3 Jefes de laboratorio a pesos 75 cada uno ...... "	225.00
4 Nurses visitadoras a pesos 75 cada una ...... "	300.00
Para gastos eventuales ... "	100.00
Total del presupuesto	$ 1.675.00

Art. 5.º El personal secundario será provisto por la Asistencia Pública, utilizando el que actualmente presta servicios en la Clínica de Niños instalada en el Hospital Pereira-Rossell.

Art. 6.º Suprímese del Presupuesto de la Facultad de Medicina:

1 Profesor de Clínica de Niños	$ 95.00
1 Jefe de la Clínica de Niños "	75.00
1 Jefe de laboratorio de la Clínica de Niños ...... "	70.00
1 Encargado del servicio de Anatomía y Patología .. "	50.00
	$ 290.00

Art. 7.º Suprímese del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional (planilla del Hospital Pereira-Rossell):

1 Médico de la Policlínica de Lactantes	$ 100.00
1 Médico ayudante .... "	90.00
1 Médico ayudante del pabellón de contagiosos ... "	90.00
2 Nurses visitadoras y sus gastos de locomoción... "	160.00

Art. 8.º La Asistencia Pública Nacional deberá contribuir a la brevedad posible con los locales a que hace referencia el artículo 3.º en la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell, de acuerdo con la Facultad de Medicina, y pudiendo utilizar las rentas que produce el legado de la sucesión Pereira-Rossell, o realizar cualquier operación financiera sobre la base de sus rentas o del legado mismo.

Raúl Jude, Senador por Rivera. Roberto Berro, Senador por Río Negro. — Juan Antonio Buero, Senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No será menester ser muy extenso para fundamentar la iniciativa que adjunto proyectamos.

Recientemente acaba de celebrarse en Montevideo, una reunión internacional delegada de la Sociedad de las Naciones para buscar los medios de combatir la mortalidad infantil, desentrañando de sus orígenes todas aquellas causales que puedan ser perfectamente evitables.

De los informes presentados como la expresión sintética de la situación higiénica de cada país frente al agudo problema, se extrae en forma unánime la convicción de que la ignorancia y la miseria constituyen los factores primordiales de esa gran pérdida de vidas infantiles que tan rudamente castiga a estas naciones jóvenes.

Para combatir la miseria está la obra tenaz del legislador moderno que paso a paso va cimentando la situación económica de los humildes, al par que busca abrir nuevos horizontes a la producción y a la industria nacional, en donde se asienta el trabajo, única fuente de la riqueza pública.

Para combatir la ignorancia hay que ir rectamente a una amplia acción educativa de higiene social, encomendada sin duda a todos los espíritus elevados, de amplia cultura y buena voluntad, pero a cuyo frente deben figurar los médicos cuya obra social constituye una verdadera necesidad, hasta llegar a ejercer, como lo piensa Reveillé, una alta magistratura sobre los hombres.

En nuestro medio, una vez egresados de la Facultad de Medicina, los jóvenes galenos se dispersan por todo el país, y son tal vez mayoría los que van a ejercer su profesión en los medios apartados, de relativa o escasa cultura, y en donde la mortalidad infantil acusa índices muy superiores a los medianos. En esos medios cada médico debería ser un factor educativo decisivo de profilaxia social, salvando no sólo la vida de los niños que llegan enfermos a su consultorio, sino previendo la enfermedad de los demás, y enseñando con seguridad y firmeza los preceptos de la higiene y las garantías fundamentales de la salud.

La Facultad de Medicina debe, pues, prestar atención principalísima a la instrucción pediátrica de sus futuros egresados y verá con máxima simpatía la organización definitiva de la Clínica infantil, que implantada en forma completa despertará entre los estudiantes entusiasmos y sugestiones, que han de generar acción original de investigación y propaganda.

Y en este caso, además de ser obra conveniente, es un acto de merecidísima justicia para un trabajador tan incansable como honesto, el profesor Morquio, que con escasos recursos técnicos y hospitalarios, durante treinta años ha desarrollado una enseñanza tesonera y ejemplar y ha publicado un copioso material de hechos y de observaciones propias, que le han permitido, a él, consagrarse en forma indiscutible como el más gran pediatra americano, y a sus discípulos honrarse a cada paso recordando que han recibido la alternativa en la escuela de pediatría de la Clínica de Niños de Montevideo.

Y luego, una vez organizado el Instituto de Pediatría se haría en él una divulgación de todos los conocimientos necesarios para una buena puericultura, mediante clases y conferencias que a cargo del profesor y de asistentes elegidos, formarían al cabo de poco tiempo una legión considerable de eficaces colaboradores sociales reclutados entre las madres, las maestras y las enfermeras voluntarias.

Nuestro proyecto no pesará en forma sensible en el Presupuesto General de Gastos. Si bien se aumenta algún sueldo y se crean algunos otros de imprescindible necesidad, también se suprimen cargos en las planillas de la Facultad de Medicina y de la Asistencia Pública; de tal manera que el aumento final será sólo alrededor de diez mil pesos al año.

Tampoco constituirá una nueva erogación lo que demande la construcción de las instalaciones hospitalarias que se establecen en el proyecto, pues ellas representan la realización inmediata, — orientada en un plano de mayor eficacia técnica y pedagógica, — de un proyecto de ampliación de la sección niños del Hospital Pereira-Rossell, desde hace tiempo programado por las autoridades directivas de la Asistencia Pública Nacional.

En efecto, los servicios hospitalarios en que se dicta la clínica de niños de la Facultad de Medicina, a cargo del profesor Morquio, son en extremo deficientes, y alguna parte de ellos, como el pabellón de contagiosos, constituye una vergüenza para nuestro medio. Se trata de un pabellón de madera, — de madera para alojar enfermos contagiosos, — construido hace veinte años con carácter eminentemente provisorio, y que a pesar de eso está hoy tal cual lo conociera uno de los autores de este proyecto allá por 1909, cuando era estudiante de aquella clínica.

Los recursos para la realización de la obra pueden obtenerse fácilmente, — y estamos seguros de que así lo piensa la Asistencia Pública, — mediante la realización de una operación financiera que tenga como garantía las rentas del legado de la sucesión Pereira-Rossell, que alcanzan aproximadamente a unos sesenta mil pesos anuales, rentas que según expresa disposición de los legatarios serán para la Asistencia Pública "y en especial" para el servicio de niños del hospital que lleva los nombres de aquel magnánimo y generoso matrimonio que constituyeron doña Dolores Pereira y don Alejo Rossell y Rius.

Destacamos, pues, bien claramente la perfecta practicabilidad de nuestra iniciativa.

Es una obra de cultura científica y acción social que debe realizarse de inmediato como complemento de los adelantos realizados por nuestra enseñanza médica, y como realización efectiva de nuestra colaboración decidida a la obra higiénica internacional que arrancando desde Ginebra llega hasta nuestro ambiente, que ha sido generosamente comparado en el terreno espiritual, por los maestros que recién nos visitaron, con aquella hermosa ciudad Suiza, de la patria de la paz y de la democracia.

Roberto Berro, Senador por Río Negro — Raúl Jude, Senador por Rivera — Juan A. Buero,

---

Senador por Paysandú."

Honorable Senado.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley sometido a la aprobación de V. H., fué presentado por los entonces Senadores por Río Negro, doctor Roberto Berro, por Paysandú, doctor Juan Antonio Buero y por el actual doctor Raúl Jude, a mediados del año 1927, proyecto que pasado a estudio de la Facultad de Medicina y del Consejo de la Asistencia Pública, obtuvo la conformidad de ambas corporaciones. Pasado a informe del miembro relator que suscribe, creyó, — no obstante encontrarlo perfectamente fundado — esperar la oportunidad, que sabía había de presentarse en época no lejana, para someterlo a la aprobación de V. H.

La oportunidad del momento actual, no puede ser más evidente. El Consejo Nacional de Administración, hace pocos días se ocupaba con vivo interés de la mortalidad infantil en Montevideo, y de las deficiencias de la asistencia hospitalaria, a la que corresponde una parte no despreciable, entre las causas de esa mortalidad.

No es aquí el momento de considerar el problema en su conjunto. La Comisión de Higiene y Salud Pública, se está ocupando ya de la cuestión fundamental y sobre él, llamará la atención de V. H.

Pero ahora cree que con la aprobación del proyecto de ley creando el Instituto de Pediatría y Puericultura, se contribuye de una manera eficaz al mejoramiento de la asistencia infantil, puesto que con ese proyecto, se modificará fundamentalmente las condiciones materiales desastrosas en que funcionan los servicios de medicina y cirujía infantiles del Hospital Pereira-Rossell.

Más de una vez, hemos sentido una sensación de intenso malestar, al acompañar a alguno de los ilustres médicos que nos han visitado, al recorrer nuestros servicios hospitalarios, al llegar al de Medicina Infantil.

Sensación penosa que aumentaba cuando alguno de los visitantes, nos manifestaba francamente su sorpresa de que el renombrado profesor Morquio, se viera

obligado a impartir sus lecciones y atender sus pequeños pacientes en locales tan impropios para uno y otro objeto.

El Instituto debe comprender también a la Puericultura, pues, no se concibe, en efecto, que el profesor de clínica infantil no disponga también de un servicio de lactantes.

Estos servicios que dependen de la Asistencia Pública, serán transformados merced a una abultada suma votada por el Consejo Nacional de Administración, para la mejora de la asistencia infantil. Por otra parte, existe un legado del extinto bienhechor don Alejo Rosseli y Rius, cuyos réditos están destinados al objeto que vamos persiguiendo.

La creación del Instituto de Pediatría comprende a más de la mejora del servicio hospitalario en donde funciona la actual clínica infantil, la transformación de esta clínica en un Instituto de Pediatría y Puericultura dotado del personal y de los recursos indispensables para efectuar la enseñanza de una manera adecuada a las necesidades crecientes de la especialidad y a la importancia de la escuela que ha fundado y sigue dirigiendo el profesor Morquio, con una competencia, una laboriosidad y una conciencia universalmente reconocida. Bajo la influencia de semejante profesor se ha mantenido en esa clínica, desde hace muchos años una intensa labor científica que se traduce en numerosas publicaciones en revistas americanas y europeas y por el vigoroso funcionamiento de la Sociedad de Pediatría de Montevideo.

Algunas modificaciones ha introducido vuestra Comisión en la planilla del presupuesto relativo que acompaña al proyecto. Cree la Comisión, ante todo, que con tres asistentes generales se pueden iniciar los trabajos del Instituto y que la remuneración propuesta de cien pesos es demasiado elevada, puesto que es superior a la de los profesores de la Facultad de Medicina. Reduce, pues, la asignación a ochenta y cinco pesos mensuales.

Igualmente cree que debe reducirse el sueldo de las nurses visitadoras a setenta pesos. Modificado de esta manera, ascendería el presupuesto mensual a mil quinientos diez pesos. Como se hacen supresiones en el presupuesto de la Facultad de Medicina y en el de la Asistencia Pública por el valor total de setecientos treinta pesos, en realidad vendrían a quedar reducidos los aumentos que implica el funcionamiento del Instituto a setecientos ochenta pesos mensuales.

Otra modificación que proponemos es la del artículo 8.o del proyecto primitivo.

1.o Creemos que debe darse de una manera explícita al Director del futuro Instituto intervención en la edificación y arreglo de los locales de la Sección Niños en el Hospital Pereira-Rossell.

2.o Debe también establecerse que contribuirán a la financiación del Instituto, contemplada la última parte del artículo, los recursos votados por el Consejo Nacional de Administración.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo os aconseja la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura como dependencia de la Facultad de Medicina, teniendo como fines la asistencia, enseñanza, investigación e higiene de las enfermedades de los niños (0 a 14 años).

Art. 2.o El Director del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura será el profesor de la clínica de niños de la Facultad de Medicina.

Art. 3.o El Instituto comprenderá:

A) Una sección de Asistencia con dos salas de medicina (niñas y varones) con capacidad para cincuenta enfermos; una sala de lactantes para veinte niños con capacidad para la hospitalización de las respectivas madres; dos pequeñas salas de cirujía y ortopedia para veinte enfermos; un pabellón aislado para enfermos infecto-contagiosos (cincuenta camas); una repartición para policlínica general y de lactantes.

B) Una Sección de Técnica Clínica, con laboratorios de análisis químicos, bacteriológicos y anatomo-patológicos; una repartición para autopsias; un servicio de radiología y electroterapia.

C) Una Sección de Puericultura, con una repartición o anfiteatro donde pueda enseñarse la materia al público (madres, nurses, voluntarias, maestras, etc.).

D) Una Sección de Dietética donde puedan prepararse los productos alimenticios y enseñarse su confección.

Art. 4.o El personal técnico del Instituto, se distribuirá de la siguiente manera y figurará en el presupuesto de la Facultad de Medicina:

		Mensual
1 Director, Profesor de Clínica Pediátrica	$	300.00
2 Jefes de Clínica a $ 75 cada uno	"	150.00
3 Asistentes a $ 85 cada uno	"	255.00
1 Asistente Radiólogo	"	100.00
1 Asistente Cirujano	"	100.00
3 Jefes de laboratorio a pesos 75 cada uno	"	225.00
4 Nurses visitadoras a pesos 70 cada una	"	280.00
Para gastos eventuales ...	"	100.00
Total del presupuesto	$	1.510 00

Art. 5.º El personal secundario será provisto por la Asistencia Pública, utilizando el que actualmente presta servicios en la clínica de niños en el Hospital Pereira-Rossell.

Art. 6.º Suprímese del presupuesto de la Facultad de Medicina:

1 Profesor de Clínica de Niños	$	95.00
1 Jefe de Clínica de Niños	"	75.00
1 Jefe de laboratorio de la Clínica de Niños	"	70.00
1 Encargado del servicio de Anatomía y Patología ..	"	50.00
	$	290.00

Art. 7.º Suprímese del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional (planilla del Hospital Pereira-Rossell):

1 Médico de Policlínica de Lactantes	$	100.00
1 Médico ayudante	"	90.00
1 Médico ayudante del pabellón de contagiosos	"	90.00
2 Nurses visitadoras y sus gastos de locomoción....	"	160.00

Art. 8.º La Asistencia Pública Nacional deberá contribuir a la brevedad posible con los locales a que hace referencia el artículo 3.º, en la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell, de acuerdo con la Facultad de Medicina y el Director del Instituto de Pediatría y Puericultura, pudiendo utilizar los recursos votados por el Consejo Nacional de Administración y las rentas que produce el legado del señor Rossell y Rius.

Sala de la Comisión, a 12 de Junio de 1929.

Juan B. Morelli, miembro informante. — Luis Ponce de León. — Eugenio Pérez Aquino. — Francisco J. Ros."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra, para completar, simplemente, lo que tuve ocasión de exponer ante el Senado.

Debo hacer saber que funciona actualmente una clase de pediatría a la cual concurren todos los días sábados, voluntariamente, un número de maestras y alumnas de la Escuela de Aplicación y de la Escuela Normal, que no baja de 50 a 60.

Hago notar que la asistencia de estas es tanto más meritoria cuanto que ellas tienen oficialmente una cátedra de Higiene y Puericultura en la Escuela Normal. Sin embargo, es tanta la utilidad que les reporta la enseñanza impartida por un maestro de tanta competencia y autoridad, que dedican, sin obligación alguna, una hora todas las semanas, para concurrir a la Clínica del doctor Morquio.

Yo he sido testigo de esa intensa enseñanza y del gran interés con que se sigue esta cátedra que dicta el profesor Morquio.

La Comisión de Higiene y Salud Pública se está ocupando actualmente, del importante problema de la mortalidad infantil, problema que debe ser estudiado con toda atención, que tiene múltiples faces, como las tienen todos los problemas de orden higiénico, y que necesita ser ilustrado por varios criterios, entre los cuales, como veremos, priva, como de costumbre, el criterio moral, pero que debe ser considerado, también, de un punto de vista estrictamente científico.

Pues bien: es convicción del que habla que los datos más importantes, los datos recogidos con más objetividad son los que pueden salir de la Clínica Pediátrica, que durante 20 años ha venido estudiando con verdadero amor todos los problemas que se relacionan con la vida de los niños, en sus primeros períodos y en los períodos más adelantados de su desarrollo.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

En el proyecto del doctor Roberto Berro están incluídas dos pequeñas salas de Cirugía y Ortopedia para 20 enfermos. Esto ha sido motivo de un poco de vacilación. La Facultad de Medicina ha creado, hace dos años una cátedra especial de Cirugía y Ortopedia. Se nos había ocurrido que podría haber un poco de invasión en los fueros del profesor nombrado para esta nueva cátedra. El miembro informante se puso al habla, entonces, con el doctor Albo, profesor de la Clínica Quirúrgica y de Orpedia Infantil, con objeto de conocer su opinión sobre este proyecto y, más o menos, llegamos a la conclusión

de que el profesor Albo aspiraba, legítimamente, agregaré, a que se le creara un instituto especial con los fines que corresponde a la materia por él enseñada.

Pero era de pensarse, también, que aún sin la oposición del profesor de Clínica Quirúrgica y Ortopedia, podría resultar una redundancia la creación de dos clínicas, aunque pequeñas, de Cirugía y Ortopedia, en un instituto de Clínica Infantil de carácter esencialmente médico. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los grandes institutos de clínicas europeos y americanos, —citaré especialmente el instituto de clínica modelo dirigido por el doctor Luis Agote, en Buenos Aires, que tiene un anexo Quirúrgico, se admite que los profesores de clínica médica, sea clínica médica general, de adultos, o clínica médica infantil, tengan el derecho, para completar la enseñanza, en lo que se refiere especialmente al tratamiento de los pequeños enfermos, de contemplar, indicar y dirigir el tratamiento Quirúrgico, y el tratamiento Ortopédico. Proceder de otra manera sería desarticular la enseñanza de un caso determinado. Al estudiante que sigue un caso bajo el punto de vista médico, al llegar a un caso que puede ser de naturaleza quirúrgica, le interesa ver este tratamiento, ver, cómo de acuerdo con las indicaciones del profesor, se efectúa la operación en un momento y en una forma determinados, y, sobre todo, lo que le es sumamente provechoso, seguir en el enfermo el resultado de este mismo tratamiento quirúrgico. Por esto repito, en los grandes institutos de clínica médica, se admite la existencia de un pequeño servicio de cirugía, desempeñado por cirujanos que operan bajo la inspiración y la dirección del profesor de clínica médica.

Es por eso que nosotros dejamos subsistentes en el proyecto del ex señor Senador por Río Negro doctor Róberto Berro, estas dos pequeñas salas destinadas a la cirugía y a la ortopedia de los pequeños enfermos, asilados en el Instituto de Clínica Infantil.

He dicho.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Morelli — La Comisión ha creído ajustarse a principios de justicia rebajando el sueldo de los asistentes de la clínica pediátrica, que estaba señalado en el proyecto primitivo con la suma de cien pesos mensuales, a la suma de 85 pesos. Como lo dice en su informe, considera que no es absolutamente aceptable que mientras un profesor de la Facultad de Medicina perciba un sueldo de 90 pesos, un asistente de un instituto perciba un sueldo de cien pesos. Es tiempo que se reaccione contra resoluciones erroneas, dictadas muchas veces por consideraciones a los directores de los institutos, y otras, por razón de condescendencia de los miembros informantes, lo que constituye una verdadera subverción en la organización científica, porque si bien es cierto que la ciencia no se puede medir por el valor de las retribuciones, no es menos cierto que en cada organismo, y en este caso es una organización universitaria, se pueda admitir que las funciones inferiores sean retribuidas con sueldos superiores al de funciones más elevadas, como lo son las de los profesores de la Facultad. Por las mismas razones, se ha rebajado el sueldo de las nurses visitadoras.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Sé vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Morelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre higienización de la leche.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Este asunto ha sido repartido hace pocos días. Se trata de un problema de gran importancia que ha dado lugar a largos debates en la Cámara de Diputados y posiblemente van a producirse en el Senado, dada la discordia de algunos de los miembros de la Comisión.

Siendo además avanzada la hora, difícilmente podríamos concluir con el estudio de este asunto y podríamos aprovechar mejor el tiempo que resta de sesión, despachando los demás que figuran en la orden del día, y que, probablemente no darán lugar a discusión.

Así es que mociono para que el proyecto sobre higienización de la leche sea aplazado para la sesión del miércoles.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que interpreta el artículo 196 de la Ley de Elecciones de Enero 19 de 1925.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 196 de la ley de Elecciones de 19 de Enero de 1925, faculta a la Corte Electoral para adoptar las medidas necesarias al cumplimiento eficaz de todas las disposiciones de esta ley, haciendo uso, en caso necesario, de la fuerza pública, a los efectos previstos por el artículo 150 y siguientes de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Duvimioso Terra, Senador por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corte Electoral, en la comunicación de Mayo 27 último, expresa, al hacer suyo el informe del miembro de la misma, doctor Luis Piera, que el artículo 196 de la ley de 19 de Enero de 1925 no comprende a los Colegios Electores de Senador, refiriéndose solamente—dice—a las corporaciones y funcionarios dependientes de la Corte Electoral.

Agrega que la corporación aludida no tiene facultades para compeler a los Colegios Electores a cumplir con su deber, y "que es al propio Senado que corresponde tomar las medidas necesarias para que su integración se verifique dentro de los términos legales", ya que—agrega —"siendo el juez privativo de esa elección, su autoridad y sus decisiones no pueden quedar a merced de los procedimientos omisos o irregulares de los llamados a intervenir en los actos constitutivos de la misma elección".

Respecto de esta última consideración, cabe observar que, a juicio del suscripto, la jurisdicción del Senado, en materia de elección de sus miembros, sólo comienza cuando se ha producido la designación de Senador y se elevan a su conocimiento las actuaciones correspondientes.

Así se ha entendido siempre, por otra parte, en nuestra historia parlamentaria.

En cuanto al primer motivo invocado, estimo que es también equivocado, pues el artículo 196 precitado, establece que la Corte Electoral puede adoptar las disposiciones necesarias al cumplimiento eficaz de la ley de 19 de Enero de 1925. Tal precepto no expresa, de ningún modo, que tales disposiciones sólo se harán aplicables respecto de los órganos y funcionarios dependientes de la Corte; habría sido una redundancia que así se dijera en la ley, porque es obvio que en virtud de la supremacía jerárquica que dicho Cuerpo ejerce sobre sus dependientes, puede adoptar todas las medidas conducentes al cumplimiento de aquélla. En cambio, era necesario que la ley expresara de un modo general, la facultad de adoptar disposiciones para hacer efectivos los mandatos legales, porque ese era el único medio de que los órganos, agentes, etc., no supeditados jerárquicamente, pudieran ser compelidos por la Corte al cumplimiento de la ley.

El artículo 150 aludido establece la fuerza pública como medio de hacer efectivas las disposiciones sobre obligaciones de los Colegios Electores de Senador. De ello ha de deducirse que quien ha de mover ese medio a los fines pertinentes, es el Cuerpo al cual específicamente el artículo 196 referido inviste de la atribución de adoptar las medidas destinadas a hacer respetar la voluntad legal.

Bien está, además, que se observe que es inconducente la consideración que hace la Corte en su comunicación, de que el Senado puede exhortar a los miembros del Colegio Elector a cumplir sus deberes, y en caso negativo hacer la denuncia criminal correspondiente. Prescindiendo del hecho de que el Senado no está facultado para hacer esa exhortación, debe advertirse que ese procedimiento nada tiene que ver con el asunto, pues de lo que se trata es de los medios conducentes a obtener que la elección de Senador se produzca, y que procurando el castigo de los omisos, no se logra con ello que esos miembros designen Senador. Lo que la ley quiere es que las medidas coercitivas se empleen para que los omisos cumplan sus deberes.

Esta es mi opinión. Naturalmente que si la propia Corte, que es la que, a mi juicio, posee la facultad aludida, estima que no la tiene, no hay otro medio de resolver la situación que se plantea, que dictar una ley interpretativa sobre el punto.

Con ese propósito, creo oportuno presentar a la consideración del Senado el proyecto adjunto.

Duvimioso Terra, Senador por Treinta y Tres.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión entiende, como el señor Senador por Treinta y Tres, que el artículo 196 de la ley de Elecciones faculta a la Corte Electoral para adoptar cuantas medidas considere eficaces para el cumplimiento de dicha ley, y que, por consiguiente, puede y debe hacer uso de la fuerza pública para hacer concurrir al recinto en que se reúnan o deban reunirse los Colegios Electores de Senador, a aquellos de sus miembros que con su inasistencia obstaculicen su constitución y su funcionamiento regular.

Entendiéndolo así fué que informó favorablemente la minuta de comunicación pasada últimamente a la Corte Electoral por decisión unánime del Senado, a la que aquella corporación contestó expresando que no se consideraba facultada por la ley para compeler a los Colegios Electores a cumplir con su deber, pues no tiene superintendencia ni jurisdicción sobre ellos.

Producida la divergencia de interpretación entre el Senado y la Corte, y si aquélla, como vuestra Comisión, mantiene su criterio en virtud de los fundamentos en que motiva su proyecto el señor Senador por Treinta y Tres, lo que corresponde es dar interpretación auténtica al referido artículo 196 de la ley de Elecciones, sancionando ese proyecto.

Es lo que vuestra Comisión os aconseja.

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1929.

Luis Ponce de León, miembro informante. — Duvimioso Terra. — Pablo María Minelli."

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto de ley que presenta la Comisión respectiva, pero insisto en mis manifestaciones anteriores, cuando se discutió este asunto por primera vez en el seno de la Cámara de Senadores.

En esa oportunidad hice referencia a algunas disposiciones que presenté a la consideración del Honorable Senado y sobre las cuales pedí pronto despacho de la Comisión a que iban a ser destinadas. Se trata de subsanar los inconvenientes anotados en los Colegios Electorales, para el futuro.

En esta circunstancia, voy a votar favorablemente este proyecto entendiendo que no serán totalmente eficaces estas medidas y reitero mi pedido de pronto despacho con respecto de las disposiciones que presenté en la oportunidad a que he aludido.

He terminado.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta.

Si no se hacen observaciones, se va a votar en general el proyecto leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera y se suprime la segunda discusión particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la segunda discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que declara de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay, en las proximidades de Bella Unión.

Señor Ros — Pido la palabra.

Yo deseo tomar parte en la discusión de este asunto, pero como no estoy preparado pido que se aplace su consideración por unos días.

Señor Preidente — ¿Por cuántos días pide el aplazamiento el señor Senador?

Señor Ros — Por 10 o 12 días.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Me voy a oponer a la moción del señor Senador por Rocha.

Este asunto, del cual es autora en conjunto la Comisión de Obras Públicas, tiene importancia trascendental y gran urgencia.

Se trata de una iniciativa de la que ya se tiene conocimiento en la vecina orilla, donde ha sido calurosamente acogida. Hay el propósito de celebrar el centenario, colocando la piedra fundamental de este puente, como uno de los números del programa.

Vengo de aquel país, donde he hablado con algunas personas muy distinguidas y he encontrado la mejor acogida a esta iniciativa.

No hay, a mi juicio, ninguna razón que induzca a detener la sanción de este proyecto, porque bien sabemos todos la tramitación que requiere la gestión oficial entre los Gobiernos. Luego vendrá recién el proyecto, y el tiempo es muy corto para poder llenar todo este vasto programa.

Aplazar la consideración del asunto por 10 o 12 días sería mucho, sería un plazo excesivo.

Señor Ponce de León — ¿Y si pusiéramos desde ya un plazo fijo, para el lunes 8 de este mes? Sería solamente ocho días de aplazamiento y desde ya podríamos incorporar el proyecto a la orden del día del lunes próximo.

den del día del lunes próximo.

drá tiempo de pasar este proyecto a la Cámara y tal vez habría que perder uno o dos meses.

Señor Ponce de León — Hasta el 15 sesiona la Cámara de Representantes. Me sería violento no votar la moción de aplazamiento, porque siempre que un señor Senador ha pedido plazo para el estudio de un asunto he votado afirmativamente su moción, no sólo por compañerismo, sino también reclamando para mí iguales consideraciones en situaciones semejantes.

Señor Cabrera — Es un asunto que casi puede decirse no hay que ocuparse de él, sino simplemente reflexionar. Se trata simplemente de una iniciativa, no se trata de un proyecto: no hay ninguna razón de carácter técnico ni de carácter jurídico. De modo que yo no veo cuál es la razón por la cual se pide el aplazamiento.

Es una iniciativa tomada por el Senado que ha repercutido ya, no sólo en la vecina orilla, sino y simpáticamente también en el Consejo Nacional.

Señor Ponce de León — El informe tiene mi firma al pie. De manera, que el señor Senador no se referirá a ningún reparo de mi parte al proyecto, ni a su importancia.

Señor Andreoli — Si el señor Senador explicara algunos fundamentos...

Señor Massera — El fundamento es el de que no ha estudiado el asunto, el de que no lo conoce.

Señor Ros — Yo lo que deseo, es intervenir en este asunto.

Señor Cabrera — Se trata, señor Presidente, de declarar de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay en las proximidades de la Villa Bella-Unión, puente que está estudiado hasta por el Ministerio de Obras Públicas. Ahora, está a consideración del Senado; si es un asunto que necesita meditación...

Señor Andreoli — Se trata de una simple declaración.

Señor Cabrera — Y la declaración tiene por objeto poder poner en situación al Poder Ejecutivo de dirigirse al Poder Ejecutivo de la vecina orilla.

Señor González — A mí me es muy violento, señor Presidente, votar en contra de un pedido de esta naturaleza, hecho por un colega que quiere ocuparse de un asunto, aunque no se trata de un asunto que necesite mucha deliberación; pero es muy respetable la aspiración de ese compañero y aunque reconozco la urgencia de la sanción de este proyecto, voy a votar la prórroga que se solicita.

Ahora, es claro; creo que sería conveniente limitar el plazo y en ese sentido hago moción para que este asunto se considere en la sesión del lunes, en primer término.

Señor Ros — Acepto.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor Senador por Flores.

Señor Ros — Declaro que no tengo interés personal de ninguna clase sobre este asunto y que no lo he tenido nunca. He colaborado en este caso, mucho más de lo que se cree. Hace 27 años que estoy trabajando patrióticamente sobre este problema de vialidad, y algo puedo decir de lo que he aprendido en él y al Senado no le estará mal oirme lo que le diga.

Está mal que yo diga esto, pero esa es la verdad.

Yo he actuado muchos años como legislador y no he visto nunca que se negara a un Senador o Diputado el plazo que pidiera para estudiar un asunto importante y mucho menos cuando el plazo que pide, es relativamente corto como en este caso. Aunque fuera para pronunciarse en contra del asunto, se lo votaban lo mismo.

Yo creo que estoy en lo razonable y que puede proporcionárseme esa pórroga de ocho o nueve días.

Yo no voy a pronunciarse ni en contra ni en favor. Voy a emitir simplemente mis ideas, las que he emitido muchas veces sobre este asunto. Repito que hace 27 años que las estoy emitiendo. De manera que son conocidas por todos en nuestro país. No ha habido diario que no se haya ocupado de eso en el largo período que he declarado.

Yo diré, después, lo que tengo que decir sin otro móvil que servir los intereses del país, y si el Senado no me lo concede tendré que ir a la prensa para emitir mi opinión como ciudadano.

Señor González — Por otra parte, falta el miembro informante y esa, sería también, una causal muy atendible.

Señor Massera — Además, se puede agregar que este repartido ha sido distri

buído según está consignado en él, con fecha 28 de Junio. En rigor no tiene más de dos días de repartido.

Me parece que no es absolutamente excesivo que un señor Senador pueda pedir tratándose de un asunto de esta magnitud, 8, 10 o 12 días de prórroga para estudiarlo.

Por eso es que estoy dispuesto a votar el pedido del señor Senador por Flores y aun el primitivo pedido, porque me parece perfectamente razonable.

Señor Andreoli — Hay un error. El repartido corresponde a la fecha de Junio 11.

Señor Massera — "Distribuído con fecha Junio 28", dice. De manera que tengo razón.

Señor Cabrera — En vista de las manifestaciones hechas por el señor Senador por Rocha y las que acaba de hacer el señor Senador por Canelones, no pongo inconveniente a que sea concedida la prórroga que ha pedido el señor Senador Ros, porque si realmente ha sido repartido hace dos o tres días, el Senado puede de no haber tenido tiempo para ocupar se de él. Por consiguiente, no me opongo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, en el sentido de que este asunto se considere en la sesión del lunes 8 de Julio en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la ampliación de los artículos 241 y 1039 del Código Civil.

Léase.

(Se empieza a leer el informe):

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura fué suprimida, y el proyecto de ley, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréganse al artículo 241 del Código Civil los siguientes incisos:

"Cuando el presunto hijo o su representante legal ejercite conjuntamente con la acción que este artículo le acuerda, la de petición de herencia, el Actuario, bajo pena de doscientos pesos de multa, lo comunicará dentro de quince días al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción correspondiente, que producirá los efectos enunciados en el artículo 685.

Si entre los demandados hubiese herederos testamentarios o de los llamados a la herencia por los artículos 1025 y 1026, cualquiera de ellos, como también el cónyuge cuando haya gananciales, podrá obtener el levantamiento de la interdicción, prestando fianza idónea o dando garantía real que, a juicio del Juez, previa audiencia de partes y sin perjuicio del asesoramiento pericial que aquél creyere conveniente, asegure a su mandante el valor de su legítima, para el caso de obtener éxito en el pleito.

La sentencia que resuelve el incidente será apelable en relación, causando ejecutoría la de segunda instancia cuando haya sido dictada sin discordia.

Art. 2.o Agréganse al artículo 1039 del Código Civil los siguientes incisos:

"Entre los herederos a que se refiere el inciso 1.o no quedarán comprendidos los hijos naturales a quienes el causante no hubiera reconocido expresamente (artículo 233), cuando la sucesión sea testamentaria y cuando los referidos hijos concurran con otro u otros herederos de los llamados a la herencia por los artículos 1025 y 1026.

En cualquiera de esos casos los hijos no reconocidos por el causante, pero cuya filiación haya sido judicialmente declarada, deberán pedir a sus coherederos la legítima correspondiente, la que podrá serles entregada o en bienes sucesorios o en dinero, con los intereses legales desde el día de la demanda y con sujeción al avalúo que se haya practicado en el juicio sucesorio para la liquidación del impuesto hereditario, sin perjuicio del derecho de los referidos hijos, después de reconocérseles su filiación, a denunciar la existencia de bienes omitidos y a reclamar la parte que de su valor les corresponda."

Art. 3.o En los juicios pendientes deberá quedar bajo interdicción una parte de los bienes de la herencia cuyo valor alcance holgadamente a cubrir la legítima del actor, y sólo sobre esa parte podrá éste perseguir el pago de aquélla en caso de sentencia favorable y ejecutoriada sobre su estado civil. Si la sentencia favoreciese al demandado, el Juez en ella ordenará el levantamiento de la interdicción.

Lo dispuesto en el último inciso del artículo 1.o de esta ley es aplicable a los incidentes que se promuevan al darse cumplimiento a lo establecido en la primera parte de este artículo 3.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 17 de 1927.

Luis Ponce de León, Senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 6.o de la ley de Enero 25 de 1926 contiene una disposición que, si dentro del principio consagrado por la doctrina e incorporado a nuestro Código Civil en su actual artículo 1039, es completamente lógica, en la práctica puede acarrear—y en muchos casos conocidos ha acarreado ya—ingentes perjuicios al cónyuge sobreviviente y a los herederos no excluídos por la acción de petición de herencia.

La disposición a que me refiero es la que hace preceptiva la toma de razón en el Registro de Interdicciones, de las demandas investigatorias de paternidad de hijos naturales no reconocidos, sin arbitrar la forma o condiciones en que pueda levantarse esa interdicción durante la secuela del juicio.

La disposición cerrada de la ley, que es legítima y justa cuando el demandante reclama para sí toda la herencia, en los demás casos es atentatoria e irritante, pues impide a propietarios cuyos derechos hasta el propio demandante reconoce, el libre ejercicio de ellos sobre bienes que, en el peor de los casos son y serán suyos aún cuando sean vencidos en el litis.

De ahí que profesionales sin escrúpulos y procuradores generalmente de ocasión, de los calificados "aves negras" aprovechen el vacío de la ley para dedicarse con éxito al "chantage", atribuyendo al primer sujeto que se preste a ello una filiación imposible de probar, sin otro objeto que la espera de una siempre fructuosa transacción, a que difícilmente los demandados pueden sustraerse, cuando tienen urgencia en entrar a la libre disponibilidad de lo que es suyo, o cuando, por tratarse de herencias más o menos cuantiosas ven preferible "como buen negocio", desprenderse de parte de su patrimonio a sufrir los perjuicios que la demora de los pleitos, más aún que sus gastos, habría de producirles.

Para modificar esa situación sin que por ello se vea perjudicada mayormente la de los demandantes que realmente litiguen con razón, es indispensable restablecer, no para todos los hijos naturales, sino para los no reconocidos expresamente, el interdicto de adquirir incorporado al artículo 1039 del Código Civil, en la edición de 1914, y suprimido por el artículo 8.o de la ley de 25 de Enero de 1916.

Es lo que pretendo obtener con mi proyecto, cuyo articulado fundaré ampliamente en la Comisión y en el Senado.

Sala de la Comisión, Noviembre 16 de 1927.

Luis Ponce de León, Senador por Río Negro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se acuerda, — a los herederos testamentarios, — a los llamados a la herencia por los artículos 1025 y 1026 del Código Civil y al cónyuge con derechos a gananciales o a porción conyugal, — el derecho de obtener que se sustituya por garantía real o se limite la interdicción, que la ley acuerda al presunto hijo que ejercita la acción de investigación de la paternidad conjuntamente con la de petición de herencia, a un bien o lote de bienes hereditarios cuyo valor cubra ampliamente la legítima del actor.

Como fácilmente se desprende de su parte dispositiva, este proyecto de ley tiene por objeto tres fines fundamentales. Primero: evitar un perjuicio, que puede llegar a ser grave, y que la ley vigente permite que se ocasionen a los herederos testamentarios, a los descendientes y ascendientes legítimos y al cónyuge.

En efecto, la ley autoriza a los presuntos hijos o a sus representantes legales que inician la acción de investigación de la parternidad, a obtener la interdicción de todos los bienes sucesorios, sea cual fuere la cuantía de estos y aunque la legítima de los actores represente una mínima parte del caudal hereditario.

Como es natural, ese procedimiento puede producir en múltiples circunstancias, singulares perjuicios a los intereses de los herederos que acaba de mencionarse, ya que la interdicción decretada determina la total paralización económica del haber sucesorio durante todo el lapso de tiempo que dure la tramitación del juicio.

La segunda finalidad perseguida por esta iniciativa consiste en evitar los abusos, severamente condenables desde el punto de vista moral, que puede cometerse al amparo de la ley en vigor. Una persona puede intentar las dos acciones mencionadas, es decir, la de investigación y la de petición de herencia, aun cuando no disponga de los medios probatorios indispensables para demostrar la filiación que invoca, y, no obstante esta última circunstancia, obtener con relativa facilidad la celebración de una transacción favorable a sus intereses. Y esto puede ocurrir, — y a Vuestra Comisión se le ha asegurado que ello sucede con frecuencia, — porque los demandados prefieren aceptar una transacción injusta antes que consentir la interdicción de todo el caudal hereditario.

Y el tercer propósito que informa este proyecto de ley, es el de impedir que se someta a una prolongada inmovilidad, bienes que pueden en muchos casos representar altos valores porque, de esta manera, las economías privadas y la mis-

ma economía general sufren perjuicios apreciables e injustificados.

Sin la reforma que se proyecta determinar algun perjuicio para los intereses de los presuntos hijos que intentan las acciones referidas, Vuestra Comisión no dictaminaría en el sentido que lo hace. Pero como, en verdad, queda perfectamente establecido en la parte dispositiva del proyecto de ley, que los bienes interdictos o la garantía que los sustituya, deberán representar valores que cubran ampliamente la legítima del actor, procede descontar todo temor de irrogarle a éste el más mínimo perjuicio.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, — sustitutivo del presentado por el autor, quien también acepta las modificaciones introducidas por Vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1929.

Pablo María Minelli, (miembro informante) — Juan Andrés Ramírez — Luis Ponce de León.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 241 del Código Civil los siguientes incisos:

"Cuando el presunto hijo o su representante legal ejercite conjuntamente con la acción que este artículo le acuerda, la de petición de herencia, el Actuario, bajo pena de doscientos pesos de multa lo comunicará dentro de quince días, al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción correspondiente, que producirá los efectos enunciados en el artículo 685.

Si entre los demandados hubiese herederos testamentarios o de los llamados a la herencia por lor artículos 1025 y 1026 o cónyuge con derecho a gananciales o a porción conyugal, cualquiera de ellos podrá obtener que se limite la interdicción a un bien o lote de bienes hereditarios cuyo valor cubra ampliamente la legítima del actor, quien solo sobre ese bien o lote podrá perseguir el pago de su haber hereditario en caso de que le sea reconocida la filiación invocada y sin perjuicio de la acción personal que le corresponda por restitución de frutos. Cuando por la naturaleza de los bienes sea imposible separar parte de ellos para garantir la efectividad del derecho hereditario invocado, cualquiera de los demandados a que se refiere el párrafo anterior, podrá pedir que en vez de limitarse la interdicción, se cancele totalmente, constituyendo garantía real que asegure al actor el pago de su legítima y de sus intereses, pago que en tal caso recibirá en dinero.

Art. 2.o El incidente sobre limitación de la interdicción o sobre su sustitución por garantía real, se sustanciará en pieza separada, siendo apelable en relación la sentencia de primera instancia y causando ejecutoria la de segunda.

Art. 3.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los juicios pendientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1929.

Minelli (miembro informante) —Ramírez—Ponce de León".

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particuar.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con el proyecto referente a las señoritas Adelina, Estebana y Bonifacia De León.

Léase.

Señor González — Pido que se suprima la lectura del informe, porque es un poco extenso y ha sido repartido a los señores Senadores.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Flores.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime, y los antecedentes, son los siguientes):

Excmo. señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Adelina, Estebana y Bonifacia de León domiciliadas en la calle 8 de Octubre número 3791, a V. H. decimos:

Que el 11 del pasado mes de Agosto falleció en esta ciudad nuestro hermano Monseñor Eusebio de León, jubilado de la Nación por sus servicios como Capellán del Ejército, según cédula expedida el 2 de Setiembre de 1911.

El causante, además de los servicios que constan en la referida Cédula, prestó al Estado otros no menos importantes que datan del año 1891, como Capellán del Asilo Maternal número 2, dependiente de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, y como Profesor en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, dependiente de la misma Comisión Nacional, durante los años 1892 y 1893 como lo justifican las notas que le fueron pasadas por las autoridades respectivas y que acompañamos para conocimiento de V. H.

El causante era nuestro único sostén y amparo, que siempre hemos vivido en su compañía, atendiéndolo en su larga enfermedad. Ahora bien: la pensión que hemos solicitado del Ministerio de Hacienda de acuerdo con el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, queda reducida a una cantidad tan insignificante que nuestra situación se hace en extremo difícil, atendidas las circunstancias especiales en que nos encontramos por nuestra edad y condiciones de salud.

Por eso, nos permitimos ocurrir a V. H para solicitar, como un acto de equidad que se digne concedernos, por gracia especial el goce de la cantidad íntegra de que disfrutaba el causante como jubilado y que por ser bastante reducida, no puede constituir un gravamen apreciable para la Nación, permitiéndonos en cambio disponer así de una suma apenas suficiente para atender las necesidades elementales de nuestra existencia.

En la seguridad de que el alto espíritu de equidad que anima las resoluciones de V. H. ha de acoger favorablemente nuestra solicitud, presentamos a V. H. nuestro agradecimiento anticipado.

Estebana de León. — A ruego de Adelina de León, por no saber firmar: Eusebio de la Sovera — Bonifacia de León.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente, la solicitud de aumento de pensión formulada ante el Senado por las señoritas Adelina, Estebana y Bonifacia de León.

Las solicitantes fundan su petitorio en los servicios prestados por su hermano, el ex Capellan del Ejército Nacional, Monseñor Eusebio de León, fallecido en el mes de Agosto de 1928. Y en el hecho de que liquidada la pensión legal, que actualmente gozan, sólo les ha correspondido setenta y un pesos con ochenta y siete centésimos ($ 71.87), mensuales, cantidad insuficiente para atender sus necesidades, desde que son tres personas de avanzada edad, imposibilitadas para toda labor y carentes de fortuna.

Y bien, Cámara de Senadores, Vuestra Comisión considera en todo su valor los servicios prestados al Estado por Monseñor de León, desde el cargo de Capellán del Ejército, pero estima que ellos han sido, ya, tenidos muy en cuenta por el Cuerpo Legislativo al concederle, por ley de 21 de Julio de 1911, un cómputo graciable de siete años, dos meses y ocho días a fin de que pudiera jubilarse con el promedio íntegro, correspondiente a los treinta años establecidos en la ley de Octubre de 1904, desde que al suprimirse el cargo referido, por ley de Mayo de 1911, motivo por el cual se jubiló, Monseñor de León contaba con sólo 22 años, 9 meses y 22 días de servicios prestados. Lo que significa, pues, que, por una gracia especial del Parlamento, Monseñor de León gozó, hasta su fallecimiento en 1928, es decir, durante diez y siete años, de una jubilación mayor a la que legalmente le hubiera correspondido.

En cuanto a lo reducido de la pensión que disfrutan las solicitudes, no lo cree así Vuestra Comisión.

Si bien es cierto que la Caja de Jubilaciones al liquidarla no tuvo en cuenta el cómputo de 7 años, dos meses y ocho días concedido por gracia especial al causante, —en lo que procedió perfectamente desde que las gracias especiales son personales,— lo hizo, sí, de acuerdo con los 22 años 9 meses y 22 días de servicios efectivos prestados, otorgándoles una pensión de $ 71.87 mensuales.

Vuestra Comisión considera que la cantidad de $ 71.87 sobrepasa, en mucho, el monto a que alcanzan, casi siempre, las pensiones graciables concedidas por el Cuerpo Legislativo y no ve, en consecuencia, razón valedera alguna que justifique el aumento que en el presente caso se solicita.

Además, entiende Vuestra Comisión que el legislador debe ser parco al usar de la facultad acordada al Cuerpo Legislativo por el inciso 13 del artículo 18 de la Constitución de la República, y no lo sería sí, por norma general, concediese pensiones centenarias, sobre todo a quienes cuentan con recursos que los ponen a cubierto de caer en la indigencia.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar a la solicitud de aumento de pensión presentada por las señoritas Adelina, Estebana y Bonifacia de León, y archívese.

Sala de la Comisión, a 24 de Junio de 1929.

Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Andreoli — Si hubiera tiempo, haría moción para que se tratara en seguida de este asunto, el que se relaciona al cómputo de servicios al profesor señor Eduardo Monteverde.

(Apoyados).

Señor Estradé — En ese caso, pediría al señor Senador por Colonia, que agregara también el proyecto referente a los Hospitales particulares.

(Apoyados).

Señor Andreoli — Estoy de acuerdo.

Señor González — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de los asuntos a que han hecho referencia los señores Senadores por Colonia y San José.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores para que se prorrogue la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia para que inmediatamente después de votado el último asunto de la orden del día se considere el proyecto sobre el profesor Eduardo Monteverde y el indicado por el señor Senador por San José sobre hospitales particulares.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis Ponce de León).

Está en primera discusión general el proyecto referente a las señoritas Adelina, Estebeana y Bonifacia De León.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que acuerda un cómputo de servicios al señor profesor Eduardo Monteverde.

Señor Andreoli — Como el informe sobre este asunto ha sido publicado en los diarios de ayer o de hoy, pido que se suprima su lectura, incorporándose a la versión taquigráfica.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

Comisión Especial de Jubilaciones y Retiros.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Jubilaciones y Retiros, a cuyo estudio fué pasado el proyecto de ley del señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, solicitando la computación de diez y ocho meses de servicios a favor del profesor don Eduardo Monteverde, a los efectos del promedio de sueldos de los últimos cinco años, ha formado, después de un detenido examen del asunto, opinión favorable a esa iniciativa. En efecto: tratándose de funcionario de tan dilatada como notoria y eficaz actuación en los organismos docentes del país, Vuestra Comisión considera que la sanción del proyecto, motivo del presente informe, es un acto de justicia a la vez que un legítimo reconocimiento de los importantes servicios prestados a la causa de la instrucción popular, por el profesor Monteverde. La notoriedad de los altos merecimientos educacionales del referido ciudadano para quien se solicita ese beneficio, exime a Vuestra Comisión de la tarea de abundar en mayores consideraciones, para fundar su voto afirmativo. Cuarenta y siete años de consagración ininterrumpida a la enseñanza pública constituyen de por sí el mejor argumento y la consideración más elocuente que puedan mover el ánimo de Vuestra Comisión, en favor del proyecto del señor Senador por Colonia.

Si se agrega a esto, la circunstancia de que el profesor Monteverde se vió obligado a acogerse a la jubilación por razones de salud, queda bien evidenciado el espíritu de justicia que entraña el proyecto de la referencia.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto, tal como ha sido presentado.

Sala de la Comisión, a 27 de Junio de 1929.

Salvador Estradé. — Lizardo González. — Amaro F. Ramos. — Raúl Jude.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos del promedio de sueldos de los últimos cinco años y para su jubilación, se computan dieciocho meses en favor del señor profesor don Eduardo Monteverde, en mérito a los extraordinarios servicios prestados a la Universidad y a la causa de la enseñanza en la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba...

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como un acto muy honroso para este prestigioso profesor, voy a pedir que se haga constar que este asunto ha sido votado por unanimidad.

(Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Morelli — Agregaré, por mi parte, señor Presidente, que el profesor Monteverde es un profesor que ha sabido siempre unir a las más altas cualidades técnicas, una moralidad intachable en su vida, en su enseñanza y en sus condiciones de ciudadano, que lo han puesto siempre entre los maestros del civismo uruguayo.

(Apoyados).

Señor Presidente — El Senador que ocupa en estos momentos la Presidencia tiene el honor de hacer suyas las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Durazno sobre la personalidad del señor Monteverde.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Para adherir a todas estas manifestaciones tan justicieras, a favor del profesor Monteverde. Y voy a declarar que sólo como un homenaje a esas altas cualidades he votado el cómputo de dieciocho meses que le faltan.

Soy enemigo de la sanción de los llamados años fictos con que con gran facilidad sortean la valla de los 30 años muchos pretendientes. Pero en el caso del profesor Monteverde no es posible vacilar en otorgárselo, porque además de tener cuarenta y siete años de servicios en la profesión, ha sido siempre profesor y maestro ejemplar.

He dicho.

Señor Estradé — Pido la palabra.

No puedo dejar esta oportunidad sin expresar también mis simpatías hacia la personalidad de la cual se está hablando.

Una incidencia de Sala me impidió manifestarlo así en el momento de discutirse el proyecto, y quiero dejar constancia de que el señor Monteverde no sólo ha sido un maestro ejemplar y digno, sino que ha sido también un gran forjador del espíritu ciudadano de sus alumnos.

Tengo, al respecto, un recuerdo personal que data de mi primer año de ingreso a la Universidad: siendo discípulo suyo, y teniendo un espíritu levantisco propio de la edad, en una incidencia de clase, el señor Monteverde me dió en público un apercibimiento que fué toda una lección de carácter dirigida al futuro ciudadano, la que jamás olvidaré en mi vida. Y esa lección dada al chicuelo venido de campaña, me ha servido en la vida, más aún que las recibidas en la materia que con tanta competencia dictaba. Por eso digo que el señor Monteverde no sólo fué maestro de Matemáticas, sino también un maestro de ciudadanía. Y pensando así he votado gustosísimo el proyecto que acaba de aprobarse.

Señor García Morales — Aunque las muestras de asentimiento de los señores Senadores que no se registran en la versión taquigráfica, demuestran que todo el Senado acompaña la votación que acaba de producirse, yo deseo que quede especial constancia de que, por mi parte, tengo el mismo alto concepto de los compañeros que han hablado respecto de la personalidad universitaria del Profesor Monteverde.

Señor Andreoli — Por eso he pedido que constara que este proyecto de ley había sido votado por unanimidad.

Señor Presidente — Así constará.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1929 Núm. 6909

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 239

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5365

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362,20 metros de brin blanco, 1.051,70 metros de madrás, 4.694 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8 4.477 metros de soutach blanco, 2.447,60 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603,92 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador, 2.800 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos negros, chicos, 1.990 botones ancla, dorados, de 20 mm., 4.305 botones de nácar, medianos, 398 broches blancos para cuello, 1.930 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 23 de Julio, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jl.10-227-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028.3

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-228-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos de yerba-mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Julio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-174-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 5039|1 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 22 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-175-v.jl.17.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo.

Llámase a licitación pública para la demolición de los edificios siguientes: calle Madrid 1414, calle Madrid 1327, calle Guatemala 1338 y calle Nueva Palmira 1414, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo, desde la hora 8 a la hora 10 y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Arquitecto Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.

Jl.11-250-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elia Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atalla I. Toscabo de Mendivil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz, Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendivil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñolés de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina.

Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Jn.3-9715-v.jl.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929.

Jl.8-184-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pedro Aicardi, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Rivera número 2607, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza de música titulada "Pancho" (maxixa), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.13-330-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Los señores Sassoli y Alonso, firma comercial con domicilio en la Avenida General Rondeau número 1440, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "afiche" titulado "Fitina", que anuncia ese producto, y del cual son propietarios-editores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Julio 6 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.13-326-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Víctor A Garrido, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Convención número 1123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza de música titulada "Tendría que estar muy loco" (tango), del que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.13-331-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seis carpas y seis sobrecarpas completas destinadas a las cuadrillas de esta Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 16 del mes en curso, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — La Secretaría General.

Jl.11-272-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18662.

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18692

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o 18626

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

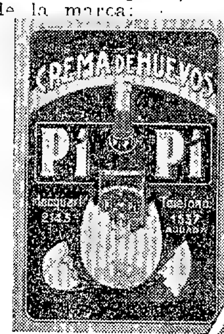


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-329-v.jl.31.

ACTA N.o 18814

Montevideo Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-265-v.jl.29.

ACTA N.o 18813

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18691

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros, Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10500-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Lebouca y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

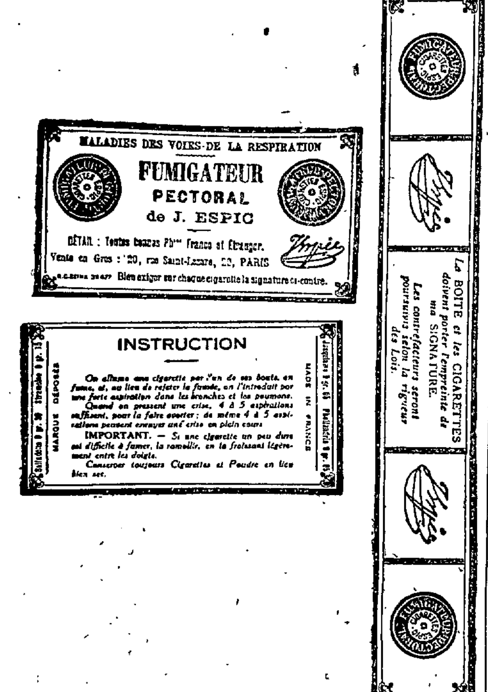
"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10460-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10445-v.jl.15.

ACTA N.o 18811

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

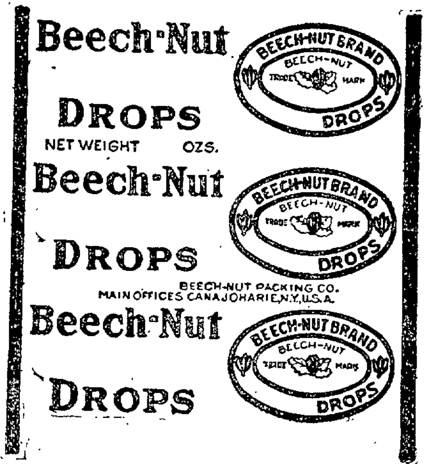
"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18829

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

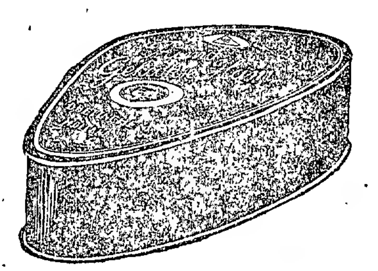


para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-281-v.jl.30.

ACTA N.o 18798

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18831

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-167-v.jl.25.

ACTA N.o 18837

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-157-v.jl.24.

ACTA N.o 18835

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"GUARANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-156-v.jl.24.

ACTA N.o 18832

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau, Checoeslovaquia ha solicitado el registro de la marca:

"HABAS DE YUCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-154-v.jl.24.

ACTA N.o 18823

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acadia Mills, de Methuen y Lawrence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilazas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-166-v.jl.25.

ACTA N.o 18839

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ponti y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

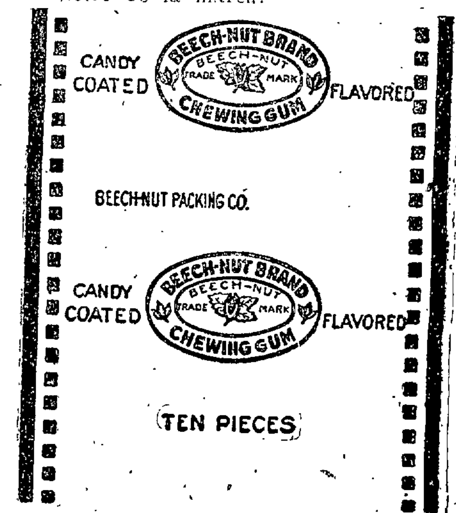


para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras para pintar o encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-183-v.jl.25.

ACTA N.o 18827

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-186-v.jl.25.

ACTA N.o 18819

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftex Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRAFTEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-135-v.jl.24.

ACTA N.o 18820

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la York Ice Machinedy Corporation, de York, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-137-v.jl.24.

ACTA N.o 18801

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

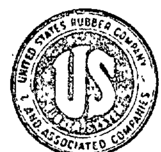


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o 18802

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 23.a y 24.a (toda clase de artículos de goma, engomados o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-60-v.jl.22.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 18800

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.19.

ACTA N.o 18826

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-185-v.jl.25.

ACTA N.o 18823

Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. F. Young Incorporated, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-96-v.jl.23.

ACTA N.o 18797

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Dechaut, Desplats y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

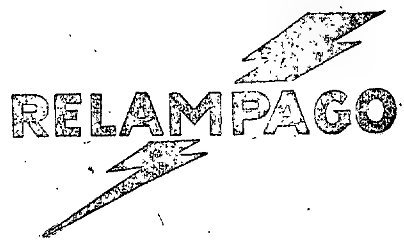


para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10306-v.jl.16.

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, *apoderado* del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18656

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18822

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. A. Willey Company, de Long Island, Nueva Yark (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

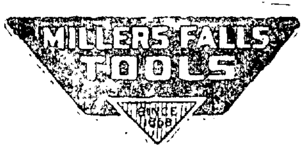
WILCOLAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-136-v.jl.24.

ACTA N.o 18833

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Millers Falls Company, de Millers Falls, Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-155-v.jl.24.

ACTA N.o 18828

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-200-v.jl.27.

ACTA N.o 18806

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

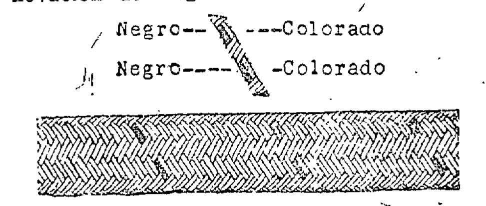
KENOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

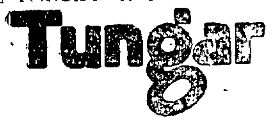
Negro—— ——Colorado
Negro—— ——Colorado



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10482-v.jl.15.

ACTA N.o 18815

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Nicolás Bucacos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-197-v.jl.26.

ACTA N.o 18824

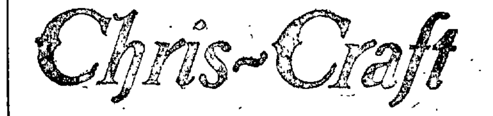
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curtis Manufacturing Company, de Wellston, Miss. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-95-v.jl.23.

ACTA N.o 18776

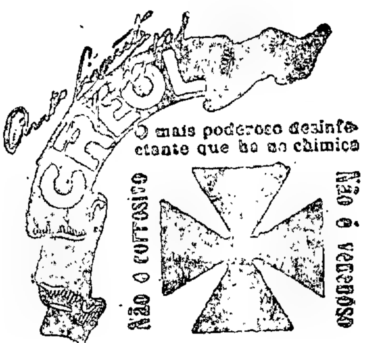
Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris. Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18653

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Barragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcturus Radio Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10529-v.jl.16.

ACTA N.o 18834

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-181-v.jl.25.

ACTA N.o 18836

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas y herramientas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-182-v.jl.25.

ACTA N.o 18838

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de South Bend Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Johnson

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-168-v.jl.25.

ACTA N.o 18842

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-202-v.jl.27.

ACTA N.o 18841

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-201-v.jl.27.

ACTA N.o 18799

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10549-v.jl.17.

ACTA N.o 18693

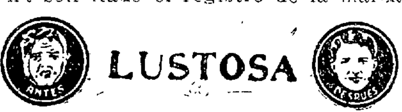
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18817

Montevideo, Junio de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18846

Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-315-v.jl.31.

ACTA N.o 18655

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18661

Montevideo Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-257-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2342, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2830

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10510-v.jl 23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10401-v.jl.20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essén), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Litio-carbón", Y de acuerdo con lo que dispone el

artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10388-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 20.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas. — E. Du Pré, Secretario.
Jl.13-328-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, de Agraciada, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-192-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Aguiar.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-68, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.13-316-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y casilla de hierro galvanizado de la escuela rural número 47, de Estación Repecho, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-275-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo número 12 de la escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-274-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5, de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-273-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón, 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones de la escuela rural número 19, de Ituzaingó, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.5-118-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-219-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio para el Hotel de Inmigrantes en un terreno ubicado en la calle Guaraní esquina Rambla Portuaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-220-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de pisos de linoleum en el edificio en construcción para el Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-221-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección
Ab.25-8492-v.jl.26.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE
BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1488, y doña LUISA EUGENIA TROUET, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Convención número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HECHT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Nitra-Preserany, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1483, y doña MARGARITA ROSENBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Ujfeherto, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME

PLANAS JUANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GUILLERMINA CORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO CAMPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrando, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA BAGNATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VALLEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA EUGENIA RECOBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — C. L. Gallardo. 123-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ERNESTO AUGUSTO MEYER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Reutershof, Provincia de Pomerania (Alemania), domiciliado en el Hotel España, y doña IDA DOLENGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prostken, (Prusia Oriental), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOURIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA AVELINA CALDERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.17.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URBANO MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña FERMINA MARIA ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 126-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña PRUDENCIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TIERNEY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Edinburgh, domiciliado en la calle Zabala número 1509, y doña VERA HANNAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.16.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAPIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña ALEJANDRINA SALAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 159-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS SPOKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rasciniu, domiciliado en la calle Reconquista número 532, y doña KASTE KURKLETITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiskis, domiciliada en la calle Reconquista número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad panameño, nacido en Chiriqué, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña REGINA SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Reconquista número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERTO MOLL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 4 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Andes número 1193, y doña IRENE WEISS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest el 6 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Soriano número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad el 5 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Valles número 754, y doña CLAUDIA CAMIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el 11 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT HERMANN W. SCHULZE, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Salzwedel el 6 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Andes número 1115, y doña PAULINA KRUG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Offenbach el 8 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PADILLA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER CORTI NARDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NICOLAS PINELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña CARMEN MERCEDES PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIO TESSURE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 838, y doña EUFROSINA VALES ROSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1261, y doña JOSEFA VILANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1030, y doña TOMASA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 130-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE LINS CAVALCANTI DE ALBURQUERQUE, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DALIA FREITAS RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Fafe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.17.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUAN EVANGELICO CHIESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1284, y doña ALEJANDRINA PAULA FERNANDEZ ALMIRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paysandú número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRULL SEILER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Cuareim número 1422, y doña OLGA APRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cuareim número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO KACHINOVSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña ROSA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 133-v.jl.17.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIEGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1257, y doña AIDA BERTA BOZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ARBILDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echarri número 2075, y doña VICENTA SESTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VENTURA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto número 1803, y doña LINA VECCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.18

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC STEINBERG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienka, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1471, y doña JACINTA ROZENFELD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña PARSINDA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Coloío número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JANEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1901, y doña DOLORES BRANDARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR AMADO SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1290, y doña MARIA ANGELICA CARLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1746, y doña CARMEN JULIA ABELENDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Paraguay número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE YOSIPOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croato, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña MARIA RIKERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Minas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña MARIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2618, y doña AMANDA IRENE DONANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña JULIA SGARBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRESNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1258, y doña MARIA LUISA MACAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemenceau número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
97-v.jl.17.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROTTA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña CIRILA CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
170-v.jl.18.

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA PASSALACQUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.17.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAXIMO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4249, y doña FLORA DEMESTOY MUIÑOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ESTELA MARIA CABROL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rosas número 252, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ISASMENDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA DEL SOCORRO BORGES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac.
117-v.jl.17.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gronardo número 18, y doña EDUARDA GUELMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALVES NOGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad portugés, nacido en Miño, domiciliado en la calle Gronardo número 306, y doña MARIA ANTONIA CAMI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gronardo número 306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTOPH MOLLER NIELSEN SLOTH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Sarhus, domiciliado en la calle Gil número 1047, y doña ELSE KIRSTINE KNUDSEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle Gil número 1047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
176-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Alférez Real número 12, y doña FRANCISCA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.
138-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BLOND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANITA MAGDALENA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORREA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Celiar número 68, y doña ELADIA PIA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 12 de Octubre número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.17.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALSAMENDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle E. Raña número 43, y doña MARIA PUREZA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle E. Raña número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 152-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1992, y doña ROSA BLANCA MORCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Gergento, domiciliado en la calle Emilio Romero número 140, y doña MARIA LUISA FIGALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Sanabria número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARQUETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña LIBERTAD AMELIA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.18

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LICUORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle M. Acosta número 56, y doña EVARISTA POSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caiyón, domiciliada en la calle Criollos número 37 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Zúñiga número 38, y doña ELEODINA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle G. Zúñiga número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICINIO TIRONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Rocaviaca, domiciliado en la calle M. Soler número 30, y doña ROSA OSELA BREGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Fernández número 2196, y doña CARMEN CASAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle L. Fernández número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle San Martín número 2886, y doña JULIA JUSTINA MELGAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Acosta número 229, y doña INES GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1854, y doña CARMEN GREGORIA CISNEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 84-v.jl.14.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DERMIDIO CABRARA MONTADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 14.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña CARMEN OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Turquía número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.17.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIR AGHASANIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña MARIA PAIASLIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Chile número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.17.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ESTELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 928, y doña EMILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle San Ramón número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LESCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ZENDRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle C. Regules número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado

...n la calle F. Gómez número 986, y doña HERMINIA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 2372, y doña CONSUELO ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hervidero número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2088, y doña MARIA JULIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OXILIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cebollatí número 1831, y doña MARIA JOSEFINA IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ RON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3500, y doña MARIA COUSILLAS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RENOM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3172, y doña CAROLINA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1933, y doña ESTHER JUANA CAZET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNST, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 12, y doña INES MARIA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANDRAIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 927, y doña TERESA CATENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia. 95-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO IDOYAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre 2297, y doña IGNACIA ANGELA MARIA DECIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.17.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCTAVIO TAPPA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Roque Graceras número 608, y doña AIDA DEL GUERCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Roque Graceras número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ROMERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Montero número 2810, y doña ANATILA MAXIMA CUCCURULLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 394, y doña BENIGNA GOLBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle R. Pastoriza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAVRIDIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Brusa, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ATINA MISAILIDIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Salónica, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAMARANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3489, y doña MARIA ANGELICA MASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1362, y doña ANTONIA PORTELRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUALE IULIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña NICOLINA MACRI, de 22 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arauco número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO ANACLETO SANTOS de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 3164, y doña MARIA ELBA BEHERENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Prim número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echevarría número 606, y doña MARIA CELIA GALARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2831, y doña JUANA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VOTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ELENA CESPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERKOWITZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Patria número 2273, y doña ANGELA MARIA SAGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña EVANGELINA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VIGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña FRANCISCA MARIA VOLPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira, número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PABLETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña MODESTA MACHADO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO COITIÑO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2261, y doña MARIA ELENA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coquimbo número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 165-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARCELO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cufré número 2266, y doña FILOMENA ROMANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes d[e] Julio del año 1929, a las 11. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VITUREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, d[e] nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2268, y doña ORFILIA PEREZ, de 2[.] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e[n] Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 140-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes d[e] Julio del año 1929, a las 15. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE EUSEBIO FREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, d[e] nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1894, y doña PETRONILA COIRO, de 2[.] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes d[e] Julio del año 1929, a las 11. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 196[.] y doña MARIA MERCEDES SATRIANO, [de] 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes [de] Julio del año 1929, a las 11. A petición [de] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2289, y doña MARIA SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17

En Montevideo, y el día 5 del mes [de] Julio del año 1929, a las 14. A petición [de] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO ARMANDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2090, y doña ALCIRA ANGELICA MARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.1[7].

20.ª Sección del Dpto. de Montevide[o]

En Montevideo, y el día 8 del mes [de] Julio del año 1929, a las 10. A petición [de] los interesados hago saber: Que han [pro]yectado unirse en matrimonio don RA[...] MARCHESI MIRAL, de 27 años de edad,

estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliado en la calle Agraciada número 4934, y doña MARIA ESTER PEDOCCHI BOUQUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Agraciada número 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CRISTINA MARGARITA MUSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Indi. Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.19.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIULIANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Gabriel Velazco número 99, y doña MARIA JAUREGUI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel Velazco número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO LIMAS de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2173 (9.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER CORTEGOZO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Raffo número 689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MELO DE LOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Ganaderos número 139, y doña MIGUELA ALCANTAROSA MARTINEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ganaderos número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Asencio número 1550 (12.a sección judicial), y doña LUCIA CORRALES de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Sayago número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN MARIA BURONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SANTINA CHIOSSI FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANTONIO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Economía número 8, y doña ISOLINA VILLASONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ascasubi número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MANUEL CORSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 48, y doña MARIA CATALINA BAGALCIAGUE de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle P. Costa número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON MAIDANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Tellier número 226, y doña ADELA ACUÑA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle C. Tellier número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 88-v.jl.16.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jn.25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amina Bixio de Ferrazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-287-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Nozíglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-214-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Olivera de Ycaseti o Ycaseta o Casetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-215-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lavaggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Buero o Boero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pracias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Castor Portela y Lage o Castor Portela Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento de la nor a los efectos del emplazamiento y de las —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-171-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-180-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peregrina Pérez de Roade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vignolo de Lértora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roses de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis R. Perichón y de Belarmina Pedroza de Perichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arán de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-308-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-309-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacous de Pachilio o María Lacofus de Pacilio o Pasilio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-310-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachilio, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A). En la partida de matrimonio, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus; C) En la partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-311-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Raúl Mongastón, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Mongastón, con domicilio en la calle Misiones número 1481, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Juan P. Bergallo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido: Provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Se habilite la feria menor al solo efecto de las publicaciones legales. — Montevideo, 28 de Junio de 1929. — Raúl Mongastón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-312-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-332-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oholeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-293-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Kopaika o Kopeika, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-294-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Troytiño o Troytiño González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.12-295-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-297-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Palleiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-296-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Augusto o Luis Agustín Trebino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-298-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-299-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-300-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Joaquín Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-237-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o María, o María Sara Arhancet, Aranzetti o Arancete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-236-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Loureiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-152-v.jl.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Pelufflo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10261-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10139-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es.así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de la O. Alvarez o Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10472-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10004-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-25-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Masse para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-161-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac. Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Vialle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9914-v.jl.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Filomeno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-284-v jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Corrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-290-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-249-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Jl.11-178-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natalino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.11-264-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-177-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Antonia Rama Lorenzo de Regueira, por tener los siguientes errores: A) Donde dice Antonia Rama de Regueira, debe decir Antonia Rama Lorenzo de Regueira; B) Donde dice se ignora, refiriéndose al lugar de nacimiento, debe decir Silvarredonda; C) Donde dice se ignona, refiriéndose a de quién era hija, debe decir José Rama y Josefa Lorenzo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-179-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Styrmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-9946-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado

"Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Sureste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa, y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.10-9967-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Bastón o Antonio Bastón Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Julio 3 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jl.10-217-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa. Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ireneo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado, a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Damián Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano. Jl.12-283-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro dos Santos o Pedro Antonio de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano. Jl.12-282-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Alfonso o Marcelino Alejandro Alfonzo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Jl.10-240-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Iglesia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de la publicación. — Minas, Julio 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.13-336-v.jl.24.

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner. Jl.3-77-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Huerta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al efecto de estas publicaciones. — Minas, Julio 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-142-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos cavócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jn.29-10568-v.jl.22.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino.

Jl.3-80-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.

Jn.12-10014-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte, con Tomás Howard o sus sucesores, y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores, y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.20-10231-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ramos (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.10-239-v.jl.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos "Pedro Delleplane, quiebra", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores prescripta por el artículo 1674 del Código de Comercio, a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.10-224-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y por así haberse dispuesto en el expediente caratulado "Sucesión José G. Olano, denuncia animales ajenos en su predio", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que por cualquier título se considere con derecho a los siguientes animales: Una vaca de pelo pampa colorada, gacha y de señal zarcillo en una oreja y la otra entera y de esta marca y un novillo de pelo pampa colorado, con la señal de zarcillo en una oreja y la otra entera; de tres años y la marca siguiente, para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes, y pagadas que sean las costas causadas hasta la fecha en que lo hagan, les serán entregados. Se hace presente que vencido dicho plazo se procederá a la venta de dichos animales en remate público, para ser pagas las costas causadas y el pastoreo. —Sarandí, Junio 10 de 1929. — Clerino Z. Correa.

Jl.13-338-v.jl.24

Remates Judiciales

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486.

Jl.13-334-v.jl.31.

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Armand Ugón, rematará las existencias e instalaciones de la sastrería de la calle Colonia número 825, disposición dictada en los autos caratulados "Salvador Seriani, quiebra".

El martes 23 de Julio, de las 13 a las 20 y de las 21 a las 23 y días siguientes, hasta terminar. Consignación: 20 por ciento.

Jl.10-235-v.jl.22.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposi-

ción de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera, Treinta y Tres y 25 de Mayo.

Jl.12-304-v.jl.30.

ANTONIO DIAZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 22 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su situación, calle 19 de Junio número 5715, se procederá por el martillero don Antonio Díaz, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, que importa $ 97.52 centésimos, de las existencias del negocio de carnicería sito en la calle 19 de Junio número 5715 (Colón), en cuyo acto depositará el comprador el importe de las mismas. Autos "José Tonelli con Miguel O. Sierra, embargo preventivo". Se habilitó el feriado.— Colón, Julio 8 de 1929. — M. Ortiz Garzón.

Jl.10-234-v.jl.20.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de la mitad del campo proindiviso de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Olavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados; etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa.

Jn.29-10577-v.jl.16.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 28 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84456, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (ochocientos pesos cincuenta y cinco centésimos), del inmueble empadronado con el número 84456, situado en la calle Patria, con frente al Este, entre Araycuá y Pedernal, a veinte metros veintidós centímetros de la primera de estas calles. El inmueble a rematarse tiene un área de ciento sesenta metros con once decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros a la calle indicada en primer término, por dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con José Sciuto; por el Sur, con E. Arló, y por el Oeste, con Indalecio Prieto, según resulta del plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que el plano del inmueble y antecedentes se encuntran en el Juzgado de Paz de la 12.a sección, calle Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — M. F. Espasandín, Escribano.

Jl.13-335-v.jl.27.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Gianini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande"), y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda: al Norte, con la sucesión de doña Leidamia Dañoveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con las hijas de don Gabriel Y. Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Cello de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la primera, de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6.620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, 3.024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte, con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-307-v.jl.31.

GILBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor, así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.13-339-v.jl.31.

CARLOS M. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes movibles y semovientes que se detallan en el expediente. Y en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 687, compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja, por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este, por donde linda con Juan M. Mailhe; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira, y catorce metros con diez centímetros al Sud, lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos, en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto, a disposición de los interesados, y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-269-v.jl.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Soñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-268-v.jl.29.

GABRIEL DEZA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, en los autos caratulados "Carmelo Adipp, quie-

bra", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Gabriel Deza, de las mercaderías existentes en la casa de comercio del fallido Carmelo Adipp. Y para que se publique por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en "El Heraldo" de Florida, a los efectos de cuya publicación se habilitan los días que correspondan al feriado. — 25 de Mayo Julio 5 de 1929. — Juan F. Martínez, Juez de Paz. Jl.10-223-v.jl.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los inetresados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner.
Jl.2-47-v.jl.19.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez a diez y treinta minutos, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 131, padrón 588, de 44 metros en su lado Norte, con frente a la calle sin nombre; 64 en su lado Este, con frente a la calle Rocha; 44 metros 89 centímetros en el lado Sur, límite con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, antes Felicia Gurruchaga; 42 metros 30 centímetros en su lado Oeste, límite con don Macario de León, y 21 metros en el mismo lado Oeste, límite con don Nazario Montañes. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 25 de 1929. — Medardo S. Romero. Jl.5-126-v.jl.20.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos, don Alberto E. Rodríguez, con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad en la manzana número 65, empadronado con el número 348, y linda: por el Norte, con la calle Valle del Aiguá; por el Este, con la calle José Dodera; por el Sur, con la sucesión Eliseo Odizzio, y por el Oeste, calle Isla de Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jl.5-127-v.jl.20.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

Base: $ 540.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 549, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por los martilleros señores Izmendi, González y Aramendi, del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de nueve hectáreas, cuatro mil doscientos quince metros, que linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Sur, con calle que va al ejido de esta ciudad; al Este, con Braulio Tanco, y al Oeste, con Francisco N. Oliveres. Padrón número 549 y planilla número 4791. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-158-v.jl.17.

OCTAVIO TERRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Julio, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y sobre la base de veintiún mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros, 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-194-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Samuniskis. — Iseris Samuniskis.
Jn.24-10377-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sita en la calle General Prim número 3073, entre 14 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa.
Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez. Jl.10-238-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 823, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solecio. Jn.20-10243-v.jl.13.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929.

2.o Nombramiento de tres Directores.

3.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recojer la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — El Secretario. Jl.5-82-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano. Jl.11-10489-v.jl.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.

Jl.5-231-v.ag.2.

LA ARROCERA ITALO-URUGUAYA, S. A.

Juan Carlos Gómez 1363

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 30 [illegible] horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de un Director por tres años en reemplazo de uno saliente.

II) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres día, antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova. — Montevideo, 12 de Julio de 1929. — El Directorio.

Jl.12-280-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub.

Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada.

Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Anselmo Ferreira mi casa de comercio situada en Parada Herrería, tercera sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Eric González.

Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

BANCO COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas y al público en general que de acuerdo con los artículos 20 y 39 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 2.500 acciones nuevas de $ 100.00 cada una, con 160 o|o de prima.

La suscripción quedará abierta desde el 10 de Julio hasta el 31 de Julio próximo.

En la repartición de las nuevas acciones tendrán derecho los actuales accionistas a suscribir una nueva acción por cada ocho acciones que ya posean (no siendo computables las fracciones menores de 8). También podrán suscribir por mayor cantidad, y en este caso se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes de la primer suscripción, en el cual tendrán preferencia los actuales accionistas.

El sobrante, si lo hubiese, será distribuído entre los suscriptores no accionistas, proporcionalmente a sus pedidos.

El pago de las acciones se hará:

Para las acciones a que tienen derecho los accionistas, 20 por ciento al suscribirse y el resto en cuatro cuotas bimestrales, a partir del 31 de Julio próximo.

Para las acciones que se adjudiquen a prorrateo, 5 por ciento al suscribirse, 15 por ciento en el momento de adjudicarse las acciones y el resto en cuatro cuotas bimestrales, a partir del 31 de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Jl.10-193-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano.

Jl.12-301-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas); haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia.

Jn.24-10357-v.jl.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.

Jl.8-176-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía.

Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yí número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 531, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez.

Jn.26-10433-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 30 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1929. — N. J. Pescetto, Presidente. —J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.12-305-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Napoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavalliere Florestano. — José Chiovenda.

Jl.12-288-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sulis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

Jn.20-10262-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los trinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Victoria Martínez.

Jn.27-10459-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella.

Jn.29-10551-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 970, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.

Jn.27-10484-v.jl22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto.

Jl.12-302-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl.25.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionestas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés. Supervielle y Cía., a las 17 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1928-1929. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-189-v.jl.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas y 15, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer semestre del 27.o ejercicio

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otro Banco, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-191-v.jl.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles 17 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Gerente.

Jl.8-169-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman.

Jl.8-170-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos, ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2959, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-37-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me correspondía como comprador de los sucesores de Esteban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en esta ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B. Ganem.

Jl.2-46-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — República I. Almeida.

Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-141-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.

Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez.

Jl.6-146-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha", instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.

Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina" Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach.

Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi.

Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar.

Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi.

Jl.5-108-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez.

Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo.

Jl.1.o-8-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela.

Jn.23-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas.

Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido.

Jl.5-100-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez.

Jl.5-101-v.jl.29.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.

Jl.5-192-v.jl.29.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido.

Jn.29-10576-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot.

Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas.

Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi.

Jn.26-10438-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Casaudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio.

Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu.

Jn.22-10316-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Cortazzo, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies.

Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales haciendo las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia.

Jn.24-10355-v.jl.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco.

Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.

Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas, y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani.

Jl.3-80-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.

Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos.

Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.

Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot.

Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía.

Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial.

Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa.

Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni Doti, Antonio Capaolo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad, ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido, Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Francisco Forcella.

Jn.24-10356-v.jl.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi.

Jl.11-270-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 342 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara.

Jl.1.o-30-v.jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos.

Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.

Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.

Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.

Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.

Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponte el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.

Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.

Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Moreira.

Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).

Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile.

Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.

Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio.

Jn.29-10571-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.

Jl.5-125-v.jl.29.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas y 30, en su local, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.

Jl.11-277-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.

Jn.24-10370-v.jl.17.

AL COMERCIO
Vapor brasileño "Paraguay"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 12 del corriente, de las 14 horas a las 16, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación.

Tanscurrido dicho término, no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Lloyd Brazileiro, Agentes.

Jl.13-322-v.jl.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 337, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 8 de 1929. —La Administración.

Jl.10-232-v.jl.22.

AL COMERCIO
Vapor brasileño "Campos Salles"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 12 del corriente, de las 14 horas a las 16, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación.

Tanscurrido dicho término, no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Lloyd Brazileiro, Agentes.

Jl.13-321-v.jl.19.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario.

Jl.13-337-v.jl.31.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.

Jl.11-276-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco.

Jl.8-163-v.jl.31.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de 1.o de Octubre de 1928, ha dispuesto la expropiación de un terreno de propiedad de los señores Victoriano y Francisco Boye, situado en Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas, compuesto de cuatro hectáreas y tres mil dieciocho metros cuadrados, con el fin de construir en él el edificio proyectado por la Dirección de Arquitectura para sede la escuela rural número 15 de dicha localidad.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371. Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Víctor Pérez Petit.

Jl.15-364-v.jl.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de tableros de distribución y estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Setiembre próximo para proveerse de varios tableros de distribución y estaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30).— Montevideo, Julio 12 de 1929. — La Gerencia.

Jl.15-368-v.jl.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 105.000 (ciento cinco mil) kilos de papel para diario destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local, el día 30 de Julio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.15-360-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pedro L. Berseteche, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1777, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Filosofía del Simbolismo", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.15-350-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.15-374-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECONTINT — CALCIMO SANITARIO".

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-373-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FINEST CEYLON TEA
La Flor de Dindigul.
ORANGE PEKOE TEA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con ésta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.15-341-v.ag.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Enfermería de la Escuela de Nurses del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-351-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 11 en Poblado del Sauce, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-352-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la casa de la Directora de la escuela número 6, y local de depósito de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-353-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 49, de Estación Drabble, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-354-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio de la escuela rural número 52, de Colonia Belgrano, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-355-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio de la ción del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-356-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 53 de Rincón del Sauce, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-357-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Carballo o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.313 m2. de terreno, que se destina para la construcción del camino mejorado de empalme de la carretera a Florida, en el kilómetro 23-369-40 con el camino a Paso del Cuello. —Montevideo, Julio 12 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.15-358-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Juan Cinccio García o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno, número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H., 5.174 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 12 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Jl.15-359-v.jl.24.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVIERE BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña ROSA MAIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ejido número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Follé, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.22.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NERE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Junta E. y Administrativa número 28, y doña GREGORIA CELEDONIA ORIGONS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle J. E. y Administrativa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
193-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteyjo, domiciliado en la calle Igualdad número 199, y doña MARIA LUISA GREGORIA MOSCATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
192-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1626, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Majestic número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUGENIO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 2032, y doña IRENE SCHIAFFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuñapirú, número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.22.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RIESCO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Ai-

res, domiciliado en la calle F. Giralt número 29, y doña ANA CAFIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle C. de la Vega número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Esperanza Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante o Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-342-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Friore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-343-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scavaniello o Scaraniella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-344-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-345-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fossati o Leonardo Armando Fossati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-346-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-347-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-348-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Turene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.15-369-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Gualco, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los bienes dejados por el causante. Al solo efecto de este edicto habilito la feria menor. — San Ramón, Julio 9 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Jl.15-378-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.15-370-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Coppes, citándose a todos, los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.15-382-v.jl.25.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y setenta y siete centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione.

Jl.15-367-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo.

Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.

Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1489 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga.

Jl.15-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Aizaibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1599, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas.

Jl.15-365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.

Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.

Jl.15-377-v.ag.7.

IMPRENTA NACIONAL